Bogotá D.C, 9 de octubre de 2026

ESTUDIO PREVIO DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-218-CENACAVIACION-2026 CUYO OBJETO ES LA *"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE EQUIPO DE ASALTO AEREO PARA EL BATALLÓN DE OPERACIONES ESPECIALES CONTRA AMENAZAS TRANSNACIONALES No 2"*

1. OBJETO: *"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE EQUIPO DE ASALTO AEREO PARA EL BATALLÓN DE OPERACIONES ESPECIALES CONTRA AMENAZAS TRANSNACIONALES No 2"*

1.1. ANTECEDENTES

1.2. ADQUISICIONES PREVIAS CENAC DE AVIACIÓN

El Ejército Nacional – División de Aviación – Central Administrativa y Contable de Aviación, conforme al plan de necesidades, establece que existen antecedentes contractuales con características técnicas similares a las del presente proceso, en vigencias anteriores, así:

CONTRATO	OBJETO CONTRATO	VALOR	CONTRATISTA	ESTADO ACTUAL
188-CENAC AVIACIÓN-2019	Adquisición de material de asalto aéreo para las compañías C-SAR y UAS del Batallón de operaciones especiales de Aviación.	$ 199.648.318,26	AVIACOL	Cerrado
096-CENAC AVIACIÓN-2023	Adquisición de material de asalto aéreo para las compañías C-SAR y UAS del Batallón de operaciones especiales de Aviación.	$ 195.670.000	JEM SUPLIES	Cerrado
181-CENAC AVIACIÓN-2024	Adquisición de equipo de búsqueda y rescate para servicios de atención de emergencia y desastres.	$ 2.024.831.311,81	JEM SUPLIES	Terminado

CTO 181-CENAC-AVIACIÓN-2024

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.6961320
Versión del contrato	3
Estado de contrato	Terminado
Fecha de generación del estado	28/10/2024 5:44:21 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	181-CENACAVIACIÓN-2024
Objeto del contrato	ADQUISICION DE EQUIPOS DE BUSQUEDA Y RESCATE PARA SERVICIOS DE ATENCION A EMERGENCIAS Y DESASTRES
Tipo de Contrato	Compraventa
¿Asociado a otro contrato?	Sí ◉ No
Duración del contrato	2 Meses
Fecha de inicio de contrato	15/11/2024 7:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	13/12/2024 7:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	◉ Sí ○ No *
Fecha de inicio de liquidación	13/12/2024 7:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	30/04/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	Sí ◉ No *
Obligaciones pos consumo	Sí ◉ No *
Reversión	Sí ◉ No *

CTO 096 -CENACAVIACION-2023

Identificación del contrato

Identificación del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.4910918
Versión del contrato	3
Estado de contrato	Terminado
Fecha de generación del estado	28/04/2023 11:20:39 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	096-CENACAVIACIÓN-2023
Objeto del contrato	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE RESCATE Y ASALTO AEREO PARA EL PERSONAL DE C-SAR Y UAS (CASCOS, LUCES, IDENTIFICACIÓN, LINTERNA FRONTAL, MATERIAL TEXTIL, MOSQUETONES-DESCENDEDORES -NAVAJA
Tipo de contrato	Compraventa
¿Asociado a otro contrato?	Si No
Duración del contrato	4 meses
Fecha de inicio del contrato	24/05/2023 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	09/08/2023 23:59:00 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo ediciones en días	0 días
Liquidación	Si No *
Fecha de inicio de liquidación	09/08/2023 23:59:00 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de finalización de la liquidación	17/06/2024 11:59:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Acta de liquidación	096-CENAC-2023.pdf
Obligaciones ambientales	Si No *
Obligaciones posconsumo	Si No *
Reversión	Si No *

CTO 188-CENACAVIACIÓN-2019

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.986648
Versión del contrato	2
Estado de contrato	Cerrado
Fecha de generación del estado	4/06/2019 6:34:09 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	188-CENACAVIACION-2019
Objeto del contrato	"ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ASALTO AÉREO Y EQUIPO DE CAMPAÑA PARA LA COMPAÑÍA C-SAR DEL BATALLÓN DE OPERACIONES ESPECIALES DE AVIACIÓN"
Tipo de Contrato	Compraventa
¿Asociado a otro contrato?	Sí ◉ No
Fecha de inicio de contrato	7/06/2019 7:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	7/10/2019 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	◉ Sí ○ No
Fecha de inicio de liquidación	8/10/2019 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	10/03/2020 11:59:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Acta de liquidación	188-CENAC-2019.pdf
Obligaciones Ambientales	Sí ◉ No
Obligaciones pos consumo	Sí ◉ No
Reversión	Sí ◉ No

1.3. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON IGUALES O SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Una vez verificado el SECOP (www.colombiacompra.gov.co) y al realizar el análisis de otras entidades que requieren este tipo de servicios, a través del Buscador de Procesos de Contratación/ SECOP II/ Datos del proceso/ con el criterio de búsqueda Datos de Proceso (EQUIPOS ASALTO AEREO) con fecha de consulta 1/10/2026; NO se obtuvieron los resultados, como se muestra a continuación:

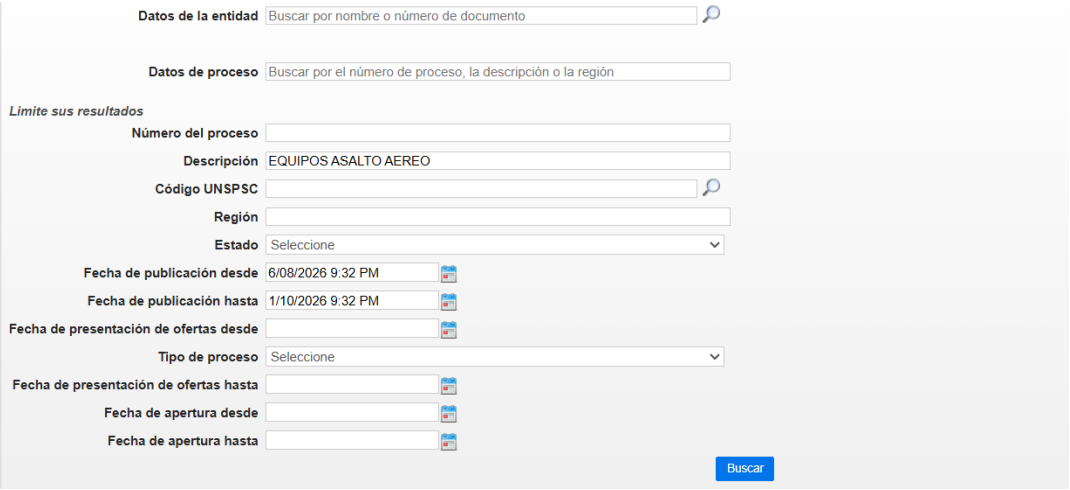

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Batallón de Operaciones Especiales Contra Amenazas Transnacionales N° 2 presenta el presente Plan de Necesidades con el propósito de adquirir material especializado para Asalto Aéreo, indispensable para fortalecer las capacidades operacionales de la unidad y garantizar el desarrollo de las operaciones militares en cumplimiento de la misión institucional.

Las operaciones de Asalto Aéreo constituyen una capacidad estratégica que permite la inserción, extracción, infiltración y movilidad táctica de las tropas mediante el empleo de aeronaves, facilitando el acceso a áreas de difícil alcance y proporcionando rapidez, sorpresa y flexibilidad durante la ejecución de las operaciones militares. El empleo de material especializado es indispensable para desarrollar estas maniobras bajo los estándares de seguridad y eficiencia operacional establecidos por la Fuerza.

En la actualidad, el Batallón no dispone del material especializado requerido para ejecutar procedimientos de Asalto Aéreo, situación que genera una brecha crítica en las capacidades operacionales de la unidad, limita el apoyo a las operaciones militares y reduce la capacidad de respuesta frente a las misiones asignadas. La carencia de estos elementos impide desarrollar maniobras de inserción y extracción aérea, afectando el alistamiento operacional y la capacidad de empleo de las tropas en escenarios que demandan este tipo de operación.

En consecuencia, se hace indispensable la adquisición del material requerido para fortalecer las capacidades de Asalto Aéreo del Batallón, incrementar la efectividad operacional, garantizar la seguridad del personal durante la ejecución de las operaciones militares y asegurar el cumplimiento de la misión constitucional encomendada a la unidad, manteniendo los niveles de alistamiento y capacidad de respuesta exigidos por el Ejército Nacional.

2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El MDN - Ejército Nacional a través de la Central Administrativa de aviación, ha consolidado la necesidad de contratar elementos correspondientes al rubro Equipo Policial y Militar, subprograma Equipo de Asalto Aéreo, destinados al Batallón de Operaciones Especiales Contra Amenazas Transnacionales N° 2, con el propósito de fortalecer las capacidades operacionales de la unidad y garantizar el desarrollo de las operaciones militares en cumplimiento de la misión institucional.

El Batallón de Operaciones Especiales Contra Amenazas Transnacionales N° 2 desarrolla operaciones militares especiales orientadas a neutralizar las amenazas que afectan la seguridad y defensa nacional, para lo cual requiere contar con capacidades de Asalto Aéreo que permitan la inserción, extracción, infiltración, exfiltración y movilidad táctica de las tropas mediante el empleo de aeronaves. Estas capacidades son fundamentales para incrementar la rapidez, flexibilidad y capacidad de reacción de la unidad durante la ejecución de operaciones en áreas de difícil acceso y escenarios de alta complejidad.

Actualmente, el Batallón no dispone del material especializado necesario para la ejecución de procedimientos de Asalto Aéreo, situación que limita significativamente su capacidad operacional, restringe el empleo de esta capacidad durante el desarrollo de las operaciones militares y disminuye el nivel de alistamiento de la unidad. La ausencia de estos elementos impide ejecutar de manera segura y eficiente maniobras de inserción y extracción aérea, afectando el cumplimiento de las misiones asignadas y la capacidad de respuesta frente a las amenazas presentes en el área de responsabilidad.

Por lo anterior, se hace indispensable la adquisición del material especializado objeto del presente Plan de Necesidades, con el fin de fortalecer las capacidades operacionales del Batallón, garantizar la disponibilidad de los medios necesarios para el desarrollo de operaciones militares, incrementar la efectividad en el cumplimiento de la misión, preservar la seguridad del personal y mantener los niveles de alistamiento operacional exigidos por el Ejército Nacional. La adquisición de estos elementos permitirá mejorar la capacidad de maniobra de la unidad y asegurar el empleo oportuno de las capacidades de Asalto Aéreo en apoyo de las operaciones especiales y demás misiones constitucionales encomendadas.

Con el propósito de fortalecer las capacidades operacionales de la unidad y garantizar la disponibilidad de los elementos requeridos para el desarrollo de las diferentes operaciones militares, se gestionó ante el Segundo Comandante del Ejército Nacional la asignación de recursos destinados a la adquisición del equipo necesario. En consecuencia, mediante el presente Plan de Necesidades, la Unidad proyecta invertir los recursos aprobados con cargo al rubro presupuestal Equipo Militar y Policía – Equipo de Asalto Aéreo, correspondiente a la vigencia fiscal 2026, con el fin de dotar al personal con equipos especializados que contribuyan a la ejecución segura y eficiente. En esa medida y con el ánimo de dar cumplimiento a la misión institucional bajo principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y en desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y Resolución 4130 DEL 2022 por medio del cual se adopta el Manual de Contratación y convenios del Ministerio de Defensa Nacional, y por medio del cual se

faculta a esta la CENAC de Aviación de contratar los bienes y servicios que sean requeridos a fin de garantizar el normal funcionamiento de las unidades a cargo en beneficio del personal que en ellas laboran , por lo que se hace necesario verificar la conveniencia y oportunidad de contratar LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS EQUIPO DE ASALTO AEREO PARA el Batallón de Operaciones Especiales Contra Amenazas Transnacionales No 2

2.3. RELACIONES BIENES Y/O SERVICIOS A ADQUIRIR

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE EQUIPO DE ASALTO AEREO PARA EL BATALLÓN DE OPERACIONES ESPECIALES CONTRA **AMENAZAS TRANSNACIONALES** No 2
No. SERIE: N/A
PLACA MILITAR: N/A
PLACA CIVIL: N/A
IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: N/A
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: N/A
CENTRO DE COSTOS: N/A

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)					**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**				
A-02-02-01-002-007					ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)				
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD TOTAL**	**EXISTENCIAS (STOCK – INVENTARIOS)**	**CANTIDADES A ADQUIRIR**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC**
1	27992	CUERDA DINAMICA DE 11 MM - 11.5 MM DE 200 MTS: COLOR: Verde oliva, negra, gris o combinaciones de estos tres. DIAMETRO: Mínimo de 11 mm máximo 11.5 mm LONGITUD: 200 metros + 1 metros GARANTIA: Deberá contar con 3 años de garantía por defectos de fabricación y tiempo de vida útil no menor a 10 años. TIPO DE CUERDA: Cuerda dinamica MATERIAL: Nailon 100% PESO POR METRO: Mínimo 77 (g/m) máximo 79 (g/m) CAMISA/FUNDA Mínimo 31 % máximo 40 % DIAMETRO: Mínimo de 11 mm máximo 11.5 mm FUERZA DE IMPACTO: Mínimo 8.0 KN máximo 8.7 KN ELONGACIÓN DINAMICA: Mínimo 31.5% máximo 35.0 % ELONGACIÓN ESTATICA: Mínimo 7.8% máximo 9.4 % CERTIFICACION: La cuerda Dinámica debera cumplir alguna de las siguientes certificaciones y normas: CE EN 892 y/o UIAA ETIQUETA DEL ELEMENTO: debe tener etiqueta en uno de los extremos con minimo la siguiente informacion: diametro, longitud, certificacion, logos de los laboratorios u organismos notificadores, fecha de fabricacion, numero de serie. Items sujeto a Ficha tecnica JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-02916/ASA-03	CARRETE DE 200 MTS	9	0	9	46182300	1031402	N/A

2	27320	CUERDA ESTATICA DE 12.5 MM DE 200 METROS COLOR: negro DIAMETRO: 12,5 mm LONGITUD: 200 mts -0/+1 metros GARANTIA: debera contar con 3 años de garantia por defectos de fabricacion. FECHA DE FABRICACION: al momento de la entrega, la fecha de fabricacion del elemento no debe ser superior a 12 meses. BOLSA DE ALMACENAMIENTO: debe incluir tres (03) bolsas de almacenamiento color negro, resistentes al agua, de material cordura 1000 denier, con azas de nailon, con capacidad de almacenar una cuerda de minimo 70 metros de diametro de 12.5 mm. PESO POR METRO: minimo 110(g/m) maximo 130(g/m) ELONGACION: minimo 2% maximo 3% con un peso maximo de 300 lb CERTIFICACION: UL NFPA 2500 uso general y CE EN 1891 Tipo A y UIAA 107 ultima edicion para todas o UL NFPA 2500 uso genral y UIAA 107 ultima edicion para todas. MATERIAL DEL ALMA: nailon MATERIAL DE LA CAMISA: poliester RESISTENCIA DE LA CUERDA: 43 Kn +/- 1 Kn items sujeto a ficha tecnica JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-02917/FUE-1	CARRETE 200 MTS	5	0	5	46182300	OMITIDO	N/A

DEL BIEN Y/O EQUIPO: LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE EQUIPO DE ASALTO AEREO PARA EL BATALLÓN DE OPERACIONES ESPECIALES CONTRA AMENAZAS TRANSNACIONALES No 2
No. SERIE: N/A
PLACA MILITAR: N/A
PLACA CIVIL: N/A DESCRIPCIÓN
IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: N/A
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: N/A
CENTRO DE COSTOS: N/A

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)					**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**				
A-02-02-01-002-008					DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)				
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD TOTAL**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**CANTIDAD A ADQUIRIR**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC**
3	2824302	SET DE RODILLERAS Y CODERAS TACTICAS DE COLOR NEGRO RODILLERAS: Deben ofrecer protección en rodilleras con diseño ergonómico. Las rodilleras deben ser fabricadas para soportar la mayor parte de la presión sobre las rodillas, deben contar con una tapa moldeada y flexible con tracción integrada y una cara plana para una	PAR	51	0	51	46181500	1146188	OMITIDO

DEL BIEN Y/O EQUIPO: LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE EQUIPO DE ASALTO AEREO PARA EL BATALLÓN DE OPERACIONES ESPECIALES CONTRA AMENAZAS TRANSNACIONALES No 2
No. SERIE: N/A
PLACA MILITAR: N/A
PLACA CIVIL: N/A DESCRIPCIÓN
IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: N/A
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: N/A
CENTRO DE COSTOS: N/A

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)					**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**				
A-02-02-01-002-008					DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)				
		plataforma de tiro estable y silenciosa, incluso en superficies duras. Debajo de la tapa debe tener una almohadilla de espuma EVA (acetato de vinilo etileno) para absorción de impactos y aún más protección. Debe tener una correa elástica superior tejida gruesa y una correa inferior de polipropileno con sistema de seguro plástico ranurado en forma de triangulo. Las correas deben ser ajustables y silenciosas diseñadas para permanecer en su lugar sin deslizarse. Las coderas tácticas deben ofrecer protección en codos con diseño ergonómico, color negro. CODERAS: Las coderas deben ser fabricadas para soportar la mayor parte de la presión sobre los codos, las coderas deben contar con una tapa moldeada y flexible con tracción integrada para una plataforma de tiro estable y silenciosa, incluso en superficies duras. Debajo de la tapa debe tener una almohadilla de espuma EVA (acetato de vinilo etileno) para absorción de impactos y aún más protección. Debe tener una correa elástica superior e inferior con sistema de seguro plástico ranurado en forma de triangulo. Las correas deben ser ajustables y silenciosas diseñadas para permanecer en su lugar sin deslizarse. Color negro Características: • RODILLERA: Nailon 1050D, 100% NYLON, TEJIDO LISO, 9.53 OZ / YD2, DWR CO, PU EN 2 CARAS, HEIQ BARRIER ECO DRY, Piezas en contraste: Poliéster 100%. • CODERA: Nailon 1050D, Cuerpo: 1050D, 100% nylon, tejido liso, 9.53 oz / yd2, DWR C0, PU 2 lados, barrera HEIQ ECO DRY. Piezas en contraste: Poliéster 100%.							
4	2824202	GUANTES TACTICOS PARA ASALTO AEREO Guante de descenso rápido con cuerda y rappel, el guante debe estar fabricado en cuero de plena flor con	PAR	55	0	55	31151500	OMITIDO	OMITIDO

DEL BIEN Y/O EQUIPO: LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE EQUIPO DE ASALTO AEREO PARA EL BATALLÓN DE OPERACIONES ESPECIALES CONTRA AMENAZAS TRANSNACIONALES No 2 **No. SERIE: N/A** **PLACA MILITAR: N/A** **PLACA CIVIL: N/A DESCRIPCIÓN** **IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: N/A** **NUMERO DEL ACTIVO FIJO: N/A** **CENTRO DE COSTOS: N/A**									
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)					**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**				
A-02-02-01-002-008					DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)				
		un rendimiento resistente al calor y a las llamas, debe contar con refuerzo en la palma en las zonas de mayor desgaste, junto con un forro ignífugo y termorregulador, su diseño debe proteger las manos durante los descensos de alta fricción, mientras que el dorso de la mano debe ser ignífugo debe proteger contra el destello de la llama, debe contar con paneles de expansión en los dedos diseñados para mejorar la manipulación de armas y la destreza general, debe contar con cierre de velcro con ajuste seguro incluso bajo carga, incluye un lazo para mosquetón en la palma para un almacenamiento y recuperación rápidos. CARACTERÍSTICAS: Confección en cuero de plena flor completa, Forro de la palma ignífugo y termoaislante, Refuerzo de piel en la palma en las zonas de mayor desgaste, Dorso del mano forrado con material ignífugo para proteger contra destellos de fuego, Panel de expansión para los dedos que aumenta la destreza para manipular armas, Cierre de velcro ancho y discreto, Lazo para mosquetón en la palma para facilitar su almacenamiento y recuperación, Hilo de kevlar. CERTIFICACIONES: EN ISO 21420:2020, EN 388:2016+A1:2018: Abrasión (Nivel 4), Corte (Nivel 2), Desgarro (Nivel 3), Perforación (Nivel 4) y TDM: resistencia al corte (Nivel C), EN 407:2020: Propagación de la llama (Nivel 4), Calor por contacto (Nivel 3) ≥ 15 segundos a 350 °C, Calor por convección (Nivel 3). TALLAS S-008 M-009 L-010 XL-011 XXL-012. COLOR Negro							

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE EQUIPO DE ASALTO AEREO PARA EL BATALLÓN DE OPERACIONES ESPECIALES CONTRA AMENAZAS TRANSNACIONALES No 2
No. SERIE: N/A
PLACA MILITAR: N/A
PLACA CIVIL: N/A
IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: N/A
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: N/A
CENTRO DE COSTOS: N/A

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO
A-02-02-01-004-010	PARTES PIEZAS Y ACCESORIOS DE EQUIPO MILITAR Y POLICIA

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	CANTIDAD A ADQUIRIR	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
5	2791302	ARNES PELVICO La estructura del arnés pélvico debe estar compuesta por cinturón y pierneras equipados con hebillas rápidas de ajustar y de auto bloqueo en la gasa, un punto de anclaje o enganche ventral reforzado, y garantía de un excelente cocido de tope en los extremos de las correas (cintura y piernas) Debe tener una etiqueta grabado y cosida que al menos contenga la información de certificación, fabricación que cumpla al menos con las normas o logos de laboratorio u organizmos notificadores, fecha de fabricacion, numero de serie individua certificiacion: EN 12277 del 2018 tipo C o UIAA con numero de serie individual . Garantia: de por vida por defectos de fabricación y mano de obra, 10 años de vida util. ESPECIFICACIONES TECNICAS: Contorno de Cintura: 50 -160 cm Contorno Pierneras: 30 – 90 cm Peso: 405 a 500 gramos. De acuerdo a Ficha Tecnica JEMOP-DIVFE-ESASA-03054-ASA-1	UNIDAD	95	0	95	46182300	1021373	N/A
6	4299942	CORREA DE SEGURIDAD PERSONAL CON ABSORCION DE ENERGIA DESCRIPCION: para usar como correa de seguridad personal de longitud ajustable, diseñado para conectarse al arnes de los usuarios en superficie fija o punto de helicóptero MODELO/AÑO DE FABRICACION: ultimo modelo ultimo año de fabricación GARANTIA: de por vida en defectos de fabricacion y mano de obra 10 años de vida útil CERTIFICACION: NFPA 1983/2017 o suèrior. RESISTENCIA A LA ROTURA DE LA CORREA: Correa tubular construida 5625 prueba máxima de resistencia 3400 lbs (15KN) de resistencia la rotura LONGITUDES DEL ELEMENTO: retraida de 18 a 20 pulgadas completamente extendida 47 a 50 pulgadas ABSORVEDOR DE ENERGIA: fuerza de activación de 600 lbs (2,5KN) absorbe de (2-3KN) si se activa por completo HEBILLA DE AJUSTE: resistencia de (6KN)	UNIDAD	11	0	11	46182300	OMITIDO	OMITIDO

		GANCHOS DE SEGURIDAD DE BLOQUEO DOBLE: fuerza 7425 lbs (33KN) NFPA 1983/2017 o superior items sujeto a ficha tecnica JEMPP-CEDE4-DIETE-DIVFE- ET-03056/INT-0							
7	4964001	BOLSA ESTIBE Bolsa de almacenamiento para cuerda de longitud mínima de 60 metros de 11 mm, fabricada en nylon o poliéster de alta resistencia, la bolsa debe tener correas de alta calidad (mínimo 2) con sistema de ajuste en tipo velcro para ajustar a la pierna y correa de sujeción para anclar al cinturón de la cintura con hebillas regulables para el ajuste de la altura desde la cintura a la pierna del rapeleador con sistema de sujeción en velcro de alta calidad. La bolsa debe incluir un (01) bolsillo externo con acolchado interno para almacenamiento de material metálico como 1 ocho de aluminio y 2 mosquetones con sistema de cierre en velcro, el bolsillo debe contar con una división donde separe el compartimiento de almacenamiento del ocho en aluminio y del mosquetón. Adicional con sistema para asegurar luz química o luz de identificación personal. Debe contar con solapada antipolvo y presillas de sujeción en el interior de la bolsa.	UNIDAD	29	0	29	46182300	1487427	OMITIDO

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)
No. SERIE: N/A
PLACA MILITAR: N/A
PLACA CIVIL: N/A
IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: N/A
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: N/A
CENTRO DE COSTOS: N/A

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)		DESCRIPCIÓN DEL RUBRO
A-02-02-01-004-002		PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	CANTIDAD A ADQUIRIR	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
8	42999	MOSQUETÓN EN D EN ACERO INOXIDABLE DE 50 kN: Mosquetón tipo D fabricado en acero inoxidable, destinado a actividades de seguridad, trabajo en alturas, rescate, rápel y demás actividades que requieran un elemento de conexión de alta resistencia. Deberá ofrecer una adecuada relación entre resistencia y peso, contar con amplia apertura de la compuerta y características de manejo precisas. Deberá incorporar sistema de bloqueo automático de tres etapas, de funcionamiento suave y seguro, con superficie de cierre tipo llave que reduzca el riesgo de enganche de la cuerda. El material de fabricación deberá ser acero inoxidable y contar con una resistencia mínima de 50 kN. Deberá presentar superficies de acabado y mecanizado que permitan un manejo adecuado y un funcionamiento seguro del elemento. Color negro o plateado. La vida útil de los componentes metálicos será ilimitada, siempre que el elemento conserve sus condiciones de seguridad y funcionamiento y sea utilizado, inspeccionado, mantenido y almacenado de acuerdo con las recomendaciones del fabricante. El mosquetón deberá contar con identificación o marcado permanente que permita la trazabilidad del elemento, incluyendo como mínimo número de serie individual, fecha de fabricación, identificación del fabricante y demás información técnica correspondiente. El oferente deberá presentar la documentación que acredite el cumplimiento de las características técnicas y certificaciones aplicables al elemento ofertado.	UNIDAD	20	0	20	46182300	1497742	N/A

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)
No. SERIE: N/A
PLACA MILITAR: N/A
PLACA CIVIL: N/A
IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: N/A
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: N/A
CENTRO DE COSTOS: N/A

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)						**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**			
A-02-02-01-004-002						PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)			
9	42999	DESENDEDOR OCHO DE SEGURIDAD Y RESCATE EN ACERO O ACERO INOXIDABLE: COLOR: Cromo DIAMETRO COMPATIBLE DE CUERDA: 11 mm a 13 mm y/o 11mm a 16 mm CERTIFICACION: el descendedor debera estar certificado en algunas de la siguientes normas: UL NFPA 2500 / uso general ultima edicion O UL NFPA 2500 uso general y CE EN ultima edicion respectivamente. MATERIAL DEL EQUIPO: Acero o acero inoxidable NORMATIVA DEL FABRICANTE: ISO 9001 vigente GARANTIA: debera contar con 3 años de garantia y por defectos de fabricacion. PESO: 500-800 gramos. RESISTENCIA: Mínimo 22 KN IDIOMA: español FECHA DE FABRICACION: al momento de la entrega la fecha de fabricacion del elemento no debe ser superior a 12 meses. items sujeto a ficha tecnica JEMOP-DIVFE-ESASA -ET-04154/FUE-3	UNIDAD	12	0	12	46182300	1189794	OMITIDO
10	4299942	MOSQUETÓN EN FORMA D en aluminio de Bloqueo Automático de 3 pasos con una resistencia de 30 kN, forjado en caliente. RESISTENCIA Y CAPACIDAD: Resistencia Mínima de Rotura MBS Eje Mayor 30 kN. Resistencia Mínima de Rotura Eje Menor 12 kN +/- 1 kN. Resistencia Mínima de Rotura Gatillo Abierto Mínimo 9 KN. CARACTERÍSTICAS: • Peso: 83 gramos +/- 1 gramo.	UNIDAD	160	0		46182300	OMITIDO	OMITIDO

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR) **No. SERIE: N/A** **PLACA MILITAR: N/A** **PLACA CIVIL: N/A** **IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: N/A** **NUMERO DEL ACTIVO FIJO: N/A** **CENTRO DE COSTOS: N/A**									
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)						**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**			
A-02-02-01-004-002						PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)			
		• Dimensiones: Ancho 65 mm (+/- 1 mm) x altura 110mm (+/- 3 mm). • Color: Negro Mate o gris mate con acabado anodizado. • Apertura de la compuerta: 22 mm +/- 0.5 mm. • Tipo de Bloqueo; Automático de 3 acciones o pasos. • Vida Útil: Ilimitada. Etiqueta: Cuenta con etiqueta donde relaciona certificaciones, estándares, fabricante, organismo de notificación laboratorio externo, numero individual, fecha de fabricación y especificaciones técnicas. • Color: Negro mate con acabado anodizado o Gris Mate con acabado anodizado • CERTIFICACIÓN: CE EN 362:2004 B/T y CE EN 12275:2013. Garantía de 3 años por defectos de fabricación y mano de obra.				160			
11	4299942	DESCENDEDOR DE SEGURIDAD Y RESCATE EN ALUMINIO Descendedor tipo 8 en aluminio con certificación UL NFPA General última edición de estilo tradicional con orejas laterales para agregar fricción. Presenta bordes fresados y superficies mecanizadas tanto en la parte superior como en la inferior para garantizar superficies planas y uniformes. CARACTERÍSTICAS: Peso: 181 gramos (+/- 1 gramos). Diámetro Máximo de Cuerda Compatible 13 mm. Resistencia de Rotura: Máximo MBS 22 kN. Material: Aluminio. Vida Útil: Ilimitada. Debe contar con máximo dos orificios. CERTIFICACIÓN: UL NFPA 2500: 2022 Uso General última edición. Color negro.	UNIDAD	80	0	80	46182300	OMITIDO	OMITIDO

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR) **No. SERIE: N/A** **PLACA MILITAR: N/A** **PLACA CIVIL: N/A** **IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: N/A** **NUMERO DEL ACTIVO FIJO: N/A** **CENTRO DE COSTOS: N/A**									
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)						**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**			
A-02-02-01-004-002						PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)			
		Garantía 3 años de fabricación por defectos de fabricación y mano de obra							
12	42999	CORTA CUERDA Corta cuerda ligero debe estar diseñado para situaciones de emergencia, debe contar con gancho que corta cintas, cordinos, cuerdas o sogas. Debe contar con cuchillo de filo biselado simple con gancho romo para uso versátil, debe incluir un pomo rompe vidrios que debe ser parte del mango. • Material: Acero inoxidable 420HC con revestimiento en color negro • Su empuñadura debe ser de goma moldeada por inyección para mejor agarre • Debe contar con presilla para el dedo extra grande • Funda de nylon de alta visibilidad • Debe contar con NSN • Longitud: 4.3 pulgadas (+/- 0.1 pulgadas) • Peso: 3 onzas • Rompevidrios/agujero para cordón	UNIDAD	8	0	8	27111500	CREAR	OMITIDO

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía para la elaboración de estudios de sector"- GEES - de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se establece el análisis del sector desde el punto de vista técnico, económico y regulatorio para el presente proceso que tiene como objeto *"**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE EQUIPO DE ASALTO AEREO PARA EL BATALLÓN DE OPERACIONES ESPECIALES CONTRA AMENAZAS TRANSNACIONALES No 2".***

3.1. ASPECTOS GENERALES

En concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, actualizada 25/09/2025 y la "Guía para la Elaboración de Estudios del Sector" de Colombia Compra Eficiente, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, como Unidad Ejecutora, realiza el análisis del sector del presente proceso de contratación, con el fin de conocer los aspectos generales del mercado relevantes para la adecuada estructuración del mismo.

En desarrollo de lo anterior, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN adelanta el estudio del sector desde las perspectivas técnica, legal, comercial, económica, organizacional y de riesgos, dejando constancia de la viabilidad del proceso conforme a la normatividad vigente y a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

Así mismo, la Entidad adopta la metodología de Abastecimiento Estratégico definida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, con el propósito de garantizar procesos de contratación transparentes, eficientes y orientados a la generación de los recursos.

Finalmente, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN cuenta con respaldo presupuestal proveniente del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026, el cual se encuentra amparado mediante el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), cuyo rubro guarda relación directa con el objeto del contrato a celebrar.

3.1.1. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO

Realizar el análisis técnico del sector para la adquisición de elementos de equipo de asalto aéreo destinados al Batallón de Operaciones Especiales Contra Amenazas Transnacionales No. 2, garantizando que los bienes cumplan con las especificaciones técnicas, normas internacionales de seguridad y condiciones de calidad requeridas para el desarrollo de operaciones militares de alta complejidad.

El Batallón de Operaciones Especiales Contra Amenazas Transnacionales N° 2 desarrolla operaciones militares especiales orientadas a neutralizar las amenazas que afectan la seguridad y defensa nacional, para lo cual requiere contar con capacidades de Asalto Aéreo que permitan la inserción, extracción, infiltración, ex filtración y movilidad táctica de las tropas mediante el empleo de aeronaves. Estas capacidades son fundamentales para incrementar la rapidez, flexibilidad y capacidad de reacción de la unidad durante la ejecución de operaciones en áreas de difícil acceso y escenarios de alta complejidad.

Actualmente, el Batallón no dispone del material especializado necesario para la ejecución de procedimientos de Asalto Aéreo, situación que limita significativamente su capacidad operacional, restringe el empleo de esta capacidad durante el desarrollo de las operaciones militares y disminuye el nivel de alistamiento de la unidad. La ausencia de estos elementos impide ejecutar de manera segura y eficiente maniobras de inserción y extracción aérea, afectando el cumplimiento de las misiones asignadas y la capacidad de respuesta frente a las amenazas presentes en el área de responsabilidad.

Por lo anterior, el mercado de equipos para operaciones de asalto aéreo, rescate táctico, trabajos verticales y operaciones especiales está conformado por fabricantes nacionales e internacionales especializados en equipos de protección contra caídas, acceso por cuerda, rescate técnico, montañismo profesional y aplicaciones militares.

Los productos requeridos corresponden a la categoría de Equipos de Protección Personal (EPP) para trabajo en alturas y rescate, diseñados para soportar cargas dinámicas y estáticas derivadas de operaciones militares, inserciones aéreas, extracción de personal, descenso por cuerda y maniobras tácticas.

La mayoría de estos elementos son fabricados bajo estándares internacionales ampliamente aceptados, garantizando uniformidad en su desempeño independientemente del fabricante, razón por la cual existe una oferta muy limitada dentro del mercado nacional mediante distribuidores autorizados e importadores especializados.

El sector se caracteriza por:

• Alta especialización técnica.
• Fabricación bajo normas internacionales obligatorias.
• Amplia disponibilidad mediante distribuidores nacionales.
• Equipos con vida útil definida por el fabricante.
• Trazabilidad mediante número de lote, fecha de fabricación y serial cuando aplica.
• Materiales de alta resistencia mecánica y química.
• Compatibilidad entre equipos certificados bajo los mismos estándares internacionales.

Características técnicas del mercado:

Los bienes solicitados hacen parte de sistemas certificados para protección contra caídas y operaciones de rescate, donde la seguridad depende de la compatibilidad entre todos los componentes del sistema.
Por esta razón, el mercado ofrece equipos fabricados bajo normas como:
• CE (Conformidad Europea)
• EN (Normas Europeas)
• NFPA 2500 (antes NFPA 1983)
• ANSI
• Decreto 1072 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en lo aplicable al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
• Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo – Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), cuando resulte aplicable.
• Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo – Requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas, en lo que corresponda a los equipos y actividades objeto del proceso.

Estas certificaciones garantizan:
• Resistencia estructural;
• Comportamiento dinámico;
• Compatibilidad con otros equipos certificados;
• Desempeño bajo cargas de trabajo;
• Trazabilidad del proceso de fabricación;
• Control de calidad internacional.

El análisis del sector evidencia que existe una oferta limitada de fabricantes y distribuidores especializados capaces de suministrar los bienes requeridos.

En el mercado nacional operan pocos distribuidores autorizados de fabricantes reconocidos internacionalmente de equipos para operaciones militares de asalto aéreo, rescate, acceso por cuerda y operaciones tácticas, lo que dificulta la pluralidad de oferentes.

Los productos son comercializados por empresas especializadas en equipos para:
• Fuerzas militares.
• Trabajo seguro en alturas.
• Brigadas industriales.

De acuerdo con los antecedentes contractuales identificados para bienes de naturaleza similar, se reconocen como referentes del sector (02 empresas) empresas que han participado como contratistas en adquisiciones de material de asalto aéreo y equipos de búsqueda y rescate. Esta referencia no limita la participación de otros fabricantes, distribuidores autorizados o importadores especializados que acrediten el cumplimiento integral del objeto y de las especificaciones técnicas exigidas.

Del análisis efectuado se concluye que:

1. Los bienes requeridos corresponden a equipos especializados de operaciones de asalto aéreo con disponibilidad permanente en el mercado nacional e internacional.

2. Las especificaciones técnicas solicitadas se encuentran sustentadas en normas internacionales reconocidas (CE, EN, NFPA 2500 Y ANSI), lo que garantiza condiciones homogéneas de calidad, seguridad y desempeño.

3. Que hay poca pluralidad de fabricantes y distribuidores autorizados que pueden suministrar los elementos requeridos, situación que limita la libre concurrencia.

4. Las especificaciones definidas no restringen la participación de oferentes, puesto que establecen requisitos funcionales y de desempeño basados en estándares internacionales ampliamente aceptados.

5. La adquisición permitirá dotar al Batallón de Operaciones Especiales Contra Amenazas Transnacionales No. 2 con equipos certificados, compatibles entre sí y adecuados para el desarrollo seguro de operaciones de asalto aéreo, rescate y trabajos en altura.

3.1.2. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO

La actividad económica sobre la cual recae la contratación de ***"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE EQUIPO DE ASALTO AEREO PARA EL BATALLÓN DE OPERACIONES ESPECIALES CONTRA AMENAZAS TRANSNACIONALES No 2"***. se enmarca en el sector terciario o de servicios de la economía. Este sector constituye uno de los más representativos en Colombia, concentrando una alta participación en la generación de empleo y en la prestación de servicios especializados que apoyan el desarrollo de las actividades que desarrolla el Ejército Nacional de Colombia. En este contexto, los servicios tecnológicos aeronáuticos corresponden a un segmento especializado que depende de proveedores autorizados y de desarrollos tecnológicos asociados a estándares internacionales.

El presente análisis contempla indicadores macroeconómicos relevantes que permiten comprender el comportamiento del entorno económico en el cual se desarrolla el proceso de contratación. Estos indicadores

proporcionan información sobre el desempeño de la economía y su incidencia en el mercado objeto de estudio, considerando variables como el crecimiento económico, el nivel general de precios, las tasas de interés y las condiciones del mercado internacional.

INDICADORES ECONÓMICOS

Se consultaron los indicadores Económicos en la página del DANE www.dane.gov.cocon fecha 7 de octubre de 2026, arrojando los siguientes resultados:

PRODUCTO INTERNO BRUTO

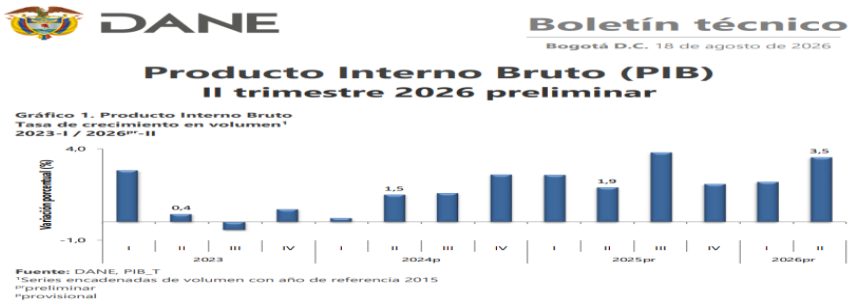

PIB desde el enfoque de la producción

En el segundo trimestre de 2026pr , el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

Construcción crece 6,4%.

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.

Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr/ 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB_T

Valor agregado por actividad económica

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca decrece 2,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 2):

• Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas decrece 4,4%.

• Cultivo permanente de café crece 16,4%.

• Ganadería crece 4,8%. • Silvicultura y extracción de madera decrece 0,1%.

• Pesca y acuicultura decrece 36,4%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas decrece 1,6%.

• Cultivo permanente de café crece 16,7%.

• Ganadería decrece 0,4%.

• Silvicultura y extracción de madera decrece 3,8%.

• Pesca y acuicultura decrece 16,4%.

Para más información de la producción producto de la actividad agrícola ver Anexo

Tabla 2. Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr/ 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes[2]	-4,4	-0,4	-1,6
Cultivo permanente de café	16,4	-10,7	16,7
Ganadería	4,8	5,7	-0,4
Silvicultura y extracción de madera	-0,1	2,9	-3,8
Pesca y acuicultura	-36,4	-28,2	-16,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	**-2,1**	**-1,7**	**0,4**

Fuente: DANE, PIB_T
pr preliminar

Explotación de minas y canteras

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de explotación de minas y canteras crece 4,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 3):
• Extracción de carbón de piedra y lignito crece 16,2%.
• Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural decrece 2,6%.
• Extracción de minerales metalíferos crece 15,4%.
• Extracción de otras minas y canteras crece 6,9%.
• Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras crece 1,6%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de explotación de minas y canteras crece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Extracción de carbón de piedra y lignito crece 4,1%.
• Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural decrece 2,9%.
• Extracción de minerales metalíferos decrece 15,8%.
• Extracción de otras minas y canteras crece 7,9%.
• Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras decrece 1,0%.

Tabla 3. Explotación de minas y canteras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr/ 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Extracción de carbón de piedra y lignito	16,2	-1,3	4,1
Extracción de petróleo crudo y gas natural[2]	-2,6	-2,7	-2,9
Extracción de minerales metalíferos	15,4	19,8	-15,8
Extracción de otras minas y canteras	6,9	1,0	7,9
Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras	1,6	-0,7	-1,0
Explotación de minas y canteras	**4,2**	**1,6**	**0,4**

Fuente: DANE, PIB_T
prpreliminar

Industrias manufactureras

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 2,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 3,6%.
• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 7,1%.
• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 4,7%.
• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 2,0%.
• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 5,6%.
• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 6,9%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 2,5%.
• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 2,1%.

• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 0,1%.
• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 0,8%.
• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de 11 Boletín técnico Producto Interno Bruto Trimestral (PIB_T) II trimestre de 2026 pr otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 0,3%. • Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 0,1%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr/ 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Elaboración de productos alimenticios[2]	3,6	2,7	2,5
Fabricación de productos textiles[3]	-7,1	-4,7	-2,1
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-4,7	-4,4	-0,1
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	2,0	2,9	-0,8
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	5,6	4,6	-0,3
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	6,9	8,3	0,1
Industrias manufactureras	**2,0**	**2,3**	**-0,4**

Fuente: DANE, PIB_T

Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de la actividad suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 4,8% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 5):

• Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado crece 5,5%.
• Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,9%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la actividad suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece en 2,8%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
• Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado crece 2,8%.
• Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 1,7%.

Tabla 5. Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr/ 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	5,5	4,3	2,8
Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales[3]	2,9	2,0	1,7
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[1]	**4,8**	**3,7**	**2,8**

Fuente: DANE, PIB_T

Construcción

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de la construcción crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 6):
• Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 3,2%.
• Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 17,1%.
• Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 2,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción crece en 6,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
• Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales crece 2,5%.
• Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 19,6%.
• Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) crece 3,2%.

Tabla 6. Construcción
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr/ 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	-3,2	-5,6	2,5
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril[2]	17,1	9,2	19,6
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil[3]	-2,2	-3,9	3,2
Construcción	**2,2**	**-1,5**	**6,4**

Fuente: DANE, PIB_T

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

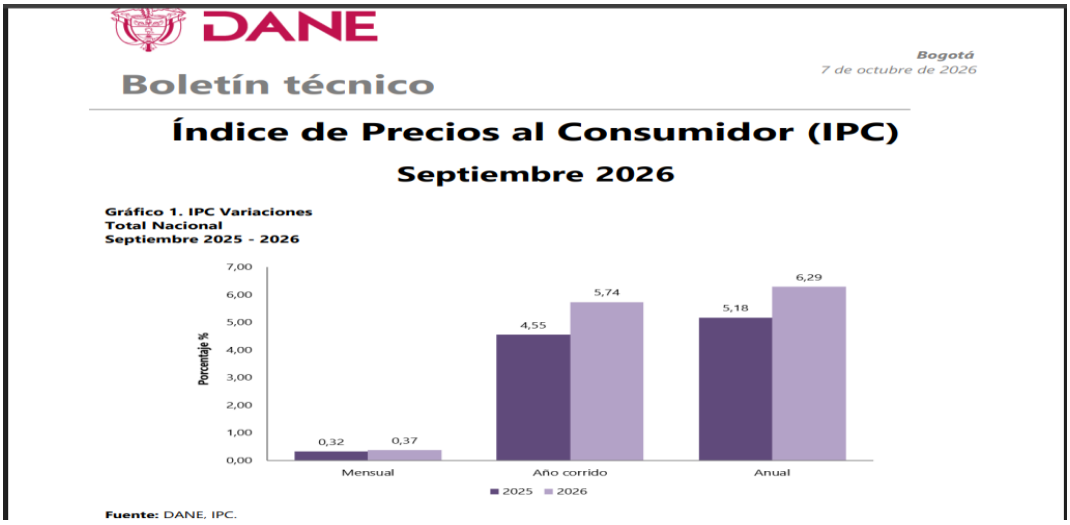

RESULTADOS DEL MES DE SEPTIEMBRE 2026

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de septiembre de 2026, el IPC registró una variación de 0,37% en comparación con agosto de 2026, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional: Educación (1,43%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,78%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,28%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,23%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,23%), Transporte (0,13%), Salud (0,12%), Prendas de vestir y calzado (0,10%), Bienes y servicios diversos (0,05%), Información y comunicación (-0,02%) y, por último, Recreación y cultura (-0,21%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Septiembre 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	1,39	0,06	1,43	0,06
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,18	0,03	0,78	0,15
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,37	0,37
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,31	0,10	0,31	0,09
Restaurantes y hoteles	9,43	0,20	0,02	0,28	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,07	0,02	0,23	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,16	0,01	0,23	0,01
Transporte	12,93	0,11	0,01	0,13	0,02
Salud	1,71	0,60	0,01	0,12	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,23	0,01	0,10	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,44	0,02	0,05	0,00
Información y comunicación	4,33	1,43	0,04	-0,02	0,00
Recreación y cultura	3,79	-0,16	0,00	-0,21	-0,01

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En septiembre de 2026 en comparación con agosto de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,47%), hortalizas y legumbres frescas (9,10%), arriendo efectivo (0,46%),

papas (7,29%), educación preescolar y básica primaria (2,09%), tomate (10,47%), educación secundaria (2,43%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (12,25%), carne de res y derivados (0,74%) y huevos (2,29%). Las subclases con mayores aportes negativos a la variación fueron: vehículo particular nuevo o usado (-1,05%), legumbres secas (-2,49%), gas (-0,51%), café y productos a base de café (-1,21%) y artículos en oro, plata y piedras preciosas y su reparación (-2,91%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Septiembre 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	0,47	0,06
Hortalizas y legumbres frescas	9,10	0,05
Arriendo efectivo	0,46	0,04
Papas	7,29	0,03
Educación preescolar y básica primaria	2,09	0,03
Tomate	10,47	0,03
Educación secundaria	2,43	0,03
Transporte de pasajeros y equipaje en avión	12,25	0,02
Carne de res y derivados	0,74	0,02
Huevos	2,29	0,02

Fuente: DANE, IPC.

RESULTADOS AÑO CORRIDO

Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - septiembre), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (5,74%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (8,00%), Educación (7,43%), Restaurantes y hoteles (7,40%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,51%) y, por último, Salud (5,86%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,94%), Bebidas alcohólicas y tabaco (4,84%), Bienes y servicios diversos (4,45%), Transporte (4,39%), Información y comunicación (4,08%), Recreación y cultura (3,49%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (2,66%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Septiembre 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	6,31	1,18	8,00	1,50
Educación	4,41	7,30	0,29	7,43	0,30
Restaurantes y hoteles	9,43	5,90	0,65	7,40	0,84
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	3,08	0,12	6,51	0,26
Salud	1,71	5,28	0,09	5,86	0,10
TOTAL	100,00	4,55	4,55	5,74	5,74
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,97	1,24	4,94	1,54
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,15	0,09	4,84	0,08
Bienes y servicios diversos	5,36	3,80	0,20	4,45	0,23
Transporte	12,93	4,47	0,60	4,39	0,59
Información y comunicación	4,33	0,86	0,02	4,08	0,11
Recreación y cultura	3,79	0,46	0,01	3,49	0,11
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,67	0,05	2,66	0,08

Fuente: DANE, IPC.

Variación y contribución de las subclases en el año corrido

En septiembre de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del año fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (7,49%), arriendo imputado (4,13%), transporte urbano (10,44%), arriendo efectivo (4,21%), frutas frescas (29,25%), carne de res y derivados (11,25%), electricidad (7,24%), papas (67,70%), servicios relacionados con la copropiedad (16,96%) y comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (7,00%). Las mayores contribuciones negativas a la variación se ubicaron en: vehículo particular nuevo o usado (-3,43%), plátanos (-12,24%), legumbres secas (-10,41%), carne de cerdo y derivados (-5,39%) y dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas (-18,28%).

Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido
Por principales subclases
Septiembre 2026

Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	7,49	0,57
Arriendo imputado	4,13	0,53
Transporte urbano	10,44	0,50
Arriendo efectivo	4,21	0,39
Frutas frescas	29,25	0,38
Carne de res y derivados	11,25	0,28
Electricidad	7,24	0,25
Papas	67,70	0,21
Servicios relacionados con la copropiedad	16,96	0,21
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	7,00	0,17

Fuente: DANE, IPC.

RESULTADO ANUAL

Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de septiembre de 2026, el IPC registró una variación de 6,29% en comparación con septiembre de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,44%), Salud (7,79%), Educación (7,49%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,75%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,74%) se ubicaron por encima del promedio nacional. Entre tanto, las divisiones Bebidas alcohólicas y tabaco (6,05%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,74%), Bienes y servicios diversos (5,63%), Transporte (5,27%), Recreación y cultura (4,91%), Información y comunicación (4,45%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (3,12%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Septiembre 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,47	0,82	9,44	1,06
Salud	1,71	5,99	0,10	7,79	0,13
Educación	4,41	7,29	0,29	7,49	0,31
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	3,32	0,13	6,75	0,27
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	6,21	1,17	6,74	1,28
TOTAL	100,00	5,18	5,18	6,29	6,29
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	6,38	0,11	6,05	0,10
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	4,84	1,51	5,74	1,78
Bienes y servicios diversos	5,36	4,43	0,23	5,63	0,29
Transporte	12,93	5,05	0,68	5,27	0,71
Recreación y cultura	3,79	1,74	0,06	4,91	0,15
Información y comunicación	4,33	0,55	0,01	4,45	0,12
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,15	0,07	3,12	0,09

Fuente: DANE, IPC.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el año

En septiembre de 2026 en comparación con septiembre de 2025, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (9,44%), arriendo imputado (5,03%), transporte urbano (10,65%), arriendo efectivo (5,12%), carne de res y derivados (14,22%), frutas frescas (16,64%), electricidad (6,92%), papas (78,24%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (9,41%) y servicios relacionados con la copropiedad (17,14%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: vehículo particular nuevo o usado (-2,85%), zanahoria (-39,68%), carne de cerdo y derivados (-6,17%), legumbres secas (-11,56%) y arroz (-2,83%).

Cuadro 6. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Septiembre 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	9,44	0,71
Arriendo imputado	5,03	0,64
Transporte urbano	10,65	0,51
Arriendo efectivo	5,12	0,48
Carne de res y derivados	14,22	0,34
Frutas frescas	16,64	0,24
Electricidad	6,92	0,24
Papas	78,24	0,23
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	9,41	0,22
Servicios relacionados con la copropiedad	17,14	0,22

Fuente: DANE, IPC.

EL IPC SIRVE FUNDAMENTALMENTE.

- Medir los cambios de precios de los bienes y servicios que conforman la canasta, y con esto de los periodos de inflación.
- Comparar la economía colombiana con la de otros países.
- Entender la evolución de la situación económica del país y proyectarla.

IPC CORRIDO DEL AÑO.

DANE

Total, Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Índices - Serie de empalme
2003 - 2026

Número Índice

Base Diciembre de 2018 = 100,00

Mes	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Enero	104,24	105,91	113,26	128,27	138,98	146,24	154,07
Febrero	104,94	106,58	115,11	130,40	140,49	147,90	155,73
Marzo	105,53	107,12	116,26	131,77	141,48	148,68	156,94
Abril	105,70	107,76	117,71	132,80	142,32	149,66	158,17
Mayo	105,36	108,84	118,70	133,38	142,92	150,14	158,91
Junio	104,97	108,78	119,31	133,78	143,38	150,30	159,53
Julio	104,97	109,14	120,27	134,45	143,67	150,71	159,79
Agosto	104,96	109,62	121,50	135,39	143,67	150,99	160,42
Septiembre	105,29	110,04	122,63	136,11	144,02	151,48	161,00
Octubre	105,23	110,06	123,51	136,45	143,83	151,76	
Noviembre	105,08	110,60	124,46	137,09	144,22	151,87	
Diciembre	105,48	111,41	126,03	137,72	144,88	152,27	

Fuente: DANE

MERCADO LABORAL

DANE

Boletín técnico

Bogotá D.C.
30 de septiembre de 2026

Principales indicadores del mercado laboral
Agosto de 2026

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Agosto (2018 - 2026)

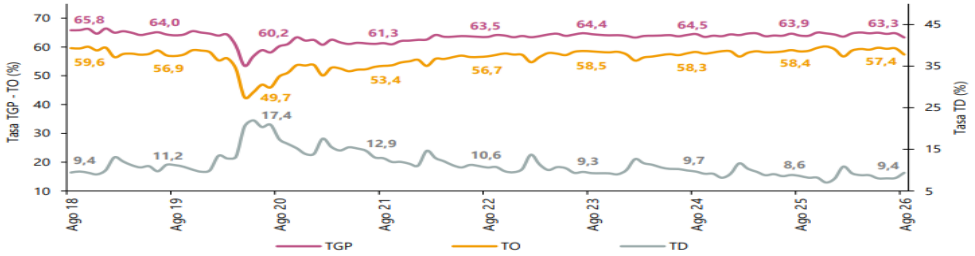

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Indicadores de mercado laboral mes y trimestre para el total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Total nacional mensual

Para el mes de agosto de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,4%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 63,3%, en tanto que en agosto de 2025 fue

63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,4%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,4%).

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Agosto (2018 - 2026)

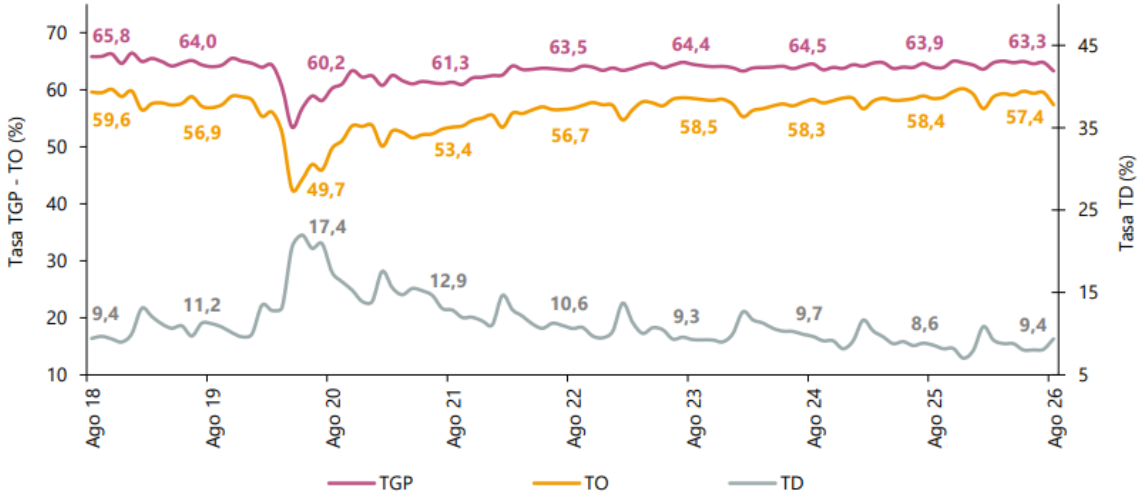

Fuente: DANE, GEIH.

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En agosto de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,1%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (7,8%). La tasa global de participación se ubicó en 65,8%, mientras que en agosto de 2025 fue 66,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,8%, lo que representó una disminución de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (61,5%).

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Agosto (2018 - 2026)

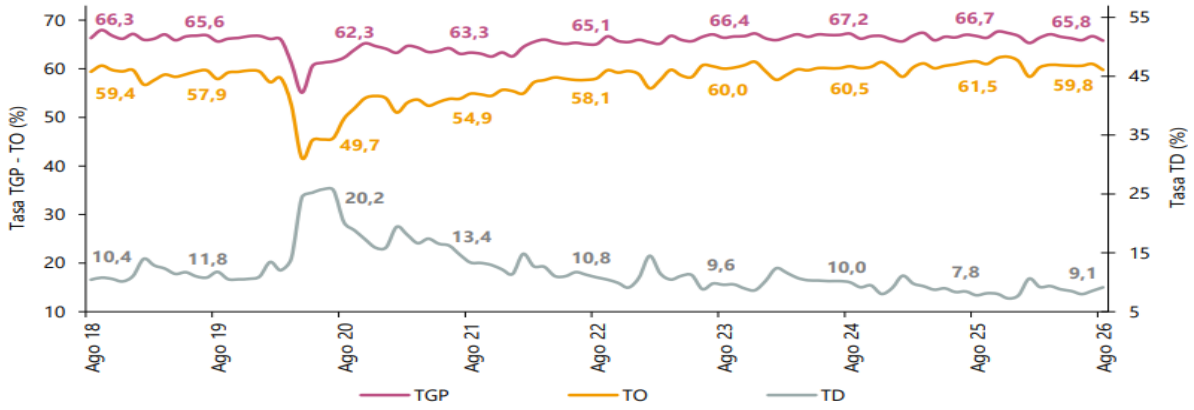

Fuente: DANE. GEIH.

Total nacional trimestre móvil

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil junio - agosto 2026 fue 8,5%, mientras que en el trimestre móvil junio - agosto 2025 fue 8,7%. Por su parte, la tasa global de participación se ubicó en 64,2% y la tasa de ocupación en 58,7%, en tanto que en el mismo periodo del año anterior estas tasas fueron 64,2% y 58,6%, respectivamente.

Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Junio - agosto (2018 - 2026)

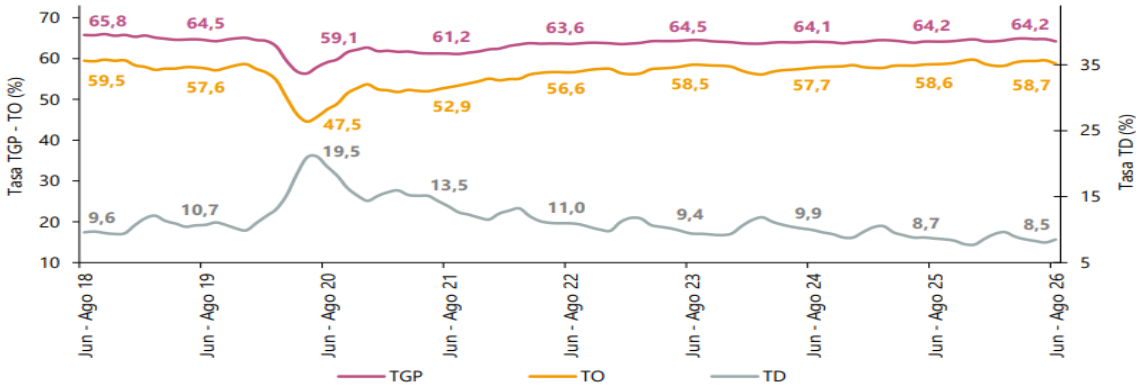

Fuente: DANE, GEIH.

Población ocupada según rama de actividad, mes agosto 2026

En el mes de agosto de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.685 mil personas. Las ramas que más restaron a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras (1,0 puntos

porcentuales); Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (0,4 puntos porcentuales) y Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (0,4 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Agosto (2025 – 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Agosto 2025	Agosto 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.811**	**23.685**	**100**	**-126**	
Industrias manufactureras	2.600	2.361	10,0	-240	-1,0
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.097	1.995	8,4	-102	-0,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.153	3.062	12,9	-91	-0,4
Actividades inmobiliarias	360	329	1,4	-31	-0,1
Actividades financieras y de seguros	479	452	1,9	-27	-0,1
Alojamiento y servicios de comida	1.862	1.845	7,8	-17	-0,1
Información y comunicaciones	408	402	1,7	-6	0,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	573	571	2,4	-1	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.781	1.795	7,6	14	0,1
Transporte y almacenamiento	1.837	1.885	8,0	48	0,2
Construcción	1.710	1.790	7,6	80	0,3
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	3.027	3.123	13,2	96	0,4
Comercio y reparación de vehículos	3.925	4.076	17,2	150	0,6

Fuente: DANE, GEIH.

Población ocupada según posición ocupacional, mes agosto 2026

En agosto de 2026, Jornalero o Peón y Empleado doméstico fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron negativamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 0,6 y 0,5 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Agosto (2025 - 2026)

Posición ocupacional	Total nacional				
	Agosto 2025	Agosto 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.811**	**23.685**	**100**	**-126**	
Jornalero o Peón	796	642	2,7	-154	-0,6
Empleado doméstico	774	657	2,8	-118	-0,5
Trabajador por cuenta propia	9.962	9.905	41,8	-56	-0,2
Patrón o empleador	544	541	2,3	-3	0,0
Trabajador familiar sin remuneración	322	333	1,4	11	0,0
Obrero, empleado particular	10.570	10.645	44,9	75	0,3
Obrero, empleado del gobierno	835	959	4,1	124	0,5

Fuente: DANE, GEIH.

EXPORTACIONES

DANE

Boletín técnico

Bogotá
5 de octubre de 2026

Exportaciones (EXPO)
Agosto 2026

Gráfico 1. Valor FOB de las exportaciones (Millones de dólares FOB)
Total Nacional
Agosto (2024-2026)p

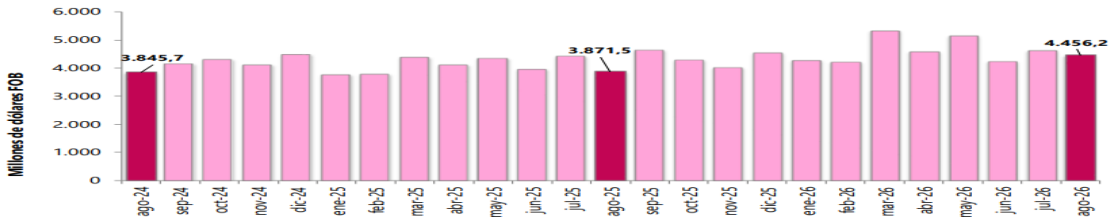

Fuente: DIAN - DANE (EXPO)

Comportamiento general de las exportaciones

Tabla 1. Valor FOB de las exportaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)
Agosto (2026/2025)p

Grupos de productos (OMC)	Agosto					Enero - Agosto				
	2025	2026	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2026 (%)	2025	2026	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2026 (%)
	(Millones de dólares FOB)					(Millones de dólares FOB)				
Total	**3.871,5**	**4.456,2**	**15,1**		**100,0**	**32.688,3**	**36.880,7**	**12,8**		**100,0**
Agropecuarios, alimentos y bebidas [1]	1.270,7	1.066,8	-16,0	-5,3	23,9	10.147,9	9.731,5	-4,1	-1,3	26,4
Combustibles y prod. de industrias extractivas [2]	1.442,6	1.786,1	23,8	8,9	40,1	12.715,3	14.863,4	16,9	6,6	40,3
Manufacturas [3]	845,0	892,2	5,6	1,2	20,0	7.100,6	6.990,7	-1,5	-0,3	19,0
Otros sectores [4]	313,3	711,1	127,0	10,3	16,0	2.724,5	5.295,1	94,3	7,9	14,4

Fuente: DIAN – DANE (EXPO)

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en agosto de 2026 las ventas externas del país fueron US$4.456,2 millones FOB y presentaron un crecimiento de 15,1% en relación con agosto de 2025; este resultado se debió principalmente al aumento del 127,0% en las ventas externas del grupo de Otros sectores.

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 40,1% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 23,9%, Manufacturas con 20,0% y Otros sectores con 16,0%.

En agosto de 2026 se exportaron 11,9 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó un crecimiento de 2,4% frente a agosto de 2025 (Cuadro 25 Anexo).

Exportaciones según grupos de productos de la clasificación uniforme de comercio internacional – CUCI rev. 3

En agosto de 2026 las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$1.786,1 millones FOB y presentaron un crecimiento de 23,8% frente a agosto de 2025, este comportamiento se explicó principalmente por el crecimiento de las ventas de Hulla, coque y briquetas (99,4%) y Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (12,3%) que contribuyeron en conjunto con 23,9 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En agosto de 2026 las exportaciones del grupo de Manufacturas fueron de US$892,2 millones FOB y presentaron un crecimiento de 5,6%, frente a agosto de 2025. Este comportamiento se explicó principalmente por las mayores ventas externas de Productos químicos y productos conexos (18,7%) y Artículos manufacturados diversos (1,9%) que contribuyeron en conjunto con 7,5 puntos porcentuales a la variación de la agrupación. Las ventas externas de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$1.066,8 millones FOB y presentaron una caída de 16,0%, comparado con agosto de 2025. Este comportamiento se explicó principalmente por las menores exportaciones de Café sin tostar descafeinado o no (-23,5%) y Extractos esencias y concentrados de café (-51,4%) que contribuyeron en conjunto con 12,6 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo. En el mes de agosto de 2026 en comparación con agosto de 2025, el crecimiento de las exportaciones del grupo Otros sectores (127,0%) se explicó fundamentalmente por el aumento de las exportaciones de Oro no monetario que aportó 126,3 puntos porcentuales a la variación del grupo (Tabla 2).

Tabla 2. Exportaciones según grupos de productos OMC
Agosto (2026/2025)P

Descripción	Agosto 2025p	Agosto 2026p	Variación	Contribución a la variación del grupo (pp)
	Millones de dólares FOB		%	
Total	**3.871,5**	**4.456,2**	**15,1**	
Agropecuarios, alimentos y bebidas[1]	**1.270,7**	**1.066,8**	**-16,0**	
Café sin tostar descafeinado o no[2]	528,4	404,2	-23,5	-9,8
Extractos esencias y concentrados de café[3]	70,7	34,3	-51,4	-2,9
Bananas (incluso plátanos) frescas o secas[4]	122,3	88,7	-27,5	-2,6
Cacao en grano entero o partido crudo o tostado[5]	14,3	3,7	-74,5	-0,8
Leche y crema concentradas o edulcoradas[6]	2,2	4,0	83,1	0,1
Ganado bovino vivo[7]	9,6	19,7	104,4	0,8
Flores y follaje cortados[8]	152,0	163,9	7,8	0,9
Aceite de palma y sus fracciones[9]	69,9	86,7	24,0	1,3
Demás subgrupos	301,2	261,6	-13,2	-3,1
Combustibles y prod. de industrias extractivas[10]	**1.442,6**	**1.786,1**	**23,8**	
Hulla, coque y briquetas[11]	224,5	447,7	99,4	15,5
Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos[12]	989,2	1.110,4	12,3	8,4
Menas y desechos de metales[13]	210,1	204,2	-2,8	-0,4
Demás	18,9	23,8	26,2	0,3
Manufacturas[14]	**845,0**	**892,2**	**5,6**	
Productos químicos y productos conexos, n.e.p.[15]	327,9	389,1	18,7	7,2
Artículos manufacturados diversos[16]	103,4	105,4	1,9	0,2
Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material[17]	227,9	228,5	0,3	0,1
Maquinaria y equipo de transporte[18]	185,8	169,1	-9,0	-2,0
Ferroníquel [19]	*41,0*	*27,0*	*-34,1*	*-1,7*
Otros sectores[20]	**313,3**	**711,1**	**127,0**	
Oro no monetario (excepto minerales y concentrados de oro)[21]	311,9	707,6	126,9	126,3
Demás capítulos	1,4	3,5	152,4	0,7

Fuente: DIAN - DANE (EXPO)

Enero – agosto 2026

En el periodo enero - agosto 2026, las exportaciones colombianas fueron US$36.880,7 millones FOB y registraron un aumento de 12,8%, frente al mismo periodo de 2025.

En el periodo enero - agosto 2026, las exportaciones del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$14.863,4 millones FOB y aumentaron 16,9% frente al mismo periodo de 2025. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de las ventas externas de Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (17,1%) y Hulla, coque y briquetas (8,7%) que contribuyeron, en conjunto, con 13,6 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En el periodo enero - agosto 2026, las exportaciones del grupo de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$9.731,5 millones FOB y presentaron una disminución de 4,1% frente al mismo periodo de 2025, como resultado principalmente de la caída de ventas de Café sin tostar descafeinado o no (-11,5%) y Cacao en grano entero o partido crudo o tostado (-63,8%) que contribuyeron en conjunto con 4,9 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo.

En el periodo enero - agosto 2026, las ventas externas del grupo de Manufacturas fueron US$6.990,7 millones FOB y registraron una disminución de 1,5% frente a enero - agosto 2025, este comportamiento obedeció principalmente a la caída de las exportaciones de Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material (-12,0%) que contribuyó con 3,4 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo.

En el periodo enero - agosto 2026 frente al periodo enero - agosto 2025, el aumento de las exportaciones del grupo Otros sectores (94,3%) se explicó fundamentalmente por el crecimiento en las ventas de Oro no monetario que contribuyó con 94,4 puntos porcentuales a la variación del grupo (Tabla 3).

Tabla 3. Exportaciones según grupos de productos OMC
Enero – agosto (2026/2025)P

Descripción	Enero - Agosto 2025p	Enero - Agosto 2026p	Variación %	Contribución a la variación del grupo (pp)	Contribución a la variación total (pp)
	Millones de dólares FOB				
Total	**32.688,3**	**36.880,7**	**12,8**		**12,8**
Agropecuarios, alimentos y bebidas[1]	**10.147,9**	**9.731,5**	**-4,1**		**-1,3**
Café sin tostar descafeinado o no[2]	3.715,4	3.289,4	-11,5	-4,2	-1,3
Cacao en grano entero o partido crudo o tostado[3]	111,8	40,4	-63,8	-0,7	-0,2
Frutas frescas o secas[4]	342,2	300,2	-12,3	-0,4	-0,1
Otros azúcares de caña o de remolacha y sacarosa pura en estado sólido[5]	199,3	161,9	-18,7	-0,4	-0,1
Extractos esencias y concentrados de café[6]	338,2	401,9	18,8	0,6	0,2
Bananas (incluso plátanos) frescas o secas[7]	961,7	1.100,6	14,4	1,4	0,4
Aceite de palma y sus fracciones[8]	573,9	722,3	25,9	1,5	0,5
Demás	3.905,4	3.714,8	-4,9	-1,9	-0,6
Combustibles y prod. de industrias extractivas[9]	**12.715,3**	**14.863,4**	**16,9**		**6,6**
Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos[10]	8.586,5	10.055,1	17,1	11,5	4,5
Hulla, coque y briquetas[11]	3.077,0	3.343,7	8,7	2,1	0,8
Demás	1.051,8	1.464,7	39,2	3,2	1,3
Manufacturas[12]	**7.100,6**	**6.990,7**	**-1,5**		**-0,3**
Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material[13]	2.001,3	1.761,3	-12,0	-3,4	-0,7
Artículos manufacturados diversos[14]	876,2	866,4	-1,1	-0,1	0,0
Maquinaria y equipo de transporte[15]	1.409,6	1.416,3	0,5	0,1	0,0
Productos químicos y productos conexos[16]	2.813,5	2.946,8	4,7	1,9	0,4
Ferroníquel [17]	*310,2*	*183,5*	*-40,9*	*-1,8*	*-0,4*
Otros sectores[18]	**2.724,5**	**5.295,1**	**94,3**		**7,9**
Oro no monetario (excepto minerales y concentrados de oro)[19]	2.706,2	5.279,3	95,1	94,4	7,9
Demás capítulos	18,3	15,7	-14,4	-0,1	0,0

Fuente: DIAN - DANE (EXPO)

IMPORTACIONES

Boletín técnico

Bogotá
21 de septiembre de 2026

Importaciones (IMPO)
Julio 2026

Gráfico 1. Valor CIF de las importaciones (Millones de dólares CIF)
Total Nacional
Julio (2024-2026)P

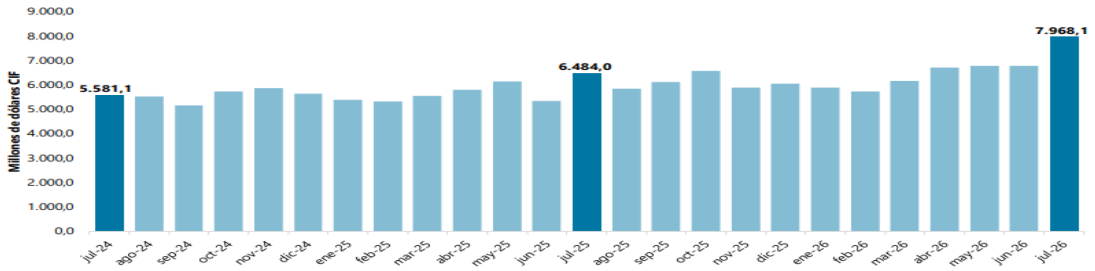

Fuente: DIAN – DANE (IMPO)

COMPORTAMIENTO GENERAL DE LAS IMPORTACIONES

Tabla 1. Valor CIF de las importaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)
Julio (2026/2025)P

Grupos de productos (OMC)	Julio P					Enero - Julio P				
	2025	2026	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2026 (%)	2025	2026	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2026 (%)
	Millones de dólares CIF					Millones de dólares CIF				
Total	**6.484,0**	**7.968,1**	**22,9**	22,9		**39.998,9**	**46.043,9**	**15,1**	15,1	
Agropecuarios, alimentos y bebidas[1]	880,0	1.111,4	26,3	3,6	13,9	5.837,1	6.564,2	12,5	1,8	14,3
Combustibles y prod. de industrias extractivas[2]	604,6	1.072,2	77,3	7,2	13,5	4.317,8	5.053,2	17,0	1,8	11,0
Manufacturas[3]	4.972,7	5.774,7	16,1	12,4	72,5	29.787,5	34.369,4	15,4	11,5	74,6
Otros sectores[4]	26,7	9,9	-63,2	-0,3	0,1	56,5	57,1	1,2	0,0	0,1

Fuente: DIAN – DANE (IMPO)

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en julio de 2026, las importaciones fueron US$7.968,1 millones CIF y presentaron un crecimiento de 22,9% con relación al mismo mes de 2025. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 16,1% en el grupo de Manufacturas. En julio de 2026, las importaciones de Manufacturas participaron con 72,5% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 13,9%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 13,5% y Otros sectores con 0,1%.

Importaciones según grupos de productos de la clasificación uniforme de comercio internacional – CUCI rev. 3

Julio 2026 vs julio 2025

En julio de 2026, las importaciones de Manufacturas fueron de US$5.774,7 millones CIF y presentaron un crecimiento de 16,1% frente a julio de 2025, como resultado de las mayores compras de Maquinaria y equipo de transporte (24,0%) y Productos químicos y productos conexos (11,0%) que aportaron en conjunto 13,5 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En julio de 2026, las importaciones del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$1.072,2 millones CIF y presentaron un crecimiento de 77,3%, en comparación con julio de 2025; como resultado de las mayores compras de Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (79,6%) que aportó 51,1 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En julio de 2026, las compras externas del grupo Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$1.111,4 millones CIF y presentaron un crecimiento de 26,3% en comparación con julio de 2025; este resultado se explicó por las mayores importaciones de Productos alimenticios y animales vivos (27,2%) que aportó 20,6 puntos porcentuales a la variación del grupo.

Tabla 2. Importaciones según grupos de productos OMC
Julio (2026/2025)p

Sección / Capítulo	Descripción	Julio 2025	Julio 2026	Variación	Contribución a la variación del grupo (pp)	Contribución a la variación del total (pp)
		(Millones de dólares CIF)		%		
	Total	**6.484,0**	**7.968,1**	**22,9**		**22,9**
	Agropecuarios, alimentos y bebidas	**880,0**	**1.111,4**	**26,3**		**3,6**
0	Productos alimenticios y animales vivos	666,3	847,4	27,2	20,6	2,8
4	Aceites, grasas y ceras de origen animal y vegetal	69,6	102,5	47,2	3,7	0,5
2	Materiales crudos no comestibles, excepto los combustibles	83,5	95,1	13,9	1,3	0,2
1	Bebidas y tabacos	60,5	66,5	9,9	0,7	0,1
	Combustibles y prod. de industrias extractivas	**604,6**	**1.072,2**	**77,3**		**7,2**
33	Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos	387,9	696,6	79,6	51,1	4,8
68	Metales no ferrosos	94,1	130,1	38,3	6,0	0,6
	Demás	122,6	245,5	100,2	20,3	1,9
	Manufacturas	**4.972,7**	**5.774,7**	**16,1**		**12,4**
7	Maquinaria y equipo de transporte	2.141,5	2.654,4	24,0	10,3	7,9
5	Productos químicos y productos conexos, n.e.p.	1.425,7	1.583,0	11,0	3,2	2,4
8	Artículos manufacturados diversos	548,5	620,5	13,1	1,4	1,1
6	Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material	857,0	916,9	7,0	1,2	0,9
	Otros sectores	**26,7**	**9,9**	**-63,2**		**-0,3**

Fuente: DIAN - DANE (IMPO)

Enero – junio 2026 vs enero – junio 2025

En el periodo enero - julio 2026, las importaciones colombianas fueron US$46.043,9 millones CIF y registraron un crecimiento de 15,1%, frente al mismo periodo de 2025. En el periodo enero - julio 2026 las importaciones del grupo de Manufacturas fueron de US$34.369,4 millones CIF

y presentaron un crecimiento del 15,4%, en comparación con el mismo periodo de 2025, como resultado de las mayores compras de Maquinaria y equipo de transporte (25,1%) que contribuyó con 10,7 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En el periodo enero – julio 2026 las compras externas del grupo de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$6.564,2 millones CIF y aumentaron 12,5%, en comparación con el mismo periodo de 2025; este resultado se explicó principalmente por las mayores importaciones de Productos alimenticios y animales vivos (17,3%), que aportaron 13,3 puntos porcentuales a la variación del grupo. Las compras externas en el grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas, en el periodo enero - julio 2026, fueron de US$5.053,2 millones CIF y presentaron un crecimiento de 17,0% en comparación con el mismo periodo de 2025. Este comportamiento obedeció principalmente a las mayores importaciones de Combustibles y lubricantes minerales y productos conexos (16,2%), que contribuyó con 13,4 puntos porcentuales a la variación total del grupo. (Tabla 3)

Tabla 3. Importaciones según grupos de productos OMC
Enero – julio (2026/2025)P

Sección	Capítulo	Descripción	Enero - julio 2025	Enero - julio 2026	Variación %	Contribución a la variación del grupo (pp)	Contribución a la variación total (pp)
			(Millones de dólares CIF)				
		Total	**39.998,9**	**46.043,9**	**15,1**		**15,1**
		Agropecuarios, alimentos y bebidas	**5.837,1**	**6.564,2**	**12,5**		**1,8**
0		Productos alimenticios y animales vivos	4.495,3	5.271,1	17,3	13,3	1,9
	04	Cereales y preparados de cereales	1.551,0	1.829,8	18,0	4,8	0,7
	08	Pienso para animales (excepto cereales sin moler)	718,1	902,0	25,6	3,2	0,5
	02	Productos lácteos y huevos de aves	158,2	260,6	64,7	1,8	0,3
	07	Café, té, cacao, especias y sus preparados	302,9	359,7	18,8	1,0	0,1
	09	Productos y preparados comestibles diversos	328,5	380,9	15,9	0,9	0,1
	03	Pescado (no incluidos los mamíferos marinos), crustáceos, moluscos e inver	351,5	388,5	10,5	0,6	0,1
	01	Carne y preparados de carne	401,7	427,3	6,4	0,4	0,1
	06	Azúcares, preparados de azúcar y miel	110,1	131,7	19,6	0,4	0,1
	05	Legumbres y frutas	558,8	578,1	3,5	0,3	0,0
	00	Animales vivos no incluidos en el capítulo 03	14,6	12,5	-14,2	0,0	0,0
2		Materiales crudos no comestibles, excepto los combustibles	540,1	544,0	0,7	0,1	0,0
1		Bebidas y tabacos	302,3	283,9	-6,1	-0,3	0,0
4		Aceites, grasas y ceras de origen animal y vegetal	499,3	465,2	-6,8	-0,6	-0,1
		Combustibles y prod. de industrias extractivas	**4.317,8**	**5.053,2**	**17,0**		**1,8**
3		Combustibles y lubricantes minerales y productos conexos	3.560,2	4.138,2	16,2	13,4	1,4
		Demás	757,6	915,0	20,8	3,6	0,4
		Manufacturas	**29.787,5**	**34.369,4**	**15,4**		**11,5**
7		Maquinaria y equipo de transporte	12.682,5	15.864,4	25,1	10,7	8,0
5		Productos químicos y productos conexos, n.e.p.	8.905,2	9.651,6	8,4	2,5	1,9
8		Artículos manufacturados diversos	3.095,4	3.596,4	16,2	1,7	1,3
6		Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material	5.104,4	5.257,0	3,0	0,5	0,4
		Otros sectores*	**56,5**	**57,1**	**1,2**		**0,0**

Fuente: DIAN - DANE (IMPO)

Importaciones según país de origen

Julio 2026

En julio de 2026, las importaciones de Colombia originarias de China participaron con 30,3% del total de las importaciones; le siguieron las compras externas desde Estados Unidos, México, Brasil, Alemania, India y Corea.

Gráfico 2. Distribución porcentual del valor CIF de las importaciones según países de origen Julio 2026P

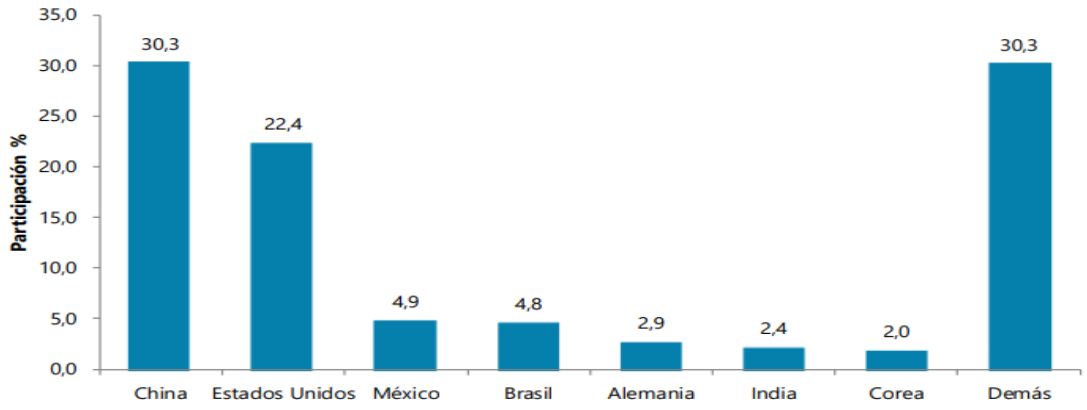

Fuente: DIAN - DANE (IMPO)

En julio de 2026 en comparación con julio de 2025, las contribuciones más importantes se presentaron en las compras originarias en China (32,6%) y Estados Unidos (23,5%) al aportar en conjunto 14,4 puntos porcentuales a la variación total del mes (22,9%). En contraste, las importaciones desde Japón (-16,8%) contribuyeron con 0,5 puntos porcentuales negativos a la variación total del mes. 9 Boletín técnico Importaciones (IMPO) Julio El aumento en las importaciones originarias de China en julio de 2026 en comparación con julio de 2025 se explicó por las mayores compras de Vehículos para el transporte de personas, Vagones de ferrocarril o tranvía, Palas mecánicas excavadoras y cargadoras de pala autopropulsadas (174,3%) y Motocicletas y velocípedos (28,1%).

Enero – julio 2026

De acuerdo con las declaraciones de importación, las mercancías de origen China participaron con 28,8% del total registrado en el periodo enero - julio 2026; seguido por las originarias de Estados Unidos, Brasil, México, Alemania, India y Japón.

Gráfico 3. Distribución porcentual del valor CIF de las importaciones, según países de origen Enero – julio 2026P

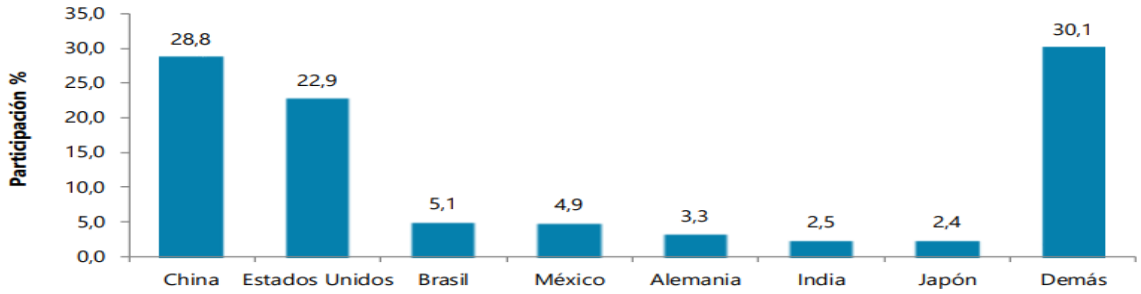

Fuente: DIAN - DANE (IMPO)

En el periodo enero - julio 2026 los países de origen que contribuyeron principalmente al crecimiento de las importaciones colombianas fueron: China (24,9%) y Estados Unidos (8,5%), con una contribución conjunta de 8,7 puntos porcentuales, mientras que las importaciones desde Países Bajos (-19,2%) contribuyeron con 0,1 puntos porcentuales negativos.

En el periodo enero - julio 2026 en comparación con el mismo periodo de 2025, el aumento en las compras externas originarias de China se explicó principalmente por las mayores importaciones de Vehículos para el transporte de personas (384,9%) y Computadores (Portátiles) (42,5

Por su parte en el periodo enero - julio 2026 en comparación con el mismo periodo de 2025, la caída de las importaciones de origen Países Bajos (-19,2%) se explicó por las menores compras externas de Gasolina para motores y otros aceites ligeros (-99,7%).

Tabla 5. Importaciones (CIF) por país de origen y subgrupo CUCI. Enero – julio (2026/2025)ᵖ

País origen/Subgrupo CUCI	Enero - julio 2025	Enero - julio 2026	Variación (%)	Contribución al País (pp)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2026 (%)
	Millones dólares CIF					
Total	**39.998,9**	**46.043,9**	**15,1**		**15,1**	**100,0**
China	**10.610,8**	**13.254,4**	**24,9**		**6,6**	**28,8**
Vehículos para el transporte de personas	226,5	1.098,4	384,9	8,2	2,2	2,4
Computadores (Portátiles)	470,1	670,1	42,5	1,9	0,5	1,5
Demás	9.914,2	11.485,9	15,9	14,8	3,9	24,9
Estados Unidos	**9.700,0**	**10.526,1**	**8,5**		**2,1**	**22,9**
Gasolina para motores y otros aceites ligeros	1.387,2	1.691,1	21,9	3,1	0,8	3,7
Petróleo crudo	52,9	266,7	404,0	2,2	0,5	0,6
Demás	8.259,9	8.568,3	3,7	3,2	0,8	18,6
Brasil	**1.978,8**	**2.325,5**	**17,5**		**0,9**	**5,1**
Café sin tostar descafeinado o no	112,4	162,1	44,2	2,5	0,1	0,4
Impresos	0,5	49,1	*	2,5	0,1	0,1
Barras y varillas de hierro o acero laminadas	29,3	77,9	165,9	2,5	0,1	0,2
Demás	1.836,6	2.036,4	10,9	10,1	0,5	4,4
México	**1.951,0**	**2.264,5**	**16,1**		**0,8**	**4,9**
Unidades motrices de carretera para semirremolque	53,4	162,6	204,7	5,6	0,3	0,4
Vehículos para el transporte de personas	354,5	458,5	29,3	5,3	0,3	1,0
Televisores (tecnologías LCD y LED)	154,2	219,9	42,6	3,4	0,2	0,5
Demás	1.388,9	1.423,6	2,5	1,8	0,1	3,1
Corea	**748,5**	**1.036,2**	**38,4**		**0,7**	**2,3**
Vehículos para el transporte de personas	258,4	493,3	90,9	31,4	0,6	1,1
Vehículos para el transporte de mercancías	7,5	40,7	440,6	4,4	0,1	0,1
Demás	482,5	502,2	4,1	2,6	0,0	1,1
Países Bajos	**286,1**	**231,1**	**-19,2**		**-0,1**	**0,5**
Gasolina para motores y otros aceites ligeros	83,6	0,2	-99,7	-29,1	-0,2	0,0
Demás	202,6	230,8	14,0	9,9	0,1	0,5
Demás países	**14.723,6**	**16.406,2**	**11,4**		**4,2**	**35,6**

Fuente: DIAN - DANE (IMPO)

Comportamiento general de la balanza comercial

Julio 2026

En julio de 2026 se registró un déficit en la balanza comercial colombiana de US$2.797,8 millones FOB, mientras que en julio de 2025 se presentó un déficit de US$1.694,2 millones FOB.

Gráfico 4. Balanza comercial
Julio (2025-2026)ᵖ

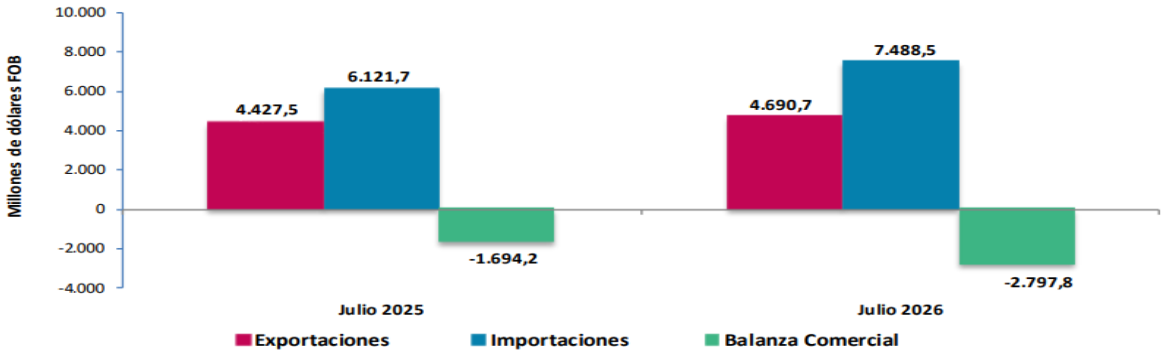

Fuente: DIAN-DANE (IMPO)

Enero – julio 2026

En el periodo enero - julio 2026, se registró un déficit en la balanza comercial colombiana de US$11.042,0 millones FOB, mientras que en el mismo periodo de 2025 se presentó un déficit de US$8.955,3 millones FOB.

Gráfico 5. Balanza comercial
Enero – julio (2025-2026)ᵖ

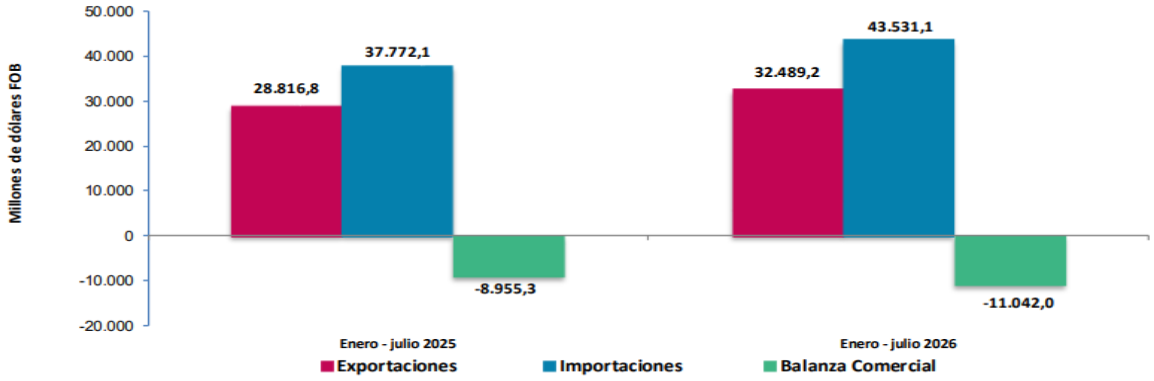

Fuente: DIAN - DANE (IMPO)

ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO DANE JULIO DE 2026

DANE

Boletín técnico

Bogotá D.C.,
16 de septiembre de 2026

Encuesta Mensual de Comercio (EMC)
Julio 2026P

Gráfico 1. Variación anual, año corrido y doce meses de las ventas reales y el personal ocupado*
Total nacional
Julio 2026P

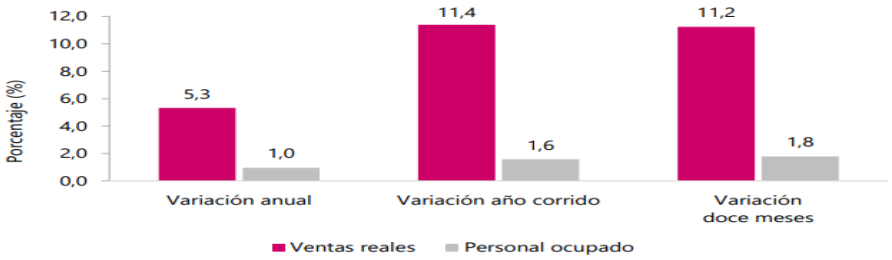

Fuente: DANE, EMC.

Evolución de las principales variables para el total nacional

En julio de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 5,3% y el personal ocupado creció 1,0% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 7,3%.

Tabla 1. Variación porcentual anual, año corrido y doce meses
Total nacional
Julio 2026P

Indicador	Variación anual Julio 2026 / julio 2025	Variación año corrido Enero - julio 2026 / enero - julio 2025	Variación doce meses Agosto 2025 - julio 2026 / agosto 2024 - julio 2025
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	5,3	11,4	11,2
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	7,3	14,2	13,9
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas **	2,3	6,8	7,6
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	7,3	14,2	13,9
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	4,0	9,0	9,9
Total Personal ocupado	1,0	1,6	1,8

Fuente: DANE – EMC

Grupos de mercancías Ventas Reales Variación anual Julio (2026/2025)

En julio de 2026, las ventas del comercio minorista aumentaron 5,3% frente a las registradas en el mismo mes de 2025. Catorce líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales mientras que cinco (5) líneas de mercancía registraron variación negativa. Las mayores contribuciones positivas a la variación anual, se presentaron en las líneas de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Otros vehículos automotores y motocicletas y Equipo y aparatos de sonido y video (televisores), aportando en conjunto 4,1 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista. (Tabla 2)

Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías.
Total nacional
Julio (2026/2025)P

Líneas de mercancías	Julio 2026 / julio 2025 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**5,3**	**5,3**
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	21,8	2,4
Otros vehículos automotores y motocicletas***	10,8	1,1
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	25,0	0,6
Electrodomésticos, muebles para el hogar	11,9	0,5
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	9,5	0,3
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	7,0	0,3
Productos para el aseo del hogar	9,6	0,2
Bebidas no alcohólicas	17,6	0,2
Artículos y utensilios de uso doméstico	12,8	0,2
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	8,9	0,2
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	2,8	0,2
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	12,8	0,1
Alimentos (víveres en general)	0,3	0,1
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	0,9	0,0
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	-0,2	-0,0
Productos farmacéuticos y medicinales	-0,7	-0,0
Prendas de vestir y textiles	-3,0	-0,1
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	-2,0	-0,1
Combustibles para vehículos automotores	-3,6	-0,6

Fuente: DANE - EMC.

Variación año corrido (Enero - julio 2026 / enero – julio 2025)

En periodo de enero a julio de 2026 en comparación con el mismo periodo de 2025, las ventas del comercio minorista crecieron 11,4%. En este periodo, dieciocho líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales, mientras que una (1) línea de mercancía registró variación negativa.

Las líneas de mayor contribución positiva al comercio fueron Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Otros vehículos automotores y motocicletas, y Equipo de informática y telecomunicaciones y para uso personal o doméstico, aportando en conjunto 7,1 puntos porcentuales. (Tabla 3)

Tabla 3. Variación porcentual y contribución año corrido de las ventas reales del comercio minorista segú grupos de mercancías
Total nacional
(Enero – julio 2026 / enero – julio 2025)P

Líneas de mercancías	Enero - julio 2026 / enero - julio 2025 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**11,4**	**11,4**
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	37,1	3,6
Otros vehículos automotores y motocicletas***	26,5	2,2
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	21,1	1,3
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	50,4	1,1
Electrodomésticos, muebles para el hogar	18,2	0,7
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	7,6	0,3
Alimentos (víveres en general)	1,7	0,3
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	4,1	0,3
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	7,7	0,3
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	39,5	0,3
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	7,5	0,2
Artículos y utensilios de uso doméstico	15,5	0,2
Productos para el aseo del hogar	9,4	0,2
Bebidas no alcohólicas	14,5	0,2
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	5,9	0,1
Prendas de vestir y textiles	2,8	0,1
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	3,4	0,1
Productos farmacéuticos y medicinales	2,1	0,0
Combustibles para vehículos automotores	-0,8	-0,1

Fuente: DANE - EMC.

Actividad comercial CIIU Rev. 4 A.C.

Variación anual Julio (2026/2025)

Para el mes de julio de 2026, las actividades económicas que más contribuyen positivamente al comportamiento del comercio minorista y de vehículos fueron las relacionadas con las ventas de Vehículos automotores nuevos con una variación de 14,0% y las ventas en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos, con una variación de 5,4%, que en conjunto contribuyeron con 4,5 puntos porcentuales a la variación del período. (Tabla 4)

Tabla 4. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según actividad económica
Total nacional
Julio (2026 / 2025)P

Actividades económicas	Julio 2026 / julio 2025 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**5,3**	**5,3**
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	**7,3**	
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	5,4	1,5
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	8,6	0,8
4511. Vehículos automotores nuevos	14,0	3,0
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	16,0	0,3
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	4,0	0,3
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3,5	0,1
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	2,7	0,1
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	7,3	0,0
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	3,5	0,0
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	-5,0	-0,0
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	-7,5	-0,1
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	-3,0	-0,1
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	-3,5	-0,6

Fuente: DANE – EMC

Variación año corrido (Enero – julio 2026 / enero – julio 2025)

En el periodo de enero a julio de 2026 en comparación con el mismo periodo de 2025, las mayores contribuciones positivas a las ventas se presentaron en las empresas dedicadas al comercio de Vehículos automotores nuevos con una variación de 29,0%, y las empresas dedicadas a la venta de productos no especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco con una variación de 21,9%, aportando en conjunto 7,5 puntos porcentuales.

Tabla 5. Variación porcentual y contribución año corrido de las ventas reales del comercio minorista según actividad económica
Total nacional
(Enero – julio 2026 / enero – julio 2025)P

Actividades económicas	Enero - julio 2026 / enero - julio 2025 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**11,4**	**11,4**
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	**14,2**	
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	5,9	1,8
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	21,9	2,1
4511. Vehículos automotores nuevos	29,0	5,4
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	8,6	0,6
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	30,2	0,6
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	35,1	0,2
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	15,8	0,2
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	5,6	0,2
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	5,6	0,2
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	4,1	0,2
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	1,7	0,0
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	2,1	0,0
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	-0,6	-0,1

Fuente: DANE – EMC

Personal ocupado por categoría de contratación y actividad económica CIIU-Rev. 4 A.C.

Variación anual Julio (2026/2025)

El personal ocupado por el comercio minorista en julio de 2026 aumentó 1,0% frente al mismo mes del año anterior, como resultado del aumento de 3,1% del personal permanente, y de 2,1% del personal aprendiz, en contraste se presentó una disminución de 3,2% del personal temporal directo, y la variación negativa de 8,0% del personal temporal contratado a través de empresas. (Tabla 6)

Tabla 6. Variación porcentual y contribución del personal ocupado por tipo de contratación y actividad económica
Total nacional
Julio (2026/2025)[P]

Categorías de contratación y actividades económicas	Julio 2026 / julio 2025 Variación %	Contribución PP
Total comercio y vehículos	**1,0**	**1,0**
Total comercio y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	**1,0**	
Desagregación por tipo de contratación		
Personal permanente	3,1	2,2
Personal temporal directo	-3,2	-0,6
Personal temporal contratado a través de empresas	-8,0	-0,7
Personal Aprendices	2,1	0,1
Desagregación por actividad económica		
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	1,1	0,5
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	5,6	0,4
4511. Vehículos automotores nuevos	6,7	0,5
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	7,6	0,2
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	2,4	0,0
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	0,1	0,0
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	-1,0	-0,0
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	-0,1	-0,0
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	-1,5	-0,0
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	-4,3	-0,1
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	-1,4	-0,1
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	-1,2	-0,1
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	-4,5	-0,4

Fuente: DANE – EMC.

SECTORES ECONOMICOS:

- **Sector primario:** Incluye actividades relacionadas con la extracción de recursos naturales, como la agricultura, la ganadería, la minería y la pesca.
- **Sector secundario**: Se refiere a la transformación de los recursos naturales en productos manufacturados, como la industria, la construcción y la producción de bienes.
- **Sector terciario:** Es el sector de servicios, que abarca comercio, transporte, educación, salud, turismo, entre otros.

ANÁLISIS DEL SECTOR ESPECÍFICO:

se enmarca en el sector terciario o de servicios de la economía. Este sector constituye uno de los más representativos en Colombia, concentrando una alta participación en la generación de empleo y en la prestación de servicios especializados que apoyan el desarrollo de las actividades que desarrolla el Ejército Nacional de Colombia. En este contexto, los servicios tecnológicos aeronáuticos corresponden a un segmento especializado que depende de proveedores autorizados y de desarrollos tecnológicos asociados a estándares internacionales.

CADENA DE VALOR Y DE SUMINISTRO DEL SECTOR

DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PROCESO

Uno de los aspectos clave que la Entidad Estatal debe analizar es la logística asociada al objeto del contrato. Es decir, la coordinación y planeación de diferentes actividades para que el producto llegue a un usuario final en el tiempo y la forma adecuada. Esto incluye las actividades de las áreas de compras, producción, transporte, almacenamiento y distribución. A continuación, algunos conceptos importantes de la logística que deben ser parte del análisis al momento de realizar una buena compra y escoger al proveedor que pueda suplir de la mejor forma la necesidad puntual de la Entidad Estatal. En cualquier cadena productiva existen dos ámbitos centrales, dos partes: la producción y la comercialización. La producción puede limitarse a un producto primario o puede incluir algún proceso industrial que transforme esa producción primaria en un producto algo más elaborado. Los consumidores y al mercado aumentan proporcionalmente los ingresos o el valor bruto económico de las ventas.

Si los productores no se animan a comercializar sus productos pueden pasar dos cosas:
a) Que no vendan lo suficiente y por lo tanto que luego no generen ingresos suficientes para sostener a la familia y el predio.
b) Que le vendan la producción a acopiadores e intermediarios y resignen la parte principal de sus posibles ganancias.

Si les conviene asumir la venta o delegarla depende del mercado al que se apunte, el tipo de producto, la capacidad de producir y entregar de forma continua o en plazos adecuados y el capital que tengan para invertir en publicidad, distribución, locales de venta y otros costos. La idea es que puedan identificar aquellas alternativas más viables para cada situación.

Existen cuatro tipos de proceso de producción diferentes. Son los siguientes:

Producción bajo pedido: en esta modalidad productiva solamente se fabrica un producto a la vez y cada uno es diferente, no hay dos iguales, por lo que se considera un proceso de mano de obra intensiva.

Producción por lotes: con la frecuencia que sea necesario se produce una pequeña cantidad de productos idénticos. Podría considerarse como un proceso de producción intensivo en mano de obra, pero no suele ser así, ya que lo habitual es incorporar patrones o plantillas que simplifican la ejecución.

Producción en masa: es como se denomina a la manufactura de cientos de productos idénticos, por lo general en una línea de fabricación. Producción continua: permite fabricar muchos miles de productos idénticos y, a diferencia de la producción en masa, en este caso la línea de producción se mantiene en funcionamiento 24 horas al día, siete días a la semana.

Los Canales de Distribución para la venta de productos o servicios son los medios que se utilizan para llevar los productos o servicios desde el fabricante o proveedor hasta el cliente final. Estos canales pueden ser de diversos tipos, como tiendas minoristas, mayoristas, agentes de ventas, distribuidores, tiendas en línea, entre otros y pueden variar en función de la industria, el producto o el servicio, y el mercado objetivo.

La elección de un canal de distribución adecuado es importante para garantizar que los productos o servicios lleguen a los clientes correctos en el momento adecuado y al precio adecuado.

¿Qué tipo de Canales de Distribución para la venta de productos y servicios existen?

Existen varios tipos de canales de distribución para la venta de productos y servicios, cada uno con sus propias características y ventajas. Algunos de los tipos más comunes incluyen:

- **Canal directo**: Este canal implica que el fabricante vende directamente al cliente final a través de tiendas minoristas o tiendas en línea. Este canal es comúnmente utilizado para productos de bajo valor y de consumo rápido, como alimentos y bebidas.
- **Canal indirecto:** Este canal implica que el fabricante utiliza intermediarios, como mayoristas y distribuidores, para llegar al cliente final. Este canal es comúnmente utilizado para productos de mayor valor y de mayor durabilidad, como electrodomésticos y automóviles.

Canales directos e indirectos: Los fabricantes también pueden utilizar una combinación de canales directos e indirectos para llegar a sus clientes. Por ejemplo, un fabricante de ropa puede vender directamente a los clientes a través de una tienda en línea, mientras que también vende a través de tiendas minoristas y distribuidores.

La estrategia económica y empresarial esbozada requiere una metodología que les posibilite a las entidades públicas y privadas la identificación y promoción de cadenas en la región. Éstas deberán al menos satisfacer requisitos como los siguientes: Ser instrumento para promover la estrategia competitiva de las empresas mejorar el entorno regional en las que éstas se desenvuelven. Integrar a empresarios y sus organizaciones de manera asociada con objetivos comunes en los que cada uno aporte valor agregado.

Orientar los criterios para adoptar decisiones concertadas en torno al balance sobre su situación actual, el horizonte o las metas hacia las que se propone llegar y la estrategia para su promoción.

• Los oferentes identificados deben tener la capacidad de entregar el bien o servicio para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones requeridas en el almacén. Respecto a los repuestos y en la ubicación de los activos la realización de los mantenimientos, al igual que el término de respuesta de la garantía técnica que se exigirá en el presente proceso.

Gremios y Asociaciones del Sector Comercio

Dentro de ellas se destacan:

FENALCO: Es una entidad gremial, de carácter permanente, sin ánimo de lucro, encargada de fomentar el desarrollo del comercio y de orientar, representar y proteger sus intereses, dentro de un criterio de bienestar y progreso del país. Trabaja por el bien de la Nación y el desarrollo del comercio.

CAMARA DE COMERCIO: Es una organización formada por empresarios o dueños de pequeños, medianos o grandes comercios con el fin de elevar la productividad, empleados y competitividad de sus negocios. Las personas que la conforman eligen a sus autoridades o consejo ejecutivo para definir las políticas de la cámara.

3.1.3 ANALISIS DE LA DEMANDA

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este servicio?

Para el análisis de la demanda, se revisaron procesos contractuales de vigencias anteriores adelantados por la Entidad, evidenciando la adquisición de suscripciones a publicaciones técnicas de mantenimiento aeronáutico para aeronaves de ala fija.

Estas contrataciones se han realizado, en su mayoría, con fabricantes (OEM) o proveedores autorizados, dada la naturaleza especializada del servicio. En este sentido, se identifica una demanda recurrente y necesaria, orientada a garantizar el acceso a información técnica actualizada para el mantenimiento y la seguridad operacional.

¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este servicio?

Así mismo, se realizó la consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, identificando procesos con características similares al objeto del presente proceso. Lo anterior ha permitido evidenciar que este tipo de servicios son adquiridos de manera repetitiva, bajo condiciones técnicas especializadas y a través de proveedores autorizados, lo cual confirma la existencia de oferta y demanda en el mercado.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO MAE – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

El presente proceso se estructura bajo la metodología de Abastecimiento Estratégico definida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la cual busca optimizar los procesos de contratación pública mediante la generación de valor, la transparencia, la eficiencia y la promoción de la competencia en el mercado.

En este sentido, la implementación de este modelo permite mejorar la planeación del proceso, fortalecer la identificación de la demanda y la oferta, así como optimizar la toma de decisiones en la estructuración del proceso contractual.

Ilustración 1 Beneficios de implementación MAE

La estructura del Modelo de Abastecimiento estratégico permite una mejor gestión del proceso de compra pública.

¿QUÉ SE REQUIERE COMPRAR?	¿POR QUÉ SE REQUIERE COMPRAR?	¿A QUIÉN SE VA A COMPRAR?	¿CÓMO SE VA A COMPRAR?
ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE EQUIPO DE ASALTO AEREO PARA EL BATALLÓN DE OPERACIONES ESPECIALES CONTRA AMENAZAS TRANSNACIONALES No 2.	El Batallón de Operaciones Especiales Contra Amenazas Transnacionales N° 2 desarrolla operaciones militares especiales orientadas a neutralizar las amenazas que afectan la seguridad y defensa nacional, para lo cual requiere contar con capacidades de Asalto Aéreo que permitan la inserción, extracción, infiltración, exfiltración y movilidad táctica de las tropas mediante el empleo de aeronaves. Estas capacidades son fundamentales para incrementar la rapidez, flexibilidad y capacidad de reacción de la unidad durante la ejecución de operaciones en áreas de difícil acceso y escenarios de alta complejidad.	se ha solicitado cotizaciones sin obligación de compra a los proveedores que encuentra dentro de la codificación de las naciones unidas (unspsc) **nota** - la solicitud de información (solicitud de cotización) es pública y cualquier proveedor registrado en el secop ii podrá enviar respuesta a esta solicitud	mediante el proceso de selección abreviada de menor cuantía, conforme a lo establecido en la normatividad vigente, a través de la plataforma secop ii.
DATOS E INFORMACIÓN: SECOP I, SECOP II Y DATOS ABIERTOS			

Con el fin de tener un panorama más amplio y completo de lo que sucede en el mercado se realizan las consultas en el modelo de abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de esta forma se evidencia como ha sido la compra de una categoría en los últimos años dentro de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I, SECOP II y TVEC), identificando la entidad estatal el comportamiento de su gasto, a qué proveedores le han comprado, de dónde son y bajo qué modalidades de selección ha contratado.

CATEGORÍAS CONSULTADAS (UNSPSC)

Código Producto	Nombre Producto
46182300	Protección anti caída y equipo de rescate
46181500	Ropa de seguridad
31151500	Cuerdas
27111559	Sierra para metales

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
Clasificador de Bienes y Servicios - UNSPSC
Atrás
Reiniciar
1. Segmento
46 - Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Proteccion, Vigilancia y Seguridad
Búsqueda por palabra clave o código
46182300
2. Familia
4618 - Seguridad y protección personal
Resultados
Segmento Familia Clase Producto Nombre Producto
46 4618 461823 46182300 Protección anti caída y equipo de rescate

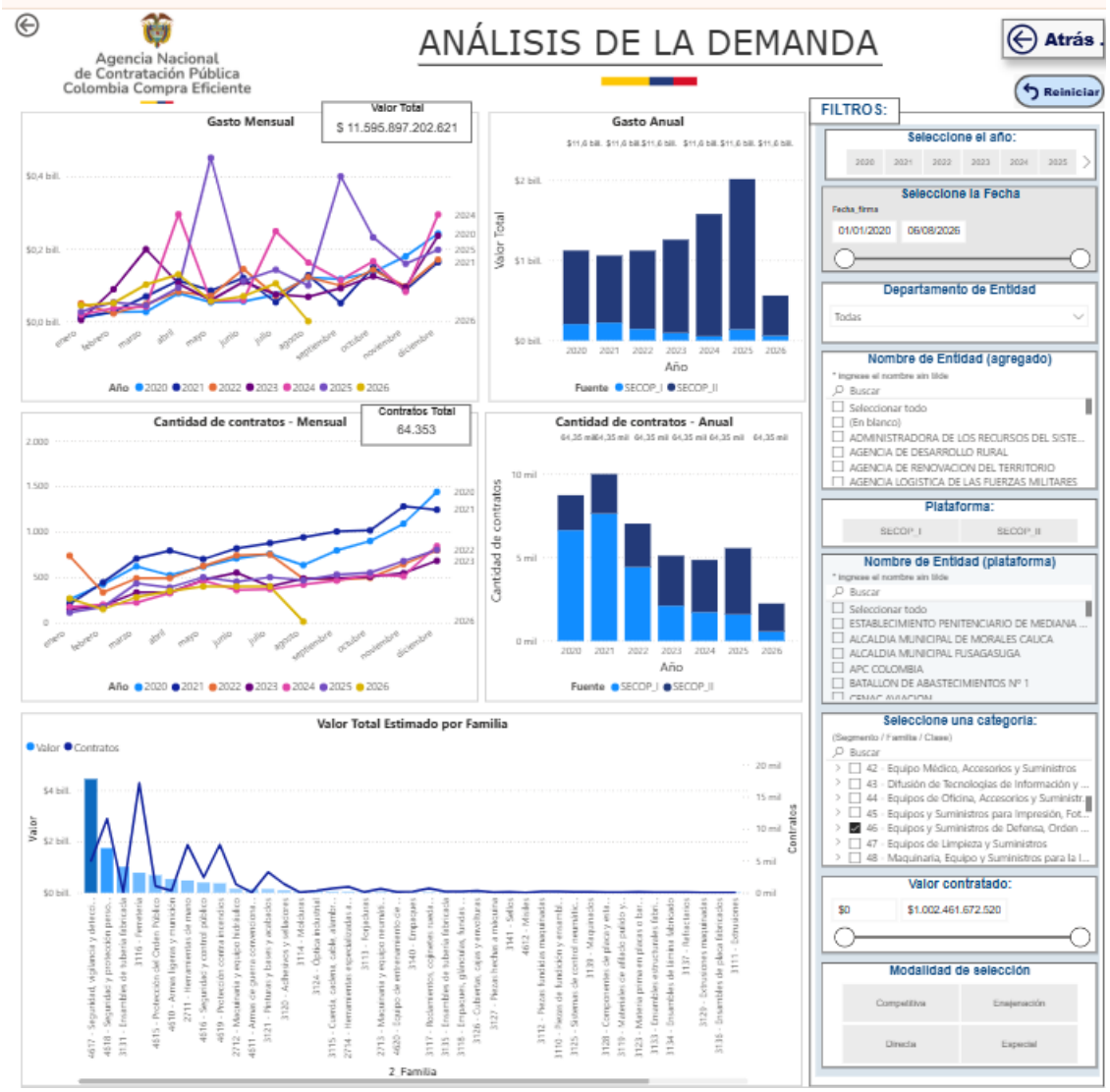
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
ANÁLISIS DE LA DEMANDA
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor Total
$ 11.595.897.202.621
Gasto Anual
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
64.353
Cantidad de contratos - Anual
Valor Total Estimado por Familia
FILTROS:
Seleccione el año:
Seleccione la Fecha
Departamento de Entidad
Nombre de Entidad (agregado)
Plataforma:
Nombre de Entidad (plataforma)
Seleccione una categoria:
Valor contratado:
$0
$1.002.461.672.520
Modalidad de selección

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
4617 - Seguridad, vigilancia y detección	591	$481.018.983.051	5,29%	835	$263.381.089.358	3,02%
4618 - Seguridad y protección personal	2278	$238.481.443.904	2,75%	1767	$280.178.203.381	3,21%
4615 - Protección del Orden Público	104	$93.814.099.280	1,08%	143	$111.279.833.151	1,28%
3116 - Ferretería	2088	$80.298.803.203	0,92%	2888	$88.204.923.087	1,01%
4610 - Armas ligeras y munición	32	$83.227.109.733	0,96%	28	$91.169.841.990	1,05%
2711 - Herramientas de mano	952	$36.982.358.101	0,42%	1130	$53.488.184.895	0,61%
4619 - Protección contra incendios	978	$25.081.283.493	0,29%	1234	$29.134.833.883	0,33%
4616 - Seguridad y control público	177	$21.261.373.098	0,24%	381	$54.080.148.843	0,62%
4611 - Armas de guerra convencionales	2	$9.326.561.880	0,11%	4	$508.539.435	0,01%
2712 - Maquinaria y equipo hidráulico	211	$7.843.192.358	0,09%	187	$10.008.397.428	0,11%
3121 - Pinturas y bases y acabados	314	$8.800.049.812	0,10%	520	$17.155.218.201	0,20%
3120 - Adhesivos y selladores	148	$17.382.083.228	0,20%	157	$6.490.473.417	0,07%
Total	8741	$1.123.127.733.743	12,33%	10005	$1.060.812.079.028	12,17%

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2022			2023		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
4617 - Seguridad, vigilancia y detección	572	$495.659.039.270	5,69%	515	$654.157.439.185	7,50%
4618 - Seguridad y protección personal	1095	$164.865.701.522	1,89%	1053	$241.239.419.913	2,77%
4615 - Protección del Orden Público	161	$70.047.370.731	0,80%	102	$31.716.752.313	0,36%
3116 - Ferretería	1923	$84.124.791.857	0,96%	1038	$94.805.062.145	1,09%
4610 - Armas ligeras y munición	35	$44.743.663.629	0,51%	37	$37.375.913.463	0,43%
2711 - Herramientas de mano	846	$75.292.668.160	0,86%	541	$49.396.079.325	0,57%
4619 - Protección contra incendios	814	$36.351.223.707	0,42%	667	$30.291.135.985	0,35%
4616 - Seguridad y control público	345	$32.130.588.584	0,37%	320	$26.423.250.573	0,30%
4611 - Armas de guerra convencionales	6	$39.636.842.460	0,45%	2	$1.545.335.600	0,02%
2712 - Maquinaria y equipo hidráulico	147	$17.769.395.633	0,20%	62	$13.828.033.809	0,16%
3121 - Pinturas y bases y acabados	357	$16.686.951.781	0,19%	301	$26.053.391.626	0,30%
3120 - Adhesivos y selladores	144	$9.251.248.077	0,11%	119	$7.573.420.962	0,09%
Total	7037	$1.121.757.616.120	12,87%	5112	$1.259.169.733.298	14,44%

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	os	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
4617 - Seguridad, vigilancia y detección	29	$810.483.240.893	9,30%	475	$1.183.792.820.483	13,58%	183
4618 - Seguridad y protección personal	30	$240.581.798.453	2,76%	1247	$189.211.826.710	2,17%	418
4615 - Protección del Orden Público	32	$150.050.975.834	1,72%	135	$105.962.568.465	1,22%	39
3116 - Ferretería	57	$71.326.004.097	0,82%	1232	$106.230.117.343	1,22%	522
4610 - Armas ligeras y munición	41	$55.799.007.780	0,64%	33	$47.388.066.199	0,54%	17
2711 - Herramientas de mano	04	$43.109.103.645	0,49%	735	$63.620.192.225	0,73%	295
4619 - Protección contra incendios	09	$47.181.999.975	0,54%	632	$28.126.062.970	0,32%	262
4616 - Seguridad y control público	06	$46.757.242.443	0,54%	241	$69.985.146.562	0,80%	136
4611 - Armas de guerra convencionales	8	$7.577.257.311	0,09%	11	$73.982.815.099	0,85%	5
2712 - Maquinaria y equipo hidráulico	65	$8.672.011.445	0,10%	57	$51.154.595.542	0,59%	25
3121 - Pinturas y bases y acabados	37	$12.969.326.484	0,15%	301	$23.370.071.156	0,27%	128
3120 - Adhesivos y selladores	04	$32.189.209.643	0,37%	173	$8.340.713.793	0,10%	95
Total	59	$1.577.739.874.068	18,10%	5564	$2.014.515.808.342	23,11%	2244

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
4617 - Seguridad, vigilancia y detección	183	$170.375.948.928	1,95%	3450	$4.038.846.521.166	46,32%
4618 - Seguridad y protección personal	418	$73.244.952.446	0,84%	8836	$1.428.814.351.809	16,39%
4615 - Protección del Orden Público	39	$25.679.897.218	0,29%	766	$588.551.496.992	6,75%
3116 - Ferretería	522	$43.241.566.203	0,50%	10854	$568.229.072.940	6,52%
4610 - Armas ligeras y munición	17	$67.980.317.354	0,78%	223	$427.674.020.198	4,91%
2711 - Herramientas de mano	295	$34.428.204.496	0,39%	5003	$356.306.768.647	4,09%
4619 - Protección contra incendios	262	$84.616.612.193	0,97%	5196	$280.782.951.996	3,22%
4616 - Seguridad y control público	136	$16.594.975.245	0,19%	1876	$267.233.228.151	3,07%
4611 - Armas de guerra convencionales	5	$10.551.080.000	0,12%	38	$143.128.421.565	1,64%
2712 - Maquinaria y equipo hidráulico	25	$4.814.418.262	0,06%	764	$113.893.044.973	1,31%
3121 - Pinturas y bases y acabados	128	$7.860.051.684	0,09%	2158	$112.895.058.544	1,29%
3120 - Adhesivos y selladores	95	$8.071.967.534	0,09%	970	$89.299.126.652	1,02%
Total	2244	$561.296.770.075	6,44%	43562	$8.718.519.664.677	100,00%

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

3.1.4 ANÁLISIS DE LA OFERTA

¿Quién vende? Para efectos del presente proceso de selección, podrán participar personas jurídicas nacionales o extranjeras, legalmente constituidas, que estén en capacidad de suministrar servicios de suscripción a publicaciones técnicas de mantenimiento aeronáutico y que cumplan con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros establecidos en el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones. Lo anterior, con el propósito de garantizar los principios de libre concurrencia, transparencia y selección objetiva.

El mercado asociado al objeto del presente proceso se caracteriza por ser altamente especializado, toda vez que la provisión de publicaciones técnicas de mantenimiento aeronáutico se encuentra restringida a los fabricantes de las aeronaves o a sus distribuidores y representantes autorizados. Estas publicaciones contienen información técnica oficial, actualizada y certificada, indispensable para la ejecución de actividades de mantenimiento, inspección y operación segura de aeronaves de ala fija, en cumplimiento de la normativa aeronáutica vigente.

En este sentido, no se configura un escenario de competencia perfecta, dado que el número de oferentes es limitado y, en muchos casos, existe exclusividad en la distribución de dichas publicaciones. Sin embargo, se evidencia la existencia de proveedores autorizados que cuentan con la capacidad técnica, jurídica y operativa para atender la necesidad de la entidad.

De acuerdo con el análisis de mercado realizado, se identifican fabricantes y/o proveedores autorizados que cumplen con las condiciones requeridas para la ejecución del objeto contractual, garantizando el acceso a información técnica confiable, actualizada y conforme a los estándares de aeronavegabilidad, lo cual permite asegurar la existencia de oferta en el mercado para el desarrollo del presente proceso.

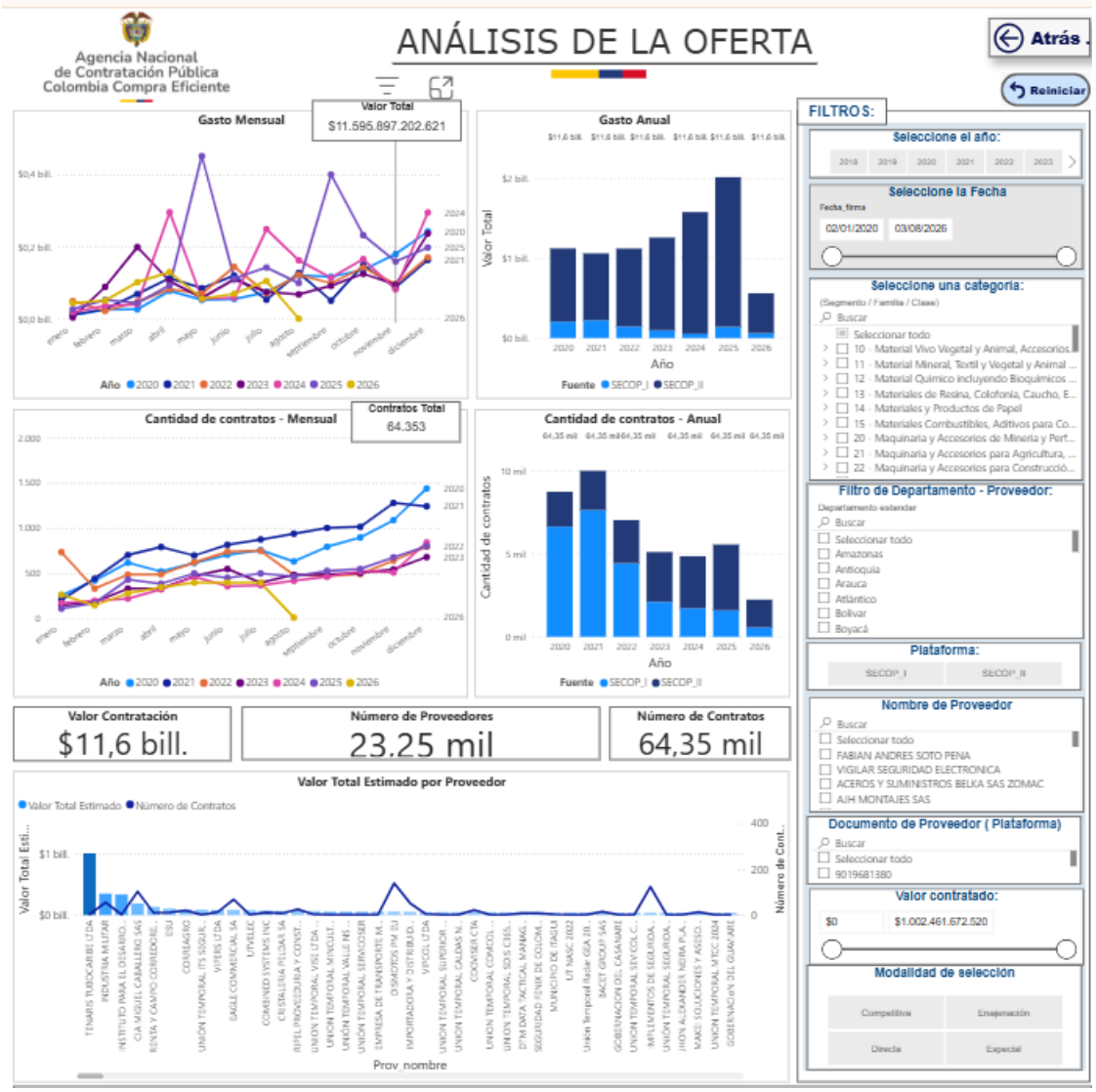
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
ANÁLISIS DE LA OFERTA
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor Total
$11.595.897.202.621
Gasto Anual
Valor Total
Año
Fuente SECOP_I SECOP_II
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
64.353
Cantidad de contratos - Anual
Cantidad de contratos
Valor Contratación
$11,6 bill.
Número de Proveedores
23.25 mil
Número de Contratos
64,35 mil
Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos
Prov_nombre
FILTROS:
Seleccione el año:
Seleccione la Fecha
Seleccione una categoría:
Filtro de Departamento - Proveedor:
Plataforma:
Nombre de Proveedor
Documento de Proveedor (Plataforma)
Valor contratado:
$0
$1.002.461.672.520
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial

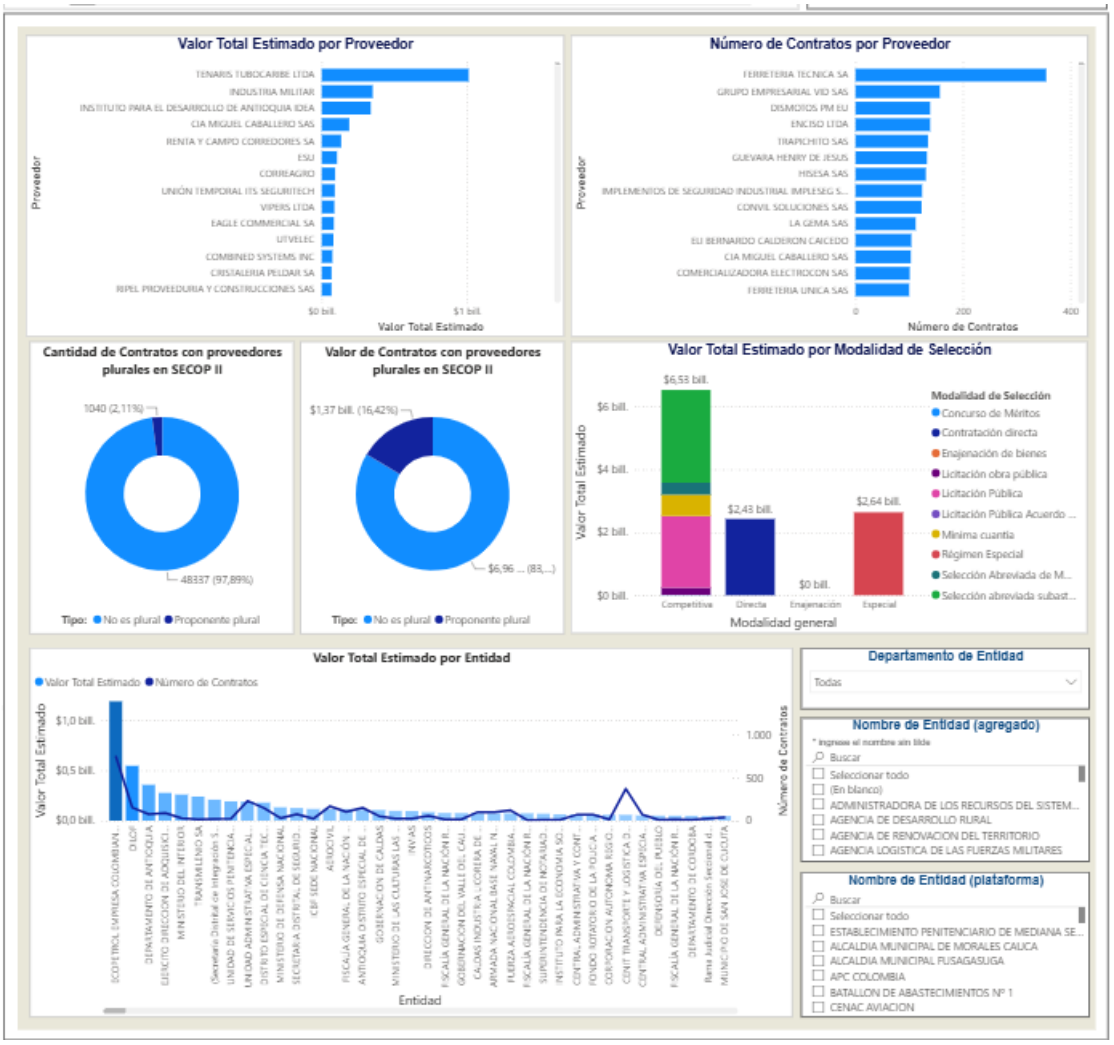

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2018			2019			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contrat
4617 - Seguridad, vigilancia y detección	716	$163.088.426.925	1,41%	841	$242.583.417.322	2,09%	5
4618 - Seguridad y protección personal	1312	$133.139.041.255	1,15%	1432	$181.215.723.341	1,56%	22
3131 - Ensambles de tubería fabricada	18	$1.003.491.220.391	8,65%	40	$10.469.677.721	0,09%	
3116 - Ferretería	3031	$82.384.113.938	0,71%	3263	$129.903.733.723	1,12%	20
4615 - Protección del Orden Público	129	$37.895.303.505	0,33%	172	$59.737.587.698	0,52%	1
4610 - Armas ligeras y munición	40	$28.370.604.413	0,24%	62	$81.711.884.412	0,70%	
2711 - Herramientas de mano	1226	$52.374.704.283	0,45%	1249	$70.461.427.721	0,61%	9
4616 - Seguridad y control público	278	$107.823.987.684	0,93%	249	$24.856.929.912	0,21%	1
4619 - Protección contra incendios	1123	$42.653.773.926	0,37%	1188	$47.734.170.373	0,41%	9
2712 - Maquinaria y equipo hidráulico	201	$13.584.586.463	0,12%	376	$28.697.927.425	0,25%	2
4611 - Armas de guerra convencionales	2	$1.715.440.000	0,01%	5	$4.881.281.684	0,04%	
3121 - Pinturas y bases y acabados	528	$11.442.479.967	0,10%	526	$24.271.916.612	0,21%	3
3120 - Adhesivos y selladores	152	$5.497.582.300	0,05%	236	$6.454.399.721	0,06%	1
Total	9837	$1.836.181.133.606	15,83%	10954	$1.041.196.404.338	8,98%	87

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	ntratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
4617 - Seguridad, vigilancia y detección	591	$461.016.963.051	3,98%	685	$263.361.069.356	2,27%	572
4618 - Seguridad y protección personal	2276	$239.491.448.904	2,07%	1767	$280.179.203.861	2,42%	1095
3131 - Ensambles de tubería fabricada	9	$222.840.151	0,00%	6	$419.030.201	0,00%	7
3116 - Ferretería	2086	$80.296.608.208	0,69%	2886	$88.204.923.087	0,76%	1923
4615 - Protección del Orden Público	104	$93.814.099.280	0,81%	143	$111.279.833.151	0,96%	161
4610 - Armas ligeras y munición	32	$83.227.109.783	0,72%	28	$91.159.941.990	0,79%	35
2711 - Herramientas de mano	952	$36.962.356.101	0,32%	1130	$53.498.164.695	0,46%	846
4616 - Seguridad y control público	177	$21.261.878.096	0,18%	361	$54.080.146.648	0,47%	345
4619 - Protección contra incendios	978	$25.081.283.498	0,22%	1234	$29.134.633.668	0,25%	814
2712 - Maquinaria y equipo hidráulico	211	$7.648.192.856	0,07%	197	$10.006.397.426	0,09%	147
4611 - Armas de guerra convencionales	2	$9.326.551.660	0,08%	4	$508.539.435	0,00%	6
3121 - Pinturas y bases y acabados	314	$8.800.049.612	0,08%	520	$17.155.216.201	0,15%	357
3120 - Adhesivos y selladores	148	$17.382.088.226	0,15%	157	$6.490.478.417	0,06%	144
Total	**8741**	**$1.123.127.783.748**	**9,69%**	**10005**	**$1.060.912.079.026**	**9,15%**	**7037**

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2022			2023			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	ntratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
4617 - Seguridad, vigilancia y detección	572	$495.659.039.270	4,27%	515	$654.157.439.185	5,64%	429
4618 - Seguridad y protección personal	1095	$164.865.701.522	1,42%	1053	$241.239.419.913	2,08%	980
3131 - Ensambles de tubería fabricada	7	$112.825.218	0,00%	6	$137.937.709	0,00%	3
3116 - Ferretería	1923	$84.124.791.857	0,73%	1038	$94.805.062.145	0,82%	1167
4615 - Protección del Orden Público	161	$70.047.370.731	0,60%	102	$31.716.752.313	0,27%	82
4610 - Armas ligeras y munición	35	$44.743.663.629	0,39%	37	$37.375.913.463	0,32%	41
2711 - Herramientas de mano	846	$75.292.668.160	0,65%	541	$49.396.079.325	0,43%	504
4616 - Seguridad y control público	345	$32.130.588.584	0,28%	320	$26.423.250.573	0,23%	296
4619 - Protección contra incendios	814	$36.351.223.707	0,31%	667	$30.291.135.985	0,26%	609
2712 - Maquinaria y equipo hidráulico	147	$17.769.395.633	0,15%	62	$13.828.033.809	0,12%	65
4611 - Armas de guerra convencionales	6	$39.636.842.460	0,34%	2	$1.545.335.600	0,01%	8
3121 - Pinturas y bases y acabados	357	$16.686.951.781	0,14%	301	$26.053.391.626	0,22%	237
3120 - Adhesivos y selladores	144	$9.251.248.077	0,08%	119	$7.573.420.962	0,07%	134
Total	**7037**	**$1.121.757.616.120**	**9,67%**	**5112**	**$1.259.169.733.298**	**10,86%**	**4859**

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	ntratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
4617 - Seguridad, vigilancia y detección	429	$810.483.240.893	6,99%	475	$1.183.792.820.483	10,21%	183
4618 - Seguridad y protección personal	980	$240.581.798.453	2,07%	1247	$189.211.826.710	1,63%	418
3131 - Ensambles de tubería fabricada	3	$72.225.000	0,00%	3	$1.307.787.000	0,01%	1
3116 - Ferretería	1167	$71.326.004.097	0,62%	1232	$106.230.117.343	0,92%	522
4615 - Protección del Orden Público	82	$150.050.975.834	1,29%	135	$105.962.568.465	0,91%	39
4610 - Armas ligeras y munición	41	$55.799.007.780	0,48%	33	$47.388.066.199	0,41%	17
2711 - Herramientas de mano	504	$43.109.103.645	0,37%	735	$63.620.192.225	0,55%	295
4616 - Seguridad y control público	296	$46.757.242.443	0,40%	241	$69.985.146.562	0,60%	136
4619 - Protección contra incendios	609	$47.181.999.975	0,41%	632	$28.126.062.970	0,24%	262
2712 - Maquinaria y equipo hidráulico	65	$8.672.011.445	0,07%	57	$51.154.595.542	0,44%	25
4611 - Armas de guerra convencionales	8	$7.577.257.311	0,07%	11	$73.982.815.099	0,64%	5
3121 - Pinturas y bases y acabados	237	$12.969.326.484	0,11%	301	$23.370.071.156	0,20%	128
3120 - Adhesivos y selladores	134	$32.189.209.643	0,28%	173	$8.340.713.793	0,07%	95
Total	**4859**	**$1.577.739.874.068**	**13,61%**	**5564**	**$2.014.515.808.342**	**17,37%**	**2244**

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	025	2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	cipación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
4617 - Seguridad, vigilancia y detección	,21%	183	$170.375.948.928	1,47%	5007	$4.444.518.365.413	38,33%
4618 - Seguridad y protección personal	,63%	418	$73.244.952.446	0,63%	11580	$1.743.169.116.405	15,03%
3131 - Ensambles de tubería fabricada	,01%	1	$40.000.000	0,00%	93	$1.016.273.543.391	8,76%
3116 - Ferretería	,92%	522	$43.241.566.203	0,37%	17148	$780.516.920.601	6,73%
4615 - Protección del Orden Público	,91%	39	$25.679.897.218	0,22%	1067	$686.184.388.195	5,92%
4610 - Armas ligeras y munición	,41%	17	$67.980.317.354	0,59%	325	$537.756.509.023	4,64%
2711 - Herramientas de mano	,55%	295	$34.428.204.496	0,30%	7478	$479.142.900.651	4,13%
4616 - Seguridad y control público	,60%	136	$16.594.975.245	0,14%	2403	$399.914.145.747	3,45%
4619 - Protección contra incendios	,24%	262	$84.616.612.193	0,73%	7507	$371.170.896.295	3,20%
2712 - Maquinaria y equipo hidráulico	,44%	25	$4.814.418.262	0,04%	1341	$156.175.558.861	1,35%
4611 - Armas de guerra convencionales	,64%	5	$10.551.080.000	0,09%	45	$149.725.143.249	1,29%
3121 - Pinturas y bases y acabados	,20%	128	$7.860.051.684	0,07%	3212	$148.609.455.123	1,28%
3120 - Adhesivos y selladores	,07%	95	$8.071.967.534	0,07%	1358	$101.251.108.673	0,87%
Total	,37%	2244	$561.296.770.075	4,84%	64353	$11.595.897.202.621	100,00%

El presente proceso se regirá conforme a la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*.

3.2.1 ANÁLISIS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"*, que establece "*Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional",* el cual fue adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, a continuación, se realiza el análisis correspondiente.

VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial. **Fuente**: https://www.unidadvictimas.gov.co/

Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV.

VÍCTIMAS CONFLICTO ARMADO
10.206.523
Personas reconocidas como víctimas e incluidas en el Registro Único de Víctimas RUV, identificadas de manera única ya sea por su número de identificación, por su nombre completo o por una combinación de ellos.
SUJETOS DE ATENCIÓN
7.860.915
Víctimas que cumplen los requisitos para acceder a las medidas de atención y reparación establecidas en la Ley.
NO SUJETOS DE ATENCIÓN
2.345.608
Víctimas fallecidas, directas de desaparición forzada, homicidio y no activas para la atención. Víctimas que por distintas circunstancias no pueden acceder efectivamente a las medidas de atención y reparación.

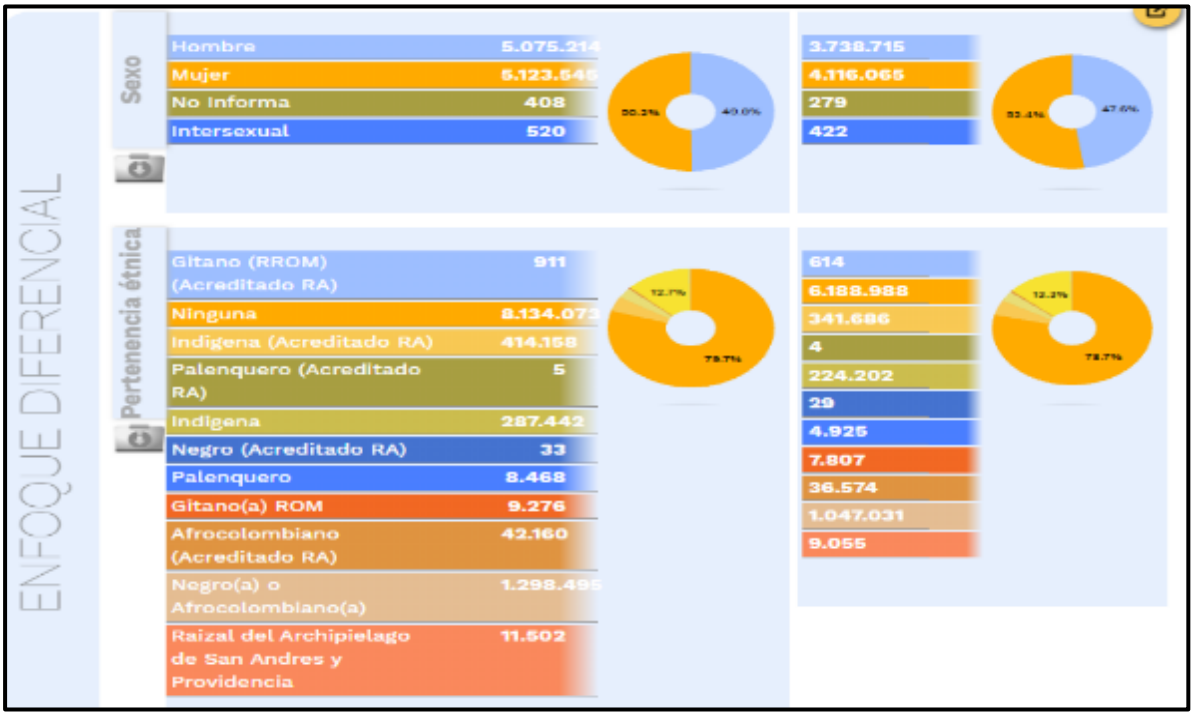
ENFOQUE DIFERENCIAL
Sexo
Hombre 5.075.214
Mujer 5.123.545
No Informa 408
Intersexual 520
3.738.715
4.116.065
279
422
Pertenencia étnica
Gitano (RROM) (Acreditado RA) 911
Ninguna 8.134.07
Indígena (Acreditado RA) 414.158
Palenquero (Acreditado RA) 5
Indígena 287.442
Negro (Acreditado RA) 33
Palenquero 8.468
Gitano(a) ROM 9.276
Afrocolombiano (Acreditado RA) 42.160
Negro(a) o Afrocolombiano(a) 1.298.49
Raizal del Archipielago de San Andres y Providencia 11.502
614
6.188.988
341.686
4
224.202
29
4.925
7.807
36.574
1.047.031
9.055

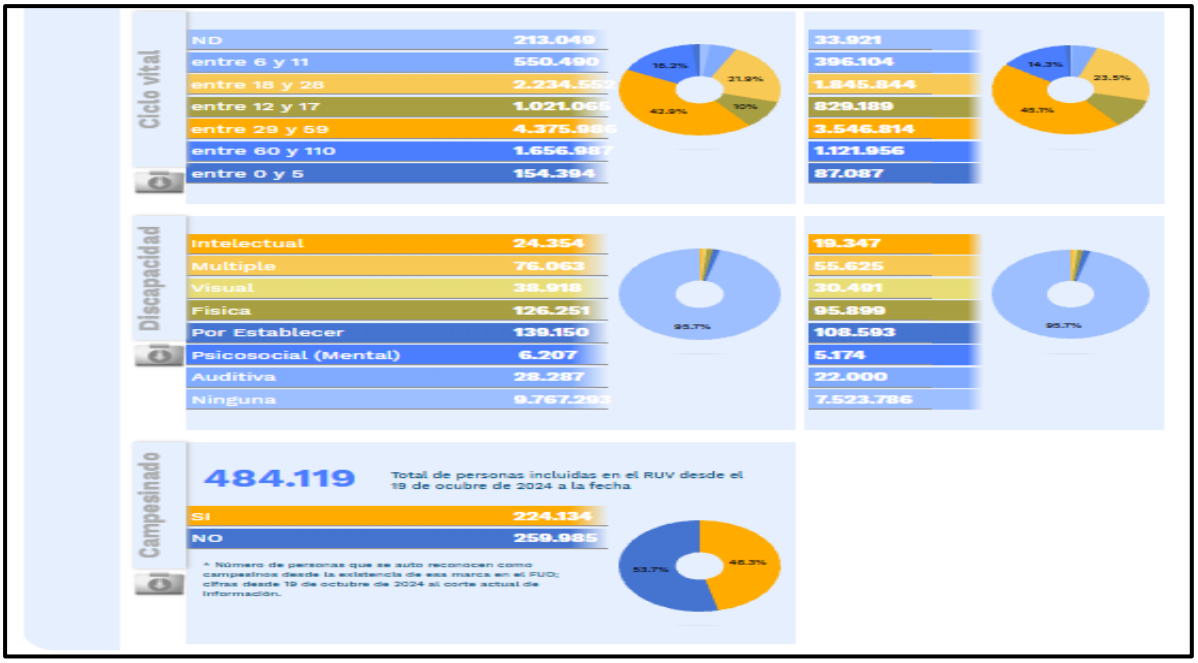

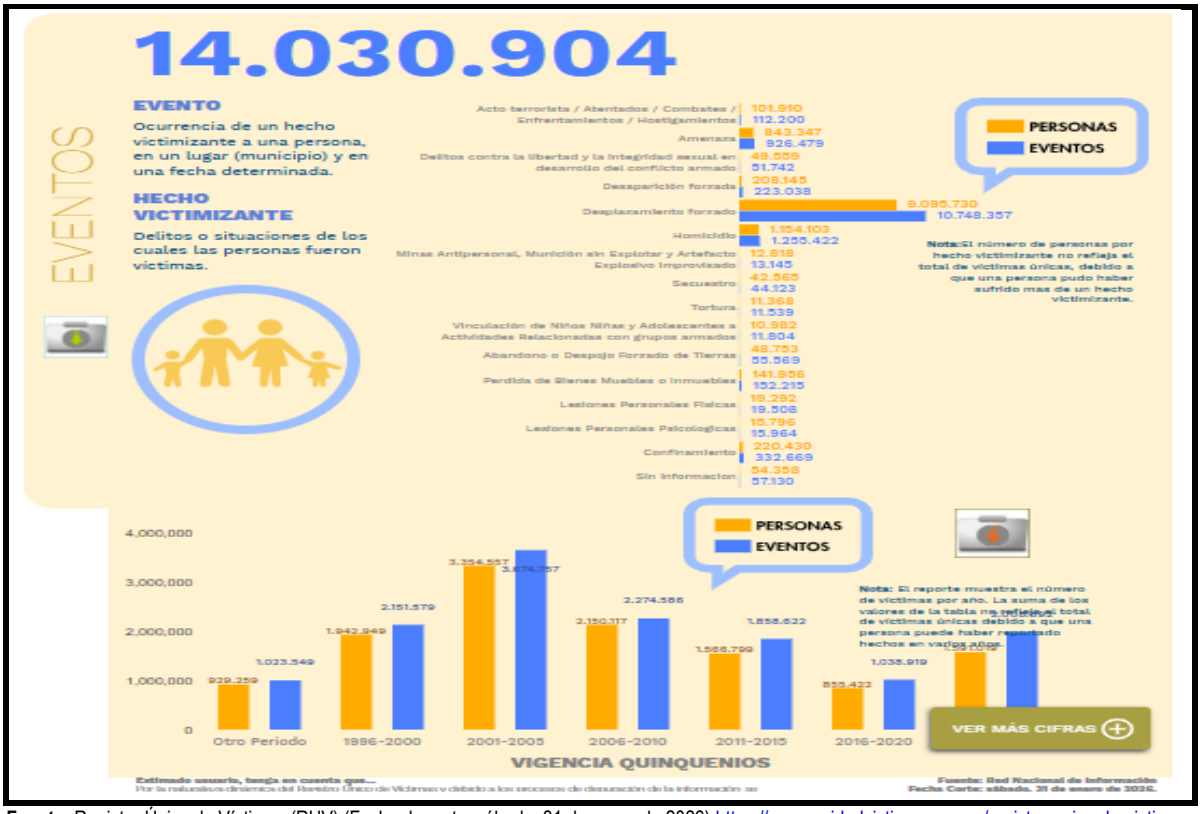

Fuente: Registro Único de Víctimas (RUV) (Fecha de corte: sábado, 31 de enero de 2026) https://www.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas-ruv, consultado el 25 de febrero de 2026.

MUJER CABEZA DE FAMILIA

Para los efectos de la Ley 82 de 1993, *"Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia"*, entiéndase por mujer de cabeza de familia, quien siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.

Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

ADULTOS MAYORES

Las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones. Las personas envejecen de múltiples maneras dependiendo de las experiencias, eventos cruciales y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida, es decir, implica procesos de desarrollo y de deterioro. Generalmente, una persona adulta mayor es una persona de 60 años o más de edad.
De acuerdo con las proyecciones de población, para 2025, se estima que el 9.1% de la población en Colombia son personas adultas mayores (60 y más años).

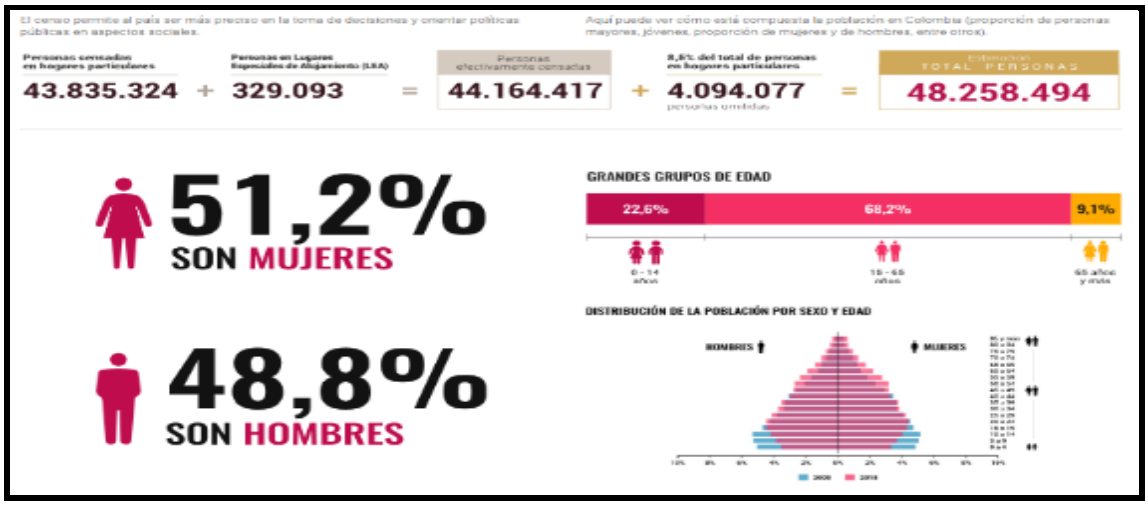

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/censo-nacional-de-poblacion-y-vivenda-2018/cuantos-somos. Fecha de consulta: 25 de febrero de 2026

Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez

La Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez está dirigida a las personas de 60 años o más. Su propósito es visibilizar, movilizar e intervenir la situación de envejecimiento humano y vejez de las y los colombianos, durante el periodo 2022 - 2031.

El Ministerio de trabajo como entidad firmante y, responsable de Promover el empleo digno y decente para las Personas Adultas Mayores, en cumplimiento del artículo 7° de la Ley 2040 del 2020, que reglamentó el Sello amigable *"Adulto Mayor",* ha dado a conocer la norma Técnica Colombiana NTC 6535 como documento normativo que permitió la creación de la Resolución 3190 del 2022, la cual establece los requisitos que debe cumplir una organización, entidad o empresa, que incorpore dentro de su planta laboral a personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, teniendo como Objetivo: *"Reconocer la experiencia, la igualdad de oportunidades laborales y respeto de los Derechos Fundamentales del Trabajo de las personas Adultas Mayores, buscando dignificarlos y de esta forma, desestigmatizar el tema de la edad lo cual conlleva a la discriminación y vulneración de los derechos de estas personas a un envejecimiento digno y productivo, como estrategia para la creación de empleos".* **Fuente:** https://www.mintrabajo.gov.co/adulto-mayor. Fecha de consulta: 25 de febrero de 2026

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Son aquellas personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos. (Convención de la ONU, 2006, y Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud, OMS, 2002).
Durante el trimestre móvil septiembre – noviembre 2025, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 22,2% en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,9%, representando una diferencia negativa de 44,7 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 41,6 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 20,1% y para la segunda de 61,7%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 1,9 p.p. dada por una tasa de 9,7% para la población con discapacidad y 7,8% para las personas sin discapacidad.

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/mercado-laboral-de-las-personas-con-discapacidad. Fecha de consulta: 25 de febrero de 2026

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

Colombia cuenta con una amplia diversidad étnica que se manifiesta en la presencia de comunidades y pueblos indígenas, negros, afros, raizales, palenqueros y Rrom reconocidos como sujetos de derechos fundamentales, tanto en zonas rurales como urbanas. De acuerdo con el Censo Nacional de Población y Vivienda de 2024- CNPV 2024 en los centros poblados y rural disperso (11.1%), en comparación con las cabeceras (5.8%) de la población colombiana se auto reconoce como perteneciente a la población NARP.

Comunidad negra: Es el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, además revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos. (Artículo 2° de la Ley 70 de 1993).

Población Afrocolombiana: Son los grupos humanos que hacen presencia en todo el territorio nacional (urbano-rural), de raíces y descendencia histórica, étnica y cultural africana nacidos en Colombia, con su diversidad racial, lingüística y folclórica. (Grueso, et al, 2007:4)15

Población Raizal: Es la población nativa de las Islas de San Andrés, Providencia Y Santa Catalina descendientes de la unión entre europeos (principalmente ingleses, españoles y holandeses) y esclavos africanos. Se distinguen por su cultura, lengua (creole), creencias religiosas (iglesia bautista) y pasado histórico similar a los pueblos antillanos como Jamaica y Haití. Dada su especificidad cultural ha sido sujeto de políticas, planes y programas socio-culturales diferenciados de otras comunidades negras del continente colombiano.

Población Palenquera: La comunidad palenquera está conformada por los descendientes de los esclavizados que mediante actos de resistencia y de libertad, se refugiaron en los territorios de la Costa Norte de Colombia desde el Siglo XV denominados palenques. Existen 4 Palenques reconocidos: San Basilio de Palenque (Mahates – Bolívar), San José de Uré (Córdoba), Jacobo Pérez escobar (Magdalena) y La Libertad (Sucre).

La mayor parte de la población que se autorreconoce negra, afrodescendiente, raizal o palenquera en el país habita en el departamento del Valle del Cauca (cerca de 821 mil personas, que representan el 22,0% del total nacional), seguido de Bolívar (477 mil personas, con el 12,8%), Antioquia (474 mil personas, con el 12,7%), Nariño (438 mil personas, con el 11,7%) y Chocó (419 mil personas, con el 11,2%). En cuanto al peso de esa población en el total de personas de cada departamento (ver gráfico siguiente), el más alto se registra en Chocó (74,4% de su población se identifica negra, afrodescendiente, raizal o palenquera), seguido de San Andrés (57,3%), Nariño (26,8%), Bolívar (20,9%), Valle (17,6%), Cauca (15,5%) y La Guajira (14,6%).

Acerca de la distribución de la población que se autorreconoce negra, afrodescendiente, raizal o palenquera por sexo, alrededor de 1 millón 928 mil son mujeres (el 51,6% del total) y 1 millón 809 mil son hombres (el 48,4%).

Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2024

Figura 1. Personas que se autorreconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras como proporción de la población de cada departamento (%)
Total departamentos, 2024

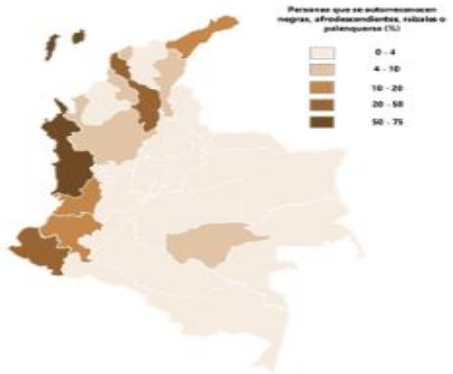

Fuente: DANE, ECV.

Tabla 1. Personas según autorreconocimiento étnico-racial (miles/%)
Total nacional y área
2024

Grupo étnico-racial	Total nacional		Cabecera		Centros poblados y rural disperso	
	Personas	%	Personas	%	Personas	%
Negro/a, mulato/a, afrodescendiente, afrocolombiano/a	3.683	7,0	2.318	5,7	1.365	11,0
Raizal del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	42	0,1	40	0,1	2	0,0
Palenquero/a de San Basilio	12	0,0	6	0,0	7	0,1
Negro/a, afrodescendiente, raizal o palenquero/a	3.737	7,1	2.363	5,8	1.374	11,1
Indígena	2.225	4,2	513	1,3	1.712	13,8
Gitano/a (Rom)	3	0,0	2	0,0	0	0,0
Ningún grupo étnico-racial	46.881	88,7	37.589	92,9	9.292	75,1
Total	52.845	100,0	40.467	100,0	12.378	100,0

Fuente: DANE, ECV.
* Los coeficientes de variación de las estimaciones (absolutas y relativas) para raizales, palenqueros/as y gitanos/as superan el 15%.

Tabla 2. Personas que se autorreconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras por sexo y rango de edad* (%)
Total nacional y área
2024

Dominio	Rango de edad	Total	Hombre	Mujer
Total	**Total**	**100,0**	**48,4**	**51,6**
	0 a 5 años	8,4	8,8	8,0
	6 a 11 años	11,1	11,5	10,7
	12 a 17 años	11,7	12,9	10,7
	18 a 28 años	17,2	17,5	16,8
	29 a 59 años	39,5	37,4	41,5
	60 años y más	12,1	11,9	12,3
Cabecera	**Total**	**100,0**	**47,4**	**52,6**
	0 a 5 años	7,2	7,9	6,6
	6 a 11 años	10,5	10,6	10,5
	12 a 17 años	10,9	11,8	10,1
	18 a 28 años	18,3	19,7	17,1
	29 a 59 años	40,7	38,3	42,9
	60 años y más	12,3	11,7	12,8
Centro poblado y rural disperso	**Total**	**100,0**	**50,2**	**49,8**
	0 a 5 años	10,3	10,2	10,4
	6 a 11 años	12,0	12,9	11,1
	12 a 17 años	13,1	14,7	11,6
	18 a 28 años	15,2	14,0	16,5
	29 a 59 años	37,5	36,0	38,9
	60 años y más	11,9	12,3	11,5

Fuente: DANE, ECV.
* Los porcentajes en las filas "Total" corresponden a las proporciones respectivas de hombres y mujeres, mientras que los demás son los pesos de cada grupo de edad en los totales correspondientes.

Fuente: Boletín NARP 2024. Encuesta de Calidad de Vida ECV-2024. Fecha de consulta: 25 de febrero de 2026.

Con respecto a la distribución por rangos de edad (ver tabla 2), los menores de 0 a 5 años representan el 8,4% de la población que se identifica negra, afrodescendiente, raizal o palenquera, los niños/as de 6 a 11 años el 11,1%, los adolescentes de 12 a 17 años el 11,7%, los jóvenes de 18 a 28 años el 17,2%, los adultos de 29 a 59 años el 39,5%, mientras que los adultos mayores (de 60 años y más) constituyen el 12,1%. Las diferencias más destacables de la distribución de las personas que se reconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras por grupos de edad y áreas tienen que ver con el mayor peso de la primera infancia en centros poblados y rural disperso en comparación con las cabeceras (10,3% y 7,2%, respectivamente) y las proporciones más altas de

jóvenes de 18 a 28 años y adultos de 29 a 59 años en estas últimas frente a los primeros (en su orden 18,3% y 15,2%, en el caso de jóvenes, y 40,7% y 37,5% en el de adultos).

PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN

Según la Agencia para la reincorporación y normalización, existen tres procesos a saber: La reintegración regular, que contempla el abordaje integral de la persona en proceso de reintegración y su familia a través de ocho dimensiones (personal, familiar, salud, educativa, productiva, seguridad ciudadana y hábitat), que inciden en el desarrollo y fortalecimiento de capacidades conducentes al ejercicio autónomo de la ciudadanía en el marco legal; la reintegración especial que promueve la reintegración de las personas postuladas a la Ley 975 de 2005, una vez recobren su libertad efectiva mediante el acceso a los beneficios de acompañamiento psicosocial, formación académica y formación para el trabajo, promoviendo habilidades que les permita ser sostenibles en la legalidad y cumplir con los compromisos adquiridos con las víctimas en materia de reparación simbólica y la reincorporación mediante un proceso integral y sostenible excepcional y transitorio, que considere los intereses de la comunidad de las Farc-Ep en proceso de reincorporación, sus integrantes y sus familias orientado al fortalecimiento del tejido social en los territorios a la convivencia y la reconciliación entre quienes los habitan; así mismo al despliegue y el desarrollo de la actividad productiva y de la democracia local.

Así mismo de acuerdo con la fuente consultada, entre los años 2001 y 2026, 77.338 personas salieron de grupos armados al margen de la Ley en Colombia de los cuales 65.635 son hombres y 11.703 son mujeres. **Fuente: 2. Editable_ARN_en_Cifras_Enero_2026.pdf.** Fecha de consulta: 25 de febrero de 2026

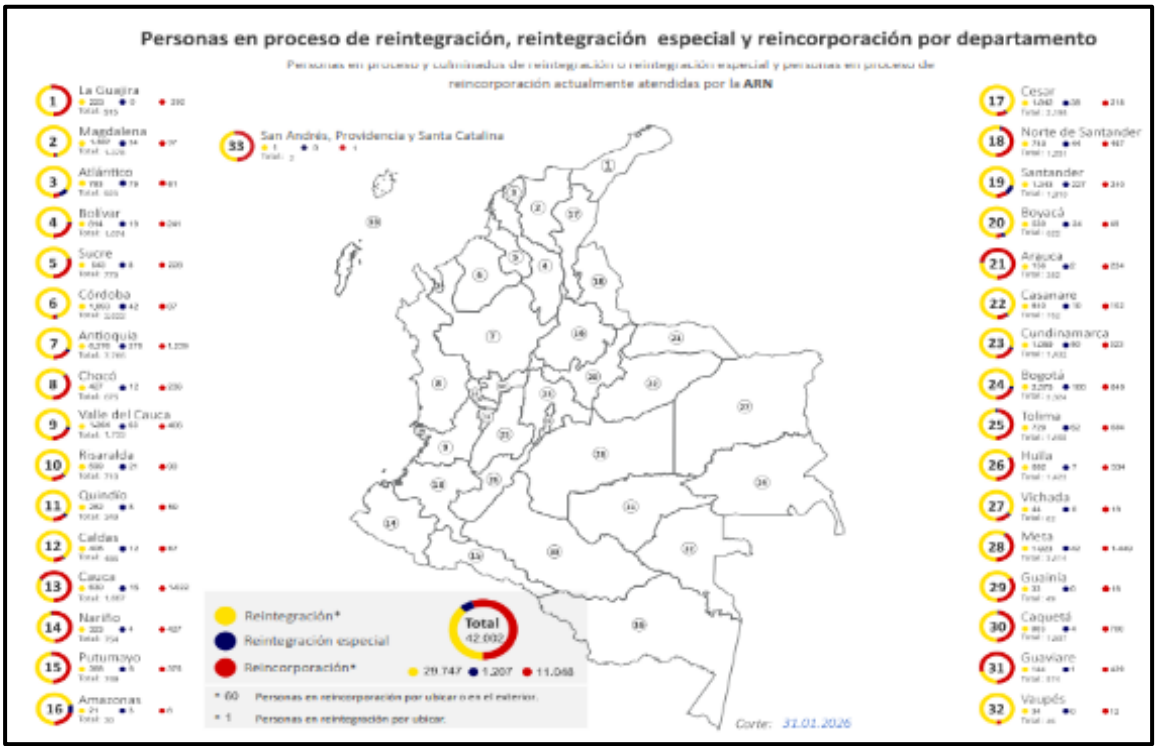

ARN EN CIFRAS
ASÍ AVANZA LA REINTEGRACIÓN
Promovemos el desarrollo de habilidades y competencias, la superación de situación de vulnerabilidad y el ejercicio autónomo de la ciudadanía para la reintegración sostenible de los excombatientes a la vida civil.
Ingresaron
52.628 Personas ingresaron de manera voluntaria al proceso de reintegración regular.
1.348 En proceso
Personas que actualmente están siendo atendidas por la ARN y están cumpliendo con su ruta de reintegración.
28.399 Culminados
Personas que cumplieron con todos los requisitos establecidos por la ARN para terminar satisfactoriamente su proceso de reintegración.
2.663 Ausentes
Personas que se encuentran en alguno de los siguientes estados: investigación por causal sobreviniente, investigación por abandono al proceso de reintegración y suspendido.
20.218 Fuera del proceso
Personas que salieron del proceso de reintegración por pérdida de beneficios, fallecimiento o retiro voluntario.
Acumulado, año a año, de personas que culminaron el proceso de reintegración
2014 13.099
2015 15.623
2016 20.073
2017 24.192
2018 25.048
2019 25.891
2026 28.399
28.399 personas han culminado con éxito el proceso de reintegración al corte.
Caracterización de las personas que culminaron y de las que están actualmente en proceso de reintegración
En proceso
Culminados
32% Bachilleres 49%
20% Ocupados 76%
95% Permanecen afiliados al SGSSS 97%

ARN EN CIFRAS
ASÍ AVANZA LA REINTEGRACIÓN
Desarrollo de habilidades para la vida
Generamos capacidades que facilitan la inserción económica de las personas en proceso de reintegración.
Formación para el Trabajo
72% de las personas que han culminado el proceso de reintegración cuentan con Formación para el Trabajo.
Beneficio de Inserción Económica
Facilita a las personas en proceso de reintegración el acceso a una fuente de generación de ingresos, en tres líneas: estímulo económico a la empleabilidad, planes de negocio y educación superior.
27.663
Personas recibieron el Beneficio de Inserción Económica (BIE).
11.364(41%)
Unidades de negocio permanecen en funcionamiento.
Entornos productivos
Son escenarios de acompañamiento psicosocial, formación académica y para el trabajo de hasta tres meses, que contribuyen con la generación de ingresos, la inclusión laboral y el impulso de procesos asociativos.
24
Entornos productivos Implementados
Estrategia comunitaria
Promovemos la construcción de confianza entre excombatientes y habitantes de las comunidades que los acogen para generar espacios de convivencia, reconciliación y prevención del reclutamiento:
Modelo de Fortalecimiento Comunitario (MFC).
161
Personas han realizado Acciones de Servicio Social.
32.392
'Mambrú. Este es otro cuento' para el fortalecimiento de entornos protectores para niños y jóvenes.
179
Iniciativas territoriales comunitarias.
393
ASÍ AVANZA LA REINTEGRACIÓN ESPECIAL
523
Personas en proceso de reintegración especial
438
Personas en proceso de reintegración especial atendidas en Grupos Territoriales
52% Han accedido a formación académica
23% Se encuentran ocupados
97% Están afiliados al SGSSS
53% Han accedido a formación para el trabajo

Fuente: ARN; Recuperado de ttps:// https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_Enero_2026.pdf.(17 de febrero de 2026).

De acuerdo con las consultas realizadas en las diferentes fuentes anteriormente expuestas, no fue posible evidenciar que dentro de los diferentes grupos analizados exista información referente al ofrecimiento de los bienes objeto del presente proceso, por lo tanto, es posible concluir que en cuanto al artículo 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, en donde establece que las entidades dispondrán de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de los servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional garantizando las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual; para el presente proceso de acuerdo con el análisis del sector y teniendo en cuenta el objeto del proceso no se dará aplicación debido a que los servicios a adquirir son especiales y específicos al tratarse de la "***ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE EQUIPO DE ASALTO AEREO PARA EL BATALLÓN DE OPERACIONES ESPECIALES CONTRA AMENAZAS TRANSNACIONALES No 2",*** de acuerdo con la justificación técnica siendo este proceso de gran importancia para el cumplimiento de la misión asignada al Ejército Nacional Colombiano y dado que no fue posible determinar tampoco si exista en el mercado personas naturales o jurídicas que tengan la calidad que establece el precitado artículo encaminado a que la ejecución del contrato resultante se realice con personas que acrediten las características poblacionales para la promoción del desarrollo en la contratación pública de que trata la Ley 2069 de 2020.

3.2.2 ANÁLISIS Y ASPECTOS REGULATORIOS DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO

Dado que el objeto del presente proceso está basado en un proceso de selección de un contratista con el fin de que oferte la prestación de servicios, que tiene por objeto la *"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE EQUIPO DE ASALTO AEREO PARA EL BATALLÓN DE OPERACIONES ESPECIALES CONTRA AMENAZAS TRANSNACIONALES No 2"*, el mismo se determina que es comercial, determinado física y moralmente posible de

ejecutar y de carácter licito, por cuanto no contraviene al derecho público encontrándose amparado por los artículos 1518 y 1519 del Código Civil y se adelanta con la aplicación a los principios de contratación contemplados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993:

> ***Código civil colombiano:***
>
> ***"ARTICULO 1518. REQUISITOS DE LOS OBJETOS DE LAS OBLIGACIONES.*** *No sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género.*
>
> *La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla.*
>
> *Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible. Es físicamente imposible el que es contrario a la naturaleza, y moralmente imposible el prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público."*
>
> ***"ARTICULO 1519. OBJETO ILÍCITO****. Hay un objeto ilícito en todo lo que contraviene al derecho público de la nación. Así, la promesa de someterse en la república a una jurisdicción no reconocida por las leyes de ella, es nula por el vicio del objeto."*

Así mismo, la presente contratación se desarrolla atendiendo los principios constitucionales que en materia contractual no son otros distintos que los consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en el que se hace alusión a los principios de la función pública (artículo 3 de la Ley 489 de 2008), entre los cuales se encuentra la igualdad, la moralidad, la economía, la celeridad, la imparcialidad, la publicidad y la eficacia; los principios orientadores de lo contencioso administrativo, contenidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en donde se consagra que *"Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad";* y a los principios rectores de la contratación pública contemplados en los artículos 24, 25 y 26 del estatuto contractual, Ley 80 de 1993 en los que se enuncian los principios de transparencia, economía y responsabilidad y a la normatividad legal vigente.

Por otra parte, atendiendo la naturaleza del objeto y el valor asignado en el presupuesto oficial para el presente proceso de selección el cual su monto supera la mínima cuantía de la entidad para la actual vigencia fiscal, conforme a la asignación de recursos y de acuerdo a la necesidad planteada por el comité técnico estructurador y la gerencia del proyecto, la modalidad del presente proceso de selección será la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,** consagrada en el numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, concordante con lo establecido en el capítulo 2° *"DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA"* la sección 1° *"MODALIDADES DE SELECCIÓN",* subsección 2° *"SELECCIÓN ABREVIADA*" del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo se señala que el futuro contrato a celebrar se enmarca dentro de la tipología de un **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, su ejecución estará regulada conforme con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en el derecho privado (remisión artículo 13 de la Ley 80 de 1993), Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos",* sus decretos reglamentarios y demás normas que regulan la contratación estatal.

El presente proceso se regirá con lo establecido en la Ley 2069 de *2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia",* reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*. Se establece los factores de desempate, la promoción del acceso a MiPymes, los criterios diferenciales y puntajes adicionales de conformidad al Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

Para el presente proceso de selección podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el Estado.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

Los participantes, deberán ser legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el Estado, cuyo objeto y actividad deberán estar sujetas a la reglamentación propia del sector y la comercial colombiana. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato a suscribir el presente proceso y un año más.

La responsabilidad administrativa del personal a contratar será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARP, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas en el caso de las empresas nacionales.

El contratista asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores y/o colaboradores con ocasión del desarrollo del objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el Ejército Nacional – Aviación del Ejército y el personal que preste los servicios. Así mismo cabe señalar, que por tratarse de servicios que podrían prestarse en el extranjero el futuro contratista asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en puedan incurrir sus trabajadores y/o colaboradores con ocasión del desarrollo del objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el Ejército Nacional – Aviación del Ejército y el personal que preste los servicios.

Por otra parte, es importante determinar que el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación de bienes y/o servicios, así mismo, teniendo en cuenta el presupuesto asignado para el presente proceso, este es susceptible de limitar la convocatoria a MiPymes, toda vez que no sobrepasa el umbral publicado por Colombia Compra Eficiente para el periodo (2026) establecido en $ 511.708.497,00, con Información suministrada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, vigente hasta el 31 de diciembre de 2026, en donde se establecerá una ponderación entre calidad y precio a fin de realizar una selección objetiva, ajustada a la normatividad legal vigente.

Las empresas que prestan esta clase de bienes y/o servicios, están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, por con siguiente las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación, deben ajustarse a la normatividad colombiana vigente y las destinadas al sector.

Lo anterior de conformidad con el análisis que garantiza las condiciones que lo justifican, una vez considerados los estudios del sector desde los puntos de vista económico y técnico, y la justificación de la necesidad donde la gerencia del proyecto y el comité técnico estructurador manifiestan la importancia técnica y la necesidad imperiosa del presente proceso.

Así las cosas, se requiere que la empresa que resulte ser adjudicataria tenga capacidad inmediata de ejecutar el contrato puesto que la necesidad de la fuerza es sentida y apremiante, en este sentido, las empresas que consideren que no se encuentran en capacidad técnica, jurídica o económica de ejecución inmediata en aplicación del principio de buena fe debe revisar las condiciones aquí establecidas y de ajustarse a sus posibilidades continuar con su participación con plena observancia y considerando los fundamentos legales que regulan la contratación estatal.

NORMATIVIDAD APLICABLE AL PROCESO

NORMA	DETALLE
Constitución Política de Colombia	Artículo 2 y 209 y ss.
Código de Comercio	Decreto 410 de 1971
Código Civil Colombiano	Ley 57 de 1887
Código General del Proceso	Ley 1564 de 2012
Código Sustantivo del Trabajo	Decretos 2663 y 3743 de 1950 y 905 de 1951
Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	Ley 1437 de 2011
Estatuto Tributario	Decreto 624 de 1989 Modificado por el Decreto Nacional 3258 de 2002, y las Leyes 383 de 1997, 488 de 1998 y 863 de 2003; y sus decretos reglamentarios
Ley 1819 de 2016	Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria Estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones
Ley 80 de 1993	Estatuto General de la Contratación
Ley 100 de 1993	Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993
Ley 1474 de 2011	Estatuto Anticorrupción
Decreto Ley 0019 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
Ley 1712 de 2014	Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones"
Ley 1882 de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones
Ley 1918 de 2018	Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones

NORMA	DETALLE
Ley 2010 de 2019	Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones
Ley 2014 de 2019	Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones
Ley 1952 de 2019	Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario
Ley 2069 de 2020	Por la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia
Ley 2080 de 2021	Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción
Ley 2195 de 2022	Por el cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción
Ley 2559 del 22 de diciembre de 2025	Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026
Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021	Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones
Decreto 1082 de 2015	Decreto Reglamentario Contratación Pública
Decreto 1072 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo
Decreto 1625 de 2016	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria
Decreto 455 de 2021	Por lo cual se reglamentan los artículos 35, 38, 40, 40-1, 41, 81, 81-1 y 118 del Estatuto Tributario y se sustituyen unos artículos del Título 1 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único reglamentario en materia tributario
Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025	Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos
Resolución 4130 de 2022	Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional
Resolución Ministerial No 4223 del 23 de junio 2022	Resolución de delegación emanada del Ministerio de Defensa Nacional
Manual Para Determinar Y Verificar Los Requisitos Habilitantes En Los Procesos De Contratación	Versión M-DVRHPC-05 Colombia Compra Eficiente.
Guía para la elaboración de Estudios del Sector	Colombia Compra Eficiente / septiembre 25/2025
Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación	Versión M-DVRHPC-05 Colombia Compra Eficiente.
Protocolo de indisponibilidad SECOP II	(CCE-SEC-GI-14) Colombia Compra Eficiente
CIRCULAR EXTERNA ÚNICA Versión 03 de 27 de diciembre de 2023	Colombia Compra Eficiente
CONPES 3714	Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública
Resolución 4322 del 23 de octubre de 2023	Por la cual se adopta la política sectorial de Cooperación industrial y Social – Offset, (cuando aplique)

NORMA	DETALLE
Resolución No. 4797 del 25 de noviembre de 2023	Por la cual se crea el Comité de seguimiento y evaluación a la política sectorial de Cooperación industrial y Social – Offset, (cuando aplique)
Resolución No. 062 del 15 de enero de 2024	Por la cual se adopta el Manual de implementación de la política sectorial de Cooperación industrial y Social – Offset, (cuando aplique)
Resolución No. 002 del 19 de enero de 2024	Se emiten instrucciones ministeriales para el cumplimiento de la política de Cooperación Industrial y Social OFFSET. (cuando aplique)
Directivas del Ministerio de Defensa Nacional.	17. Lineamientos contratación Aeronáutica 00218. / 2017 Normas y requisitos para el desempeño operacional en las actividades de la Aviación del Ejército Nacional 34. / 2018 Sistema OTAN de catalogación 002. / del 19 de enero de 2024 – mediante la que se imparten "Instrucciones Ministeriales para el cumplimiento de la Política sectorial para la implementación de acuerdos de cooperación industrial y Social – Offset, (cuando aplique)
Directiva Ejercito Nacional	1054 de 2014. Lineamientos Generales para el Planeamiento de recursos con origen diferente al Presupuesto General de la Nación - Política de Cooperación Industrial y Social – Offset. (CUANDO APLIQUE)
Circular No. C20250925000396 del 25 de septiembre de 2025	Proyección tasa de cambio dólar 2025 - 2026 - 2027 - 2028 - 2029
NORMATIVIDAD TÉCNICA	
• EL MANUAL DE OPERACIONES DE ASALTO AÉREO (EJC 3-81) • Decreto 1072 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo (SG-SST), en lo aplicable. • Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo – Estándares Mínimos del SG-SST, cuando resulte aplicable. • Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo – Requisitos mínimos de seguridad para trabajo en alturas, en lo aplicable. • Estándares y certificaciones técnicas aplicables según cada ítem: CE, EN 892, EN 1891, EN 362, EN 12275, EN 12277, NFPA 2500, ANSI Z359.12, UIAA, EN ISO 21420, EN 388 y EN 407, conforme a las especificaciones técnicas del proceso	

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

A continuación, se relacionan las especificaciones técnicas consolidadas teniendo como base el plan de necesidades, la SIP publicada en la plataforma del SECOP II, la información técnica verificada por el comité técnico estructurador, así:

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Los aspectos técnicos de obligatorio cumplimiento son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse, por lo tanto, son de carácter obligatorio. El proponente debe manifestar que cumple y se compromete al cabal cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas a continuación:

N°	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)		DESCRIPCIÓN DEL RUBRO
A-02-02-01-002-007		ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)
1	**CUERDA DINÁMICA 200 METROS 11.2 MM NAILON, COLOR VERDE OLIVA, CERTIFICACIÓN CE EN 892**	El oferente debera cumplir los requisitos de acuerdo con la Norma Técnica JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-02916/ASA-03. Al momento de presentar la oferta, los proponentes deben manifestar la marca, referencia y el link de la página web del fabricante del elemento para efectos de corroborar el cumplimiento o la ficha técnica del elemento que oferta, con el fin de que el comité técnico valide el cumplimiento de las especificaciones de la presente norma técnica. INDICAR MARCA Y REFERENCIA: Marca / Referencia / Link de consulta (Incluyendo los elementos adicionales)
2	**CUERDA ESTÁTICA 12.5 MM 200 METROS. UL NFPA 2500 USO GENERAL Y CE EN 1891 Y UIAA. COLOR NEGRO MATERIAL ALMA NAILON Y CAMISA POLIÉSTER**	El oferente debera cumplir los requisitos de acuerdo a Norma Técnica JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-02917/FUE-1. Al momento de presentar la oferta, los proponentes deben manifestar la marca, referencia y el link de la página web del fabricante del elemento para efectos de corroborar el cumplimiento o la ficha técnica del elemento que oferta, con el fin de que el comité técnico valide el cumplimiento de las especificaciones de la presente norma técnica. INDICAR MARCA Y REFERENCIA: Marca / Referencia / Link de consulta (Incluyendo los elementos adicionales)
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)		**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**
A-02-02-01-002-008		DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)
3	**SET DE RODILLERAS Y CODERAS TÁCTICAS DE COLOR NEGRO RODILLERAS**	El oferente deberá adjuntar con la propuesta la ficha técnica, catálogo o documento técnico del producto ofertado, en el cual sea posible verificar las especificaciones mínimas requeridas. Asimismo, deberá aportar un enlace de consulta del fabricante o de una fuente técnica oficial, cuando exista, con el fin de que el comité técnico valide el cumplimiento de las características exigidas.
4	**GUANTES TÁCTICOS RAPEL Y SOGA RÁPIDA**	El par debe cumplir los requisitos de acuerdo a Norma Técnica ET-JEMOP-DIVFE-0561. Al momento de presentar la oferta, los proponentes deben manifestar la marca, referencia y el link de la página web del fabricante del elemento para efectos de corroborar el cumplimiento o la ficha técnica del elemento que oferta, con el fin de que el comité técnico valide el cumplimiento de las especificaciones de la presente ficha técnica.
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)		**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**
A-02-02-01-002-008		DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)
5	**ARNÉS PÉLVICO**	El arnés debe cumplir los requisitos específicos establecidos según ficha técnica JEMOP-DIVFE-ESASA-03054-ASA-1, en donde debe entregarse en estuches empacados en bolsas individuales de polietileno trasparente, que permitan

		observar su contenido y cada carrete empacado en cajas de cartón, que las conserve limpias y en buen estado durante su transporte o almacenamiento. Además, su terminación debe venir perfectamente quemada y sellada para evitar defectos en su uso.
6	**CORREA DE SEGURIDAD PERSONAL CON ABSORCIÓN DE ENERGÍA**	NOTA: El oferente deberá adjuntar junto con la propuesta ficha técnica del producto ofertado, donde sea posible verificar las especificaciones mínimas requeridas. Así mismo el comité tendrá el link de consulta con dominio .com, indicado por el oferente de los elementos que componen el sistema Con el fin de que el comité técnico valide el cumplimiento de las especificaciones técnicas del elemento ofertado junto con la ficha técnica INDICAR MARCA Y REFERENCIA: Marca / Referencia / Link de consulta (Incluyendo los elementos adicionales)
7	**BOLSA PARA CUERDA (ESTIBE) PARA CUERDA DE 60 METROS DE 11 MM Y 12,5 MM (13 MM)**	NOTA: El oferente deberá adjuntar con la propuesta la ficha técnica, catálogo o documento técnico del producto ofertado, en el cual sea posible verificar las especificaciones mínimas requeridas. Asimismo, deberá aportar un enlace de consulta del fabricante o de una fuente técnica oficial, cuando exista, con el fin de que el comité técnico valide el cumplimiento de las características exigidas. INDICAR MARCA Y REFERENCIA: Marca / Referencia / Link de consulta (Incluyendo los elementos adicionales)
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)		**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**
A-02-02-01-004-002		PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)
8	**MOSQUETÓN EN D EN ACERO INOXIDABLE DE 50 KN**	NOTA: El oferente deberá adjuntar junto con la propuesta ficha técnica del producto ofertado, donde sea posible verificar las especificaciones mínimas requeridas. Así mismo el comité tendrá el link de consulta con dominio, indicado por el oferente de los elementos que componen el sistema Con el fin de que el comité técnico valide el cumplimiento de las especificaciones técnicas del elemento ofertado junto con la ficha técnica INDICAR MARCA Y REFERENCIA: Marca / Referencia / Link de consulta (Incluyendo los elementos adicionales)
9	**DESCENDEDOR OCHO DE SEGURIDAD Y RESCATE EN ACERO O ACERO INOXIDABLE:**	NOTA El oferente deberá adjuntar con la propuesta la ficha técnica, catálogo o documento técnico del producto ofertado, en el cual sea posible verificar las especificaciones mínimas requeridas. Asimismo, deberá aportar un enlace de consulta del fabricante o de una fuente técnica oficial, cuando exista, con el fin de que el comité técnico valide el cumplimiento de las características exigidas.

10	**MOSQUETÓN BLOQUEO AUTOMÁTICO ALUMINIO TRIPLE ACCIÓN, CERTIFICACIÓN CE EN 362 Y CE EN 12275, APERTURA GATILLO 22 MM. RESISTENCIA 30 KN EJE MENOR 12 KN**	El oferente debe cumplir los requisitos de acuerdo a ficha Técnica. Al momento de presentar la oferta, los proponentes deben manifestar la marca, referencia y el link de la página web del fabricante del elemento para efectos de corroborar el cumplimiento o la ficha técnica del elemento que oferta, con el fin de que el comité técnico valide el cumplimiento de las especificaciones de la presente ficha técnica. INDICAR REFERENCIA O IDENTIFICACIÓN TÉCNICA / LINK DE CONSULTA (cuando aplique).
11	**DESCENDEDOR TIPO 8 ALUMINIO - UL NFPA 2500 USO GENERAL - CUERDA COMPATIBLE HASTA 13 MM**	NOTA: El oferente deberá adjuntar junto con la propuesta ficha técnica del producto ofertado, donde sea posible verificar las especificaciones mínimas requeridas. Así mismo el comité tendrá el link de consulta con dominio .com, indicado por el oferente de los elementos que componen el sistema Con el fin de que el comité técnico valide el cumplimiento de las especificaciones técnicas del elemento ofertado junto con la ficha técnica INDICAR MARCA Y REFERENCIA: Marca / Referencia / Link de consulta (Incluyendo los elementos adicionales)
12	**CORTA CUERDA ACERO 420HC**	NOTA El oferente deberá adjuntar con la propuesta la ficha técnica, catálogo o documento técnico del producto ofertado, en el cual sea posible verificar las especificaciones mínimas requeridas. Asimismo, deberá aportar un enlace de consulta del fabricante o de una fuente técnica oficial, cuando exista, con el fin de que el comité técnico valide el cumplimiento de las características exigidas. INDICAR REFERENCIA O IDENTIFICACIÓN TÉCNICA / LINK DE CONSULTA (cuando aplique).

4.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

N°	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
1	**CONDICIÓN DE LOS EQUIPOS**	Todos los bienes deberán ser entregados nuevos, en perfecto estado de presentación y funcionamiento y con los componentes expresamente incluidos en las especificaciones técnicas de cada ítem, cuando aplique. En la recepción se efectuarán las verificaciones técnicas y funcionales que resulten aplicables conforme a la ficha técnica, manual o especificación correspondiente. Si alguno de los bienes no supera las verificaciones, el contratista deberá corregir la novedad o efectuar su reemplazo, sin costo adicional para la Entidad. El acta de recibo a satisfacción se suscribirá únicamente cuando la totalidad de los bienes cumpla las condiciones técnicas y documentales exigidas.

2	**MANUALES Y DOCUMENTOS TÉCNICOS**	1. Entrega de manuales: Los manuales de uso, cuidado y mantenimiento deberán ser entregados por el contratista adjudicatario antes de la recepción de los bienes, en idioma español y con las instrucciones necesarias para su correcta utilización, inspección, cuidado y mantenimiento, cuando corresponda. 2. Documentación exigida con la oferta: El oferente deberá presentar las fichas técnicas, catálogos y demás documentos técnicos oficiales exigidos para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de cada bien. 2.1 Manual de usuario u operador y ficha técnica, cuando corresponda al bien y de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso. Para los elementos que cuenten con ficha técnica o especificación técnica estandarizada por la Entidad, esta constituirá el documento de referencia para verificar las características y requisitos técnicos exigidos. 2.2 Manuales o instrucciones de uso en idioma español. Cuando el documento original se encuentre en otro idioma, deberá aportarse traducción al español al momento de la entrega, salvo que los documentos del proceso establezcan expresamente una exigencia distinta. 2.3 Certificados de calibración, pruebas de fábrica o conformidad, únicamente cuando resulten aplicables al bien. 2.4 Soporte de garantía y recomendaciones de mantenimiento preventivo y almacenamiento emitidas por el fabricante, cuando aplique. 3. Medios de entrega: La documentación que deba entregarse con los bienes será suministrada por el contratista en medio físico y magnético. 4. Condición contractual: La entrega de los manuales antes de la recepción no elimina ni sustituye la documentación técnica que debe presentarse con la oferta para verificar el cumplimiento de los requisitos. 5. Si algún bien no cuenta con determinada documentación técnica, el contratista deberá justificarlo por escrito y aportar evidencia emitida por el fabricante, sin que ello implique exoneración de los requisitos técnicos expresamente exigidos en los documentos definitivos del proceso.
3	**CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**	El oferente y futuro contratista deberá dar cumplimiento a las disposiciones aplicables de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, relacionada con los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo con su naturaleza, actividad económica y obligaciones legales. Cuando resulte exigible, deberá aportar los soportes documentales pertinentes para acreditar su cumplimiento. La documentación será revisada por el personal competente designado por la Entidad, conforme a las obligaciones que legalmente le resulten aplicables.
4	**CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE SEGURIDAD**	Los elementos objeto del proceso que se encuentren comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo deberán cumplir los requisitos de seguridad que les resulten aplicables, así como las normas técnicas y certificaciones exigidas para cada elemento en las

	PARA TRABAJO EN ALTURAS Y CERTIFICACIONES TÉCNICAS	especificaciones técnicas correspondientes. Para verificar su cumplimiento, el oferente deberá aportar con la oferta las fichas técnicas, catálogos, certificados de conformidad u otros documentos técnicos oficiales del fabricante que permitan comprobar las características, normas y certificaciones exigidas para cada bien, según corresponda. El Comité Técnico Evaluador verificará la documentación aportada frente a las especificaciones técnicas del proceso y dejará constancia del resultado de la evaluación. Durante la recepción, el supervisor del contrato y el personal técnico competente verificarán que los bienes entregados correspondan a los elementos ofertados y cumplan los requisitos técnicos y documentales exigidos.
5	**PROTOCOLO DE RECEPCIÓN**	1. Entrega en el lugar y fecha establecidos por la Entidad contratante. 2. Deberán asistir el almacenista, el supervisor del contrato y el contratista Cuando la naturaleza del bien o la verificación técnica lo requiera, podrá participar adicionalmente un especialista de la unidad beneficiada o personal técnico designado por la Entidad. 3. Verificación del embalaje, las cantidades, el estado y la calidad de los bienes frente a las especificaciones técnicas contractuales. Cuando se requiera apoyo especializado, participará el personal técnico designado por la Entidad. 4. Elaboración del acta de entrega y de los documentos soporte requeridos para el ingreso al almacén.
6	**ASPECTOS GENERALES**	• El oferente debe manifestar por escrito la disponibilidad inmediata para la entrega de los bienes, dentro del plazo de ejecución. • El oferente deberá aportar una certificación suscrita por la casa fabricante y/o el distribuidor autorizado, según corresponda, mediante la cual se garantice que el material con el que están elaborados los elementos ofertados corresponde al material solicitado en el anexo técnico para cada bien. La certificación podrá ser expedida por la casa fabricante o por el distribuidor autorizado, según corresponda, sin exigir la presentación simultánea de ambos documentos cuando uno de ellos sea suficiente para acreditar el cumplimiento del requisito. En todo caso, la certificación deberá permitir verificar que los materiales de los elementos ofertados cumplen con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad. • El oferente debe manifestar por escrito el compromiso de entregar los bienes requeridos, nuevos y en perfectas condiciones de presentación y uso. NO SE ACEPTAN BIENES DE SEGUNDA, USADOS O REMANUFACTURADOS. • El oferente debe suministrar un instructivo técnico donde se especifiquen los procesos normales llevados a cabo con frecuencia en cada uno de los bienes; estos manuales deben ser presentados de la siguiente forma: - Manuales de uso, cuidado y de mantenimiento en idioma español y original. • El oferente deberá aportar la certificación de la casa fabricante y/o del distribuidor autorizado, según corresponda, mediante la cual se acredite que los elementos ofertados son de origen extranjero, cuando aplique, y que cumplen las condiciones de procedencia y respaldo exigidas por la Entidad. Cuando se requiera acreditar la

		condición de distribuidor autorizado en Colombia, la certificación deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso y cumplir las condiciones establecidas en los documentos del proceso. • El oferente podrá presentar la certificación expedida por la casa fabricante o por el distribuidor autorizado en Colombia, según corresponda, sin exigir la presentación simultánea de ambos documentos cuando uno sea suficiente para acreditar el requisito exigido. • Cuando el oferente no sea el distribuidor autorizado, deberá aportar la certificación expedida por el distribuidor autorizado en Colombia, en la que se identifiquen el objeto y el número del proceso, junto con el soporte que permita acreditar dicha condición, cuando resulte necesario. No se exigirá la presentación simultánea de documentos adicionales cuando la certificación aportada sea suficiente para verificar el cumplimiento del requisito. • El oferente debe certificar junto con la oferta que brindará inducción con respecto a la inspección, mantenimiento, almacenamiento y recomendaciones de uso, como mínimo a 10 personas (seleccionados por la entidad) de forma presencial en las instalaciones asignadas por la entidad en técnicas de inspección, mantenimiento, almacenamiento y recomendaciones de uso de los elementos con una intensidad horaria 16 horas fraccionadas en mínimo 2 días máximo 3 días (el oferente deberá presentar junto con la oferta carta de autorización vigente firmada por la fábrica para realizar la inducción y entrenamiento en técnicas de inspección de los ítems en Colombia, esta carta de autorización puede ser emitida por medio del distribuidor autorizado para Colombia adjuntando la carta de autorización al distribuidor por parte del fabricante), por lo mínimo de los ítems ARNÉS PÉLVICO, CUERDA ESTÁTICA DE 12.5 MM DE 200 METROS y MOSQUETÓN DE ACERO INOXIDABLE DE 50 KN
7	**ASPECTOS DE SEGURIDAD, EMBALAJE**	El Empaque: la cuerda dinámica deberá ser empacada y entregada en bolsas aislantes (tipo burbuja), este deberá llegar debidamente sellada enrollada y con los accesorios requeridos de marcación técnicas. NOTA: Dado el caso que se presenten otras formas de empaque deberán ser acordadas entre las partes El proveedor debe garantizar la seguridad durante el transporte, almacenamiento y conservación de cada uno de los elementos que lo componen incluyendo kit de accesorios y manual del operador en español en cajas de cartón. Al momento de la entrega, los bienes deben estar perfectamente embalados, preservados, engrasados (si aplica), con indicadores y absorbentes de humedad y demás requeridos conforme a las especificaciones técnicas exigidas por el

		fabricante de los mismos. Así mismo el contratista debe garantizar la presentación de los bienes, si alguno de los mismos sufre algún daño o avería durante en la entrega, el contratista debe reemplazarlo y asumir todos los costos asociados al cambio.
8	**CATALOGACIÓN (CUANDO APLIQUE)**	Cuando resulte aplicable la catalogación de los bienes, el contratista deberá cumplir las obligaciones previstas en la minuta contractual y en la normativa de catalogación vigente, suministrando al supervisor la información técnica y documental necesaria para la identificación, registro, trazabilidad y control logístico de los bienes. Cualquier formato o anexo exigible deberá incorporarse expresamente a los documentos del proceso.
9	**FICHAS TÉCNICAS Y CATÁLOGOS**	El oferente, aunque manifieste que acepta y cumple con todas las especificaciones técnicas exigidas, deberá presentar con su oferta la certificación de garantía de los bienes, así como los catálogos, fichas técnicas o documentos técnicos que permitan verificar las características de los elementos ofertados. Los documentos deberán corresponder a las especificaciones técnicas exigidas para cada bien, los cuales obran como parte integral del proceso en SECOP II. **1.** JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-02916/ASA-03 **CUERDA DINÁMICA DE 11 MM - 11.5 MM DE 200 MTS** **1.** JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-02917/FUE-1 **CUERDA ESTÁTICA DE 12.5 MM DE 200 METROS** **2.** JEMOP-DIVFE-ESASA-03054-ASA-1 **ARNÉS PÉLVICO** **3.** JEMPP-CEDE4-DIETE-DIVFE- ET-03056/INT-0 **CORREA DE SEGURIDAD PERSONAL CON ABSORCIÓN DE ENERGÍA** **4.** JEMOP-DIVFE-ESASA -ET-04154/FUE-3 **DESCENDEDOR OCHO DE SEGURIDAD Y RESCATE EN ACERO O ACERO INOXIDABLE** **5.** JEMOP-DIVFE-ESASA -ET-04156/FUE-3 **MOSQUETÓN DE BLOQUEO AUTOMÁTICO EN ACERO INOXIDABLE** El oferente deberá garantizar que los bienes ofertados cumplan con las especificaciones técnicas que les sean aplicables. La Unidad beneficiaria, por medio del comité técnico evaluador durante la evaluación de las ofertas y del supervisor o personal técnico designado durante la recepción, deberá observar y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los documentos técnicos correspondientes a cada elemento. La verificación deberá dejarse consignada en los soportes de evaluación o recepción, según corresponda.
10	**ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO**	Como parte de la compraventa, el contratista deberá brindar acompañamiento técnico únicamente durante la recepción de los bienes, con el propósito de apoyar la verificación de cantidades, estado, embalaje, documentación técnica y cumplimiento de las especificaciones. Cuando corresponda por la naturaleza del bien, podrá suministrar indicaciones básicas de uso, almacenamiento y mantenimiento previstas por el fabricante. No se exigirá instalación o puesta en marcha salvo que una especificación técnica del ítem lo establezca expresamente.

11	**CRONOGRAMA DE ENTREGA**	Al momento de la firma del acta de inicio, el contratista deberá entregar al supervisor el cronograma estimado para la entrega de los bienes adjudicados, indicando las fechas previstas de entrega y de las verificaciones que resulten aplicables. El cronograma servirá para el seguimiento técnico y administrativo de la compraventa.
12	**COSTOS LOGÍSTICOS**	Los costos logísticos generados por la ejecución del contrato, tales como desplazamiento de los bienes, combustibles, fletes, viáticos y demás trámites de orden administrativo serán asumidos por el contratista El contratista será responsable por el traslado, custodia, manejo, fletes, seguros, integridad fiscal y demás erogaciones, hasta la entrega y recibo a satisfacción de los bienes.
13	**GARANTÍA Y TIEMPO DE VIDA ÚTIL**	El oferente deberá presentar junto con su oferta un documento independiente, suscrito y firmado por la casa fabricante, mediante el cual se comprometa a respaldar el cumplimiento de la vida útil y la garantía establecidas para cada uno de los bienes ofertados. La garantía técnica mínima será de tres (3) años, contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, o por el término superior ofrecido por el fabricante, si este fuere mayor. La garantía deberá cubrir, como mínimo, defectos de fabricación, materiales y mano de obra, sin costo adicional para la Entidad. La vida útil de los bienes deberá corresponder a la establecida por el fabricante y estar respaldada por la documentación técnica correspondiente. La vida útil y la garantía de los bienes ofertados deberán quedar expresamente acreditadas mediante la documentación exigida en los documentos del proceso, de acuerdo con la naturaleza de cada bien y los requisitos técnicos que le resulten aplicables.
14	**RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL CONTRATISTA**	El contratista debe garantizar el empleo por parte del personal designado para la entrega de los bienes adquiridos de los implementos de seguridad industrial que requieran en la entrega de los bienes, con el fin de minimizar los riesgos de accidentes a la propiedad, al personal, instalaciones y equipos de la Aviación del Ejército, de acuerdo con la normativa legal vigente Nota: en caso de lesiones, accidentes y demás que se presenten en las instalaciones de las unidades militares en desarrollo de la ejecución del contrato, no son responsabilidad de la institución. Los costos, trámites y perjuicios generados por aquellas son responsabilidad exclusiva del contratista

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

Para definir la modalidad del presente proceso a contratar se ha tenido en cuenta que su monto se encuentra dentro de la menor cuantía de la entidad para la actual vigencia fiscal, y atendiendo a que estos deben ser adquiridos a través de la verificación de requisitos de precio y calidad que puedan ser ponderados para obtener la

oferta más favorable a la entidad, por lo cual el procedimiento de selección a aplicar es el de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,** regulado por el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los cuales rezan:

> *"Articulo 2 (…) De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública,* ***selección abreviada,*** *concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
> *(…)*
> ***2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.***
>
> *El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*
> *(…)*
> *b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *… Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. …".*

Que, además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía, establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, así:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.2.20.* ***Procedimiento para la selección de menor cuantía.*** *Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*
>
> 1. *En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
> 2. *Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el proceso de contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
> 3. *Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
> 4. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles."*

Los bienes y/o servicios a adquirir tienen un monto que se encuentra dentro de la menor cuantía de la entidad para la actual vigencia fiscal 2026 conforme a la asignación de recursos.

5.1 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Para el desarrollo de los Estudio Previos del presente proceso se tiene en cuenta la Normatividad vigente que en esta materia aplique, así como: Numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de

la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 399 de 2021.

4.2. ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, y se encuentre ajustada al Pliego de Condiciones.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando el proponente o sus integrantes para el caso de oferentes plurales, se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o la ley.
2. Cuando el proponente y o sus integrantes para el caso de oferentes plurales, se encuentre incurso en alguna de las causales de Disolución y/o liquidación de sociedades.
3. Cuando se compruebe confabulación que altere la aplicación del Principio de Selección Objetiva.
4. Cuando las propuestas estén incompletas en cuanto, omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración o subsanación, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
5. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas, previa solicitud de aclaración o subsanación.
6. Cuando se presente la propuesta en forma no subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
7. Cuando el objeto social del oferente o sus integrantes para el caso de oferentes plurales, conforme con el Certificado de Existencia y Representación Legal o documento que haga sus veces en el país de origen del oferente emitido por Autoridad Competente del respectivo domicilio social del mismo, no se encuentre relacionado con el objeto del presente Proceso de Selección, según el tipo de sociedad que acrediten.
8. La falta de capacidad del Representante Legal para presentar la oferta, y por consiguiente para suscribir el contrato.
9. Cuando el proponente o su apoderado, o sus integrantes para el caso de oferentes plurales, se encuentre reportado en el Boletín de Responsabilidad Fiscal, que expide la Contraloría General de la República.
10. La presentación de varias ofertas para el mismo proceso, por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o individualmente.
11. Cuando la vigencia de la Persona Jurídica sea inferior al plazo de ejecución del Contrato resultante y un (1) año más.
12. El proponente que supere el precio de referencia unitario y/o presupuesto oficial, en dólares americanos o pesos colombianos (según su condición NACIONAL O EXTRANJERO CON SUCURSAL EN COLOMBIA o EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA, establecido en el cuestionario - Valoración de la Propuesta SECOP II.
13. El proponente que no oferte según su condición de Nacional o Extranjero con sucursal en Colombia en PESOS COLOMBIANO y el Extranjero sin sucursal en Colombia en DÓLARES AMERICANOS, en incumplimiento del artículo 3° del Decreto 1735 del 1993, los nacionales (persona natural y/o jurídica) no pueden presentar su oferta en moneda extranjera.

14. El no ofertar las cantidades mínimas en el cuestionario - Valoración de la Propuesta - SECOP II.
15. El no ofertar cada uno de los ítems en el cuestionario - Valoración de la Propuesta - SECOP II.
16. Cuando el proponente omita algún precio en la oferta económica.
17. Cuando no presente o modifique las especificaciones previstas en oferta económica, establecida en la plataforma del SECOP II.
18. Cuando no se oferte de conformidad con la forma establecida en la forma de adjudicación.
19. Cuando el proponente incluya costos adicionales a los establecidos en la Propuesta Económica.
20. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los Indicadores Financieros y de capacidad patrimonial establecidos en el presente proceso.
21. Cuando se presente abstención de opinión o denegación de dictamen o este sea negativo o con opinión adversa, o cuando presenten salvedades que impidan el cumplimiento de los indicadores financieros requeridos en el Pliego de Condiciones Definitivo para los oferentes que aplique
22. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente la entidad considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente.
23. Cuando la Garantía de Seriedad de la Oferta, no se otorgue conforme lo señalado en el capítulo de requisitos jurídicos habilitantes y requerido el proponente el mismo no subsane dentro del término previsto para tal efecto o la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta, según lo descrito en el artículo 5, parágrafo 3, de la Ley 1882 del 15 de enero del 2018.
24. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, la garantía de seriedad debe ser otorgada por todos sus integrantes tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015. Si la garantía no se otorga conforme lo señalado en el capítulo de requisitos jurídicos habilitantes, y requerido el proponente el mismo no subsane dentro del término previsto para tal efecto o la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta. según lo descrito en el artículo 5, parágrafo 3, de la Ley 1882 del 15 de enero del 2018.
25. Cuando se compruebe que el proponente intenta influir, interferir, u obtener correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar la CENACAVI.
26. Cuando el proponente no subsane los requisitos habilitantes dentro del término preclusivo y perentorio establecido por la CENAC DE AVIACIÓN.
27. Cuando se modifique durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
28. Cuando el proponente no manifieste interés de conformidad a los términos establecidos en "LA GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II" y "GUÍA RÁPIDA PARA LA CREACIÓN DE PROPONENTES PLURALES EN EL SECOP II" www.colombiacompra.gov.co.
29. Cuando el proponente no presente su oferta a través de su usuario debidamente registrado en la plataforma del SECOP II y cuando el proponente plural no presente su oferta desde su cuenta de proponente plural de conformidad a la Guía de Colombia Compra Eficiente.
30. Cuando una empresa extranjera sin sucursal en Colombia no se presente mediante apoderado al proceso de selección
31. Toda otra Causal contemplada en la ley.

4.3. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

El M.D.N – Ejército Nacional –CENAC DE AVIACIÓN, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando:

a) No se presenten Ofertas
b) Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos
c) Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente
d) Cuando no se presenten manifestaciones de Interés
e) Cuando se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará publicará y comunicará a lo(s) proponente(s).

4.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en la puntuación de dos o más ofertas, se dará aplicación a los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020, conforme a los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 de 2021 el cual adiciono al Decreto 1082 de 2015 el artículo 2.2.1.2.4.2.17., así:

Artículo 35. *FACTORES DE DESEMPATE*. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Este factor de desempate se aplicará de conformidad con lo establecido en la Ley 816 de 2003. Dicha condición debe manifestarse en el formulario que dispone la entidad FORMULARIO LEY 816 DE 2003 "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL".
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**Mujer cabeza de familia:** De conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, la condición de mujer cabeza de familia, será acreditada mediante declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, con fecha anterior a la de presentación de la propuesta. La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. **Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar:** Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un comisario de

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015
	familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. Junto con copia de documento de identidad de la víctima - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008). **Persona Jurídica se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar:** El representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia del documento de identidad de cada una de ellas, de acuerdo a las condiciones establecidas para cada caso. **Proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente**: se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral, además aportara copia del documento de identidad de cada una de ellas, de acuerdo a las condiciones establecidas para cada caso. **De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.**
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, en donde conste que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 361 de 1997, es decir, que el personal en condición de discapacidad haya sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, este debe aportar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes. Para este criterio la entidad debe proceder a verificar el respectivo porcentaje. El integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **NOTA 1:** Para la acreditación del criterio de desempate número 3, el proponente singular o los integrantes de los proponentes plurales deberán presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, en el que conste que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. **NOTA 2:** La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable. **NOTA 3: El** tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015
	su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	**Personas mayores:** Para la aplicación de este criterio, la expresión **"personas mayores"** se debe entender que la norma hace referencia al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como "(…) aquella persona que cuenta con **sesenta (60) años o más,** lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente". **La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite**, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del presente proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **En el caso de los proponentes plurales,** su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. **NOTA 1**: En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. **NOTA 2:** La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. **NOTA 3:** En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	**La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal,** según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del presente proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015
	El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. **proponentes plurales:** su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. **NOTA 1:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**Personas naturales:** Las personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: **i)** La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, **ii)** El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, **iii)** El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o **iv)** Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. Se deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **Personas jurídicas:** El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. **Proponente plural:** Se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015
	proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. **NOTA 1:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a).** esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; **(b).** la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c).** ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: **a).** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones: - De acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17., del Decreto 1082 de 2015; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. **b).** El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **c).** En relación con el integrante del literal "**a**" de este criterio de desempate, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal "**a**" de este criterio lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Para la cooperativa o asociaciones mutuales, deberán aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015
	el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); **(b)** la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas,	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, **entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.** Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: • Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015; • La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y • Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015
socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Así mismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.	De conformidad al parágrafo 1 del artículo 21 de la Ley 2479 de 2025, la definición de emprendimientos y empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF se reglamentará por el Gobierno nacional, por lo cual no se dará aun aplicabilidad al presente criterio.
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 13, será el siguiente: Si en el trámite del presente proceso de contratación se puede realizar de manera presencial, se realizará por el siguiente procedimiento: - Previa verificación del nombre de los proponentes cuyas propuestas estén empatadas se incorporarán las balotas numeradas, en una bolsa oscura. - Los oferentes sacarán una balota numerada y éste será su número de identificación en el procedimiento de desempate. - Acto seguido se ingresan nuevamente las balotas en la bolsa y los oferentes en orden ascendente a su número asignado extraerán una balota cada uno, la cual se considerará como eliminada hasta obtener una sola balota dentro de la bolsa, que será la seleccionada o la ganadora. - **Si por las condiciones presentadas al momento establecido en el cronograma del presente proceso para adelantar el sorteo, no se puede realizar de manera**

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015
	presencial, se informará previa y oportunamente a los interesados a través de la plataforma del SECOP II, la realización del sorteo a través de medios electrónicos. - Si todos los proponentes empatados, por razones ajenas a la entidad, no pueden conectarse en la hora y fecha establecidas por la entidad, se verificará el sorteo con los que se conecten que, en todo caso, serán mínimo dos. esta diligencia se grabará y publicará en la plataforma del SECOP II. - En caso de ausencia del representante legal y/o apoderado de alguna de las empresas, la entidad procederá a nombrar un funcionario en su representación a efectos de que tome la balota. - Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias. - De conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 1860 de 2021, En cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto. **NOTA:** El resultado obtenido de la aplicación del método aleatorio, es aceptado de antemano por los interesados.
PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas. **PARÁGRAFO 2**. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. **PARÁGRAFO 3**. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos	Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

5.4.1. NOTAS GENERALES Y APLICABLES A TENER EN CUENTA PARA LOS CRITERIOS DE DESEMPATE

NOTA 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.
NOTA 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.
NOTA 3. La omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.
Los documentos para acreditar cualquier criterio de desempate, si bien no dan puntajes si se configuran en criterios de selección por lo cual deberá presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio.
NOTA 4. La condición de MiPymes se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la MiPymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.
NOTA 5. Para los efectos previstos en el presente acápite, se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional aportada objeto de ponderación, en los casos en que aplique.
NOTA 6. Para efectos de los factores de desempate, únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones presentados HASTA la fecha de cierre, por lo cual en NINGÚN caso serán recibidos de manera posterior.
NOTA 7. Para todos los casos previstos en el presente acápite en lo relacionado al certificado de aportes a seguridad social, el mismo se deberá acreditar de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente deberá allegar los documentos soportes sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la fecha del cierre del Proceso de Selección.
b. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.
c. La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.

El Revisor Fiscal que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.
NOTA 8. Las expresiones "participe o participen", "debe entenderse – a menos que el reglamento disponga lo contrario – como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, (…) no basta con que una mujer cabeza de familia o víctima de violencia esté vinculada laboralmente o prestado un servicio, para asumir que esta <<participando>>. (…) En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se

debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación - tratándose de personas jurídicas - o del documento de constitución de proponente plural. (Concepto C-026-2021 Colombia Compra Eficiente).

NOTA 9. En el caso de personas jurídicas que constituyan un proponente singular, se deberá aportar con su oferta el certificado de existencia y representación cuando en éste se evidencie quienes hacen parte de la persona jurídica o acta de constitución en aquellos casos en que no sea posible evidenciar dicha situación del certificado de existencia y representación legal.

EN TODO CASO DE EMPATE EN LA PUNTUACIÓN DE DOS O MÁS OFERTAS, SE DARÁ APLICACIÓN A LOS CRITERIOS DE DESEMPATE DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DEL 2020, CONFORME A LOS MEDIOS DE ACREDITACIÓN ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 1860 DE 2021 EN SU ARTÍCULO 3 EL CUAL ADICIONO AL DECRETO 1082 DE 2015 EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17.

5.5. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018 "(…) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes **hasta el término de traslado del informe de evaluación** que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En consecuencia, **todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades y ser subsanados hasta el cumplimiento del término de traslado** (…)". (Subrayado fuera de texto).

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (…)".

Igualmente, el numeral 7º ibidem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables." (Subrayado fuera de texto).

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado indicados en los documentos y estudios previos, la CENAC AVIACIÓN, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad. Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de

puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los requisitos habilitantes y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso en la plataforma del SECOP II.

NOTA: Los oferentes que presenten propuestas, deberán acatar lo establecido en el numeral 1.8 - MEDIDAS CONTRA LA AFECTACIÓN DE LA COMPETENCIA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES de la Directiva Presidencial 08 de 2022, que establece:

> *"En los pliegos de condiciones las entidades exigirán que los oferentes a quienes se les requiera y no subsanen sus ofertas justifiquen la razón por la cual no subsanaron.*
>
> *Las entidades deben dar traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio a fin de que se adelanten las investigaciones a que haya lugar en los casos en que se identifiquen patrones sospechosos a efectos de propender por la preservación de la competencia real en la contratación pública".*

5.6. DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 *"(…) toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma".*

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos y se encuentran disponibles en la plataforma SECOP II. **No obstante, se aclara que la CENAC AVIACIÓN dará publicidad a las ofertas una vez se realice el cierre del proceso.**

NOTA: Todos los documentos emitidos tanto por la entidad como por los oferentes se encuentran de manera digital en el portal único de contratación SECOP II, identificados con el número del proceso.

5.7. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán cargarse en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en los términos allí establecidos dentro del cronograma fijado para el presente proceso de selección.

El idioma del presente proceso de selección será el español, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente.
Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en la fecha y hora establecida para el cierre del proceso.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el M.D.N - Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta,

so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

5.8. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el M.D.N. – Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

6. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

6.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 1477 de fecha 30 de diciembre de 2025, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", se liquidó el presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal 2026. Dicho presupuesto fue clasificado en recurso 10, de acuerdo con el plan de compras, así como en el plan de adquisiciones y plan de contratación para la presente vigencia.

El Presupuesto Asignado para para el presente proceso cuyo objeto ***"LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE EQUIPO DE ASALTO AEREO PARA EL BATALLÓN DE OPERACIONES ESPECIALES CONTRA AMENAZAS TRANSNACIONALES No 2"***. es por valor de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($199.200.000,00),** de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No.29626 de fecha 5 de agosto de 2026 expedido por la Sección de Presupuesto de la Central Administrativa y Contable de Aviación (CENACAVI). con cargo a los rubros presupuestales que se relacionan a continuación**:**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR ARTICULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-002-007	10	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	BACAT2	$ 56.438.110,00
A-02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	BACAT2	$ 40.681.140,00
A-02-02-01-004-010	10	PARTES PIEZAS Y ACCESORIOS DE EQUIPO MILITAR Y POLICIA	BACAT2	$ 61.124.252,00

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR ARTICULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-004-002	10	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	BACAT2	$ 40.956.498,00
TOTAL				**$ 199.200.000,00**

6.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHslondono — SILVIO ANDRES LONDOÑO ACEVEDO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-064 — CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 5/08/2026 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	28628	Fecha Registro:	2026-08-05	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-064 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACION				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	199.200.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	199.200.000,00	Saldo x Comprometer:	199.200.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	28628	Fecha Registro:	2026-08-05	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
054 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	A-02-02-01-002-007 ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	Nación	10	CSF						
					Total:	56.438.110,00	0,00	56.438.110,00	56.438.110,00	0,00
054 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	40.681.140,00	0,00	40.681.140,00	40.681.140,00	0,00
054 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	40.956.498,00	0,00	40.956.498,00	40.956.498,00	0,00
054 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	A-02-02-01-004-010 PARTES PIEZAS Y ACCESORIOS DE EQUIPO MILITAR Y POLICIA	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	61.124.252,00	0,00	61.124.252,00	61.124.252,00	0,00

Objeto:	ADQUISICION MATERIAL ASALTO AEREO PARA LAS UNIDADES DE LA FUERZA DE DESPLIEGUE RAPIDO CONTRA AMENAZAS TRANSNACIONALES ORGANICA DEL CONAT

Silvio Andrés Londoño
Oficial del Ejército
C.C. 1.032.375.929

Firma Responsable

Página 1 de 1

6.3. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES

6.3.1. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO COMO SOPORTE DEL VALOR DEL CONTRATO

En análisis de variables económicas que fundamentaran los precios de referencia, cantidades y presupuesto oficial del proceso se realizara teniendo en cuenta:

1- La información del estudio de mercado realizado por la Entidad, a través de la plataforma del SECOP
2- Precios históricos

6.3.1.1. PRECIOS HISTÓRICOS

De conformidad con los antecedentes plasmados en el presente estudio previo, se evidencia que NO existen precios históricos debido a que los procesos anteriores NO cuentan con las mismas especificaciones técnicas del presente proceso.

6.3.1.2. SOLICITUD DE COTIZACIONES

Se realizó solicitud de cotización a través de la plataforma del SECOP II.

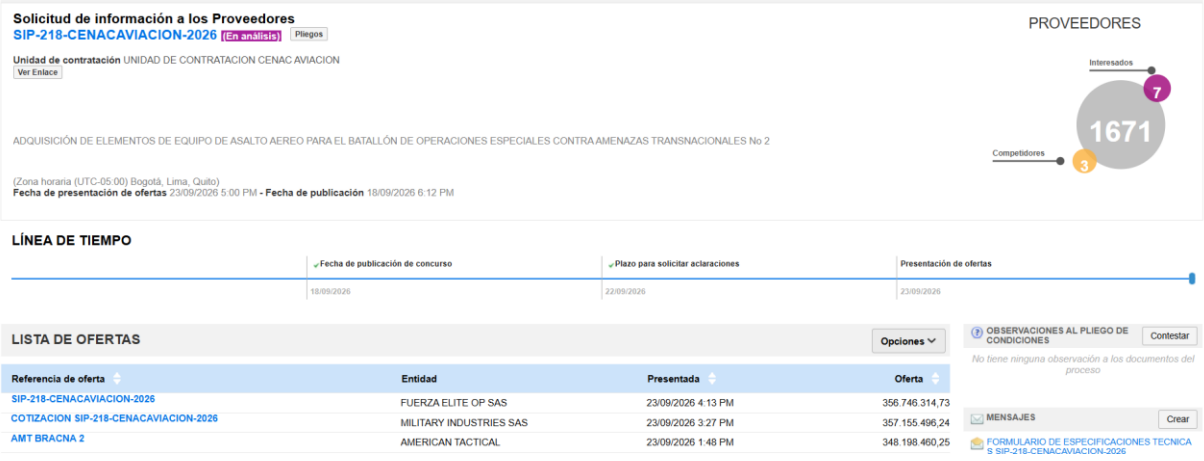

Se recibe tres (3) cotizaciones, a través de la plataforma SECOP II, la cual pasan al comité técnico estructurador para su revisión y posterior aval técnico.

6.3.1.3. AVAL TÉCNICO DE LAS COTIZACIONES

El Comité Técnico Estructurador mediante radicado de fecha 7 de octubre de 2026, realizó el análisis de las cotizaciones presentadas por posibles oferentes dentro del proceso SIP-218-CENACAVIACION-2026, cuyo objeto corresponde a ***"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE EQUIPO DE ASALTO AEREO PARA EL BATALLÓN DE OPERACIONES ESPECIALES CONTRA AMENAZAS TRANSNACIONALES No 2".***

Como resultado del análisis técnico, se evidenció que las propuestas presentadas cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por la Unidad Militar, incluyendo aspectos relacionados con suscripciones anuales, actualización de bases de datos de navegación, soporte técnico, trazabilidad y condiciones operativas del servicio.

En consecuencia, se otorgó aval técnico a las cotizaciones evaluadas, al cumplir integralmente con los requisitos establecidos, permitiendo su traslado al Comité Económico para continuar con el análisis correspondiente dentro del proceso de selección..

En conclusión, se avaló la cotización allegada la cuales se encuentra publicadas en la plataforma de SECOP II en documentos internos.

VERIFICACIÓN REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL – RUES A LAS EMPRESAS QUE PRESENTARON COTIZACIÓN.

En relación con las cotizaciones previamente avaladas por el Comité Técnico Estructurador, se procede a verificar la información contenida en el Registro Único Empresarial y Social (RUES) de las **empresas nacionales**, con el fin de constatar su inscripción en el registro mercantil ante la Cámara de Comercio. De conformidad con lo anterior, se presenta la siguiente información:

FUERZA ELITE OP SAS

AMERICAN TACTICAL S A S

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Sigla
AMERICAN TACTICAL S A S
Identificación
NIT 900642589 - 5
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
2350386

Fecha de Matrícula
2013/08/08
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/13
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/13
Emprendimiento Social
N

AMERICAN TACTICAL S A S

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4771
Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
4772
Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
4642
Comercio al por mayor de prendas de vestir
4774
Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados

MILITARY INDUSTRIES SAS

MILITARY INDUSTRIES SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 900975479 - 2
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
2692143

Fecha de Matrícula
2016/05/31
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/09
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/05/08
Emprendimiento Social
N

MILITARY INDUSTRIES SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4652
Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
1410
Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
4642
Comercio al por mayor de prendas de vestir
4669
Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.

AMERICAN TACTICAL SAS

AMERICAN TACTICAL S A S

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Sigla
AMERICAN TACTICAL S A S
Identificación
NIT 900642589 - 5
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
2350386

Fecha de Matrícula
2013/08/08
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/13
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/13
Emprendimiento Social
N

6.3.1.4. COTIZACIONES RECIBIDAS

Las cotizaciones allegadas se presentan a continuación, indicando los precios unitarios ofertados por las empresas previamente relacionadas y avaladas técnicamente.

En el siguiente apartado se detallan el valor cotizado por el oferente; así mismo, la cotización completa, junto con sus especificaciones técnicas, reposan en los documentos internos del proceso.

FUERZA ELITE OP SAS

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	46182300	CUERDA DINAMICA CARRETE 200 MTS	9	UN		$8.563.191,92	$0,00	$77.068.727,28
2	46182300	CUERDA ESTATICA CARRETE 200 MTS	5	UN		$7.879.196,43	$0,00	$39.395.982,15
3	46181500	SET DE RODILLERAS Y CODERAS TACTICAS DE COLOR NEGRO	51	PAR		$378.636,36	$0,00	$19.310.454,36
4	31151500	GUANTES TACTICOS PARA ASALTO AEREO	55	PAR		$606.058,59	$0,00	$33.333.222,45
5	46182300	ARNES PELVICO	95	UN		$802.885,71	$0,00	$76.274.142,45
6	46182300	CORREA DE SEGURIDAD PERSONAL CON ABSORCION DE ENERGIA	11	UN		$1.769.373,74	$0,00	$19.463.111,14
7	46182300	BOLSA ESTIBE	29	UN		$372.626,26	$0,00	$10.806.161,54
8	46182300	MOSQUETÓN EN D EN ACERO INOXIDABLE DE 50 kN	20	UN		$289.485,71	$0,00	$5.789.714,20
9	46182300	DESENDEDOR OCHO DE SEGURIDAD Y RESCATE EN ACERO O ACERO INOXIDABLE	12	UN		$1.094.071,43	$0,00	$13.128.857,16
10	46182300	MOSQUETÓN EN FORMA D en aluminio de Bloqueo Automático de 3 pasos con una resistencia de 30 kN, forjado en caliente.	160	UN		$219.609,09	$0,00	$35.137.454,40
11	46182300	DESCENDEDOR DE SEGURIDAD Y RESCATE EN ALUMINIO	80	UN		$306.728,57	$0,00	$24.538.285,60
12	27111500	CORTA CUERDA	8	UN		$312.525,25	$0,00	$2.500.202,00

MILITARY INDUSTRIES SAS

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	46182300	CUERDA DINAMICA CARRETE 200 MTS	9	UN		$8.650.571,43	$0,00	$77.855.142,87
2	46182300	CUERDA ESTATICA CARRETE 200 MTS	5	UN		$7.799.608,59	$0,00	$38.998.042,95
3	46181500	SET DE RODILLERAS Y CODERAS TACTICAS DE COLOR NEGRO	51	PAR		$382.500,00	$0,00	$19.507.500,00
4	31151500	GUANTES TACTICOS PARA ASALTO AEREO	55	PAR		$612.242,86	$0,00	$33.673.357,30
5	46182300	ARNES PELVICO	95	UN		$794.775,76	$0,00	$75.503.697,20
6	46182300	CORREA DE SEGURIDAD PERSONAL CON ABSORCION DE ENERGIA	11	UN		$1.787.428,57	$0,00	$19.661.714,27
7	46182300	BOLSA ESTIBE	29	UN		$376.428,57	$0,00	$10.916.428,53
8	46182300	MOSQUETÓN EN D EN ACERO INOXIDABLE DE 50 kN	20	UN		$286.561,62	$0,00	$5.731.232,40
9	46182300	DESENDEDOR OCHO DE SEGURIDAD Y RESCATE EN ACERO O ACERO INOXIDABLE	12	UN		$1.083.020,20	$0,00	$12.996.242,40
10	46182300	MOSQUETÓN EN FORMA D en aluminio de Bloqueo Automático de 3 pasos con una resistencia de 30 kN, forjado en caliente.	160	UN		$221.850,00	$0,00	$35.496.000,00
11	46182300	DESCENDEDOR DE SEGURIDAD Y RESCATE EN ALUMINIO	80	UN		$303.630,30	$0,00	$24.290.424,00
12	27111500	CORTA CUERDA	8	UN		$315.714,29	$0,00	$2.525.714,32

AMERICAN TACTICAL SAS

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	46182300	CUERDA DINAMICA CARRETE 200 MTS	9	UN		$8.477.560,00	$0,00	$76.298.040,00
2	46182300	CUERDA ESTATICA CARRETE 200 MTS	5	UN		$7.721.612,05	$0,00	$38.608.060,25

3	46181500	SET DE RODILLERAS Y CODERAS TACTICAS DE COLOR NEGRO	51	PAR		$333.200,00	$0,00	$16.993.200,00
4	31151500	GUANTES TACTICOS PARA ASALTO AEREO	55	PAR		$599.998,00	$0,00	$32.999.890,00
5	46182300	ARNES PELVICO	95	UN		$786.828,00	$0,00	$74.748.660,00
6	46182300	CORREA DE SEGURIDAD PERSONAL CON ABSORCION DE ENERGIA	11	UN		$1.751.680,00	$0,00	$19.268.480,00
7	46182300	BOLSA ESTIBE	29	UN		$327.250,00	$0,00	$9.490.250,00
8	46182300	MOSQUETÓN EN D EN ACERO INOXIDABLE DE 50 kN	20	UN		$283.696,00	$0,00	$5.673.920,00
9	46182300	DESENDEDOR OCHO DE SEGURIDAD Y RESCATE EN ACERO O ACERO INOXIDABLE	12	UN		$1.072.190,00	$0,00	$12.866.280,00
10	46182300	MOSQUETÓN EN FORMA D en aluminio de Bloqueo Automático de 3 pasos con una resistencia de 30 kN, forjado en caliente.	160	UN		$217.413,00	$0,00	$34.786.080,00
11	46182300	DESCENDEDOR DE SEGURIDAD Y RESCATE EN ALUMINIO	80	UN		$300.594,00	$0,00	$24.047.520,00
12	27111500	CORTA CUERDA	8	UN		$302.260,00	$0,00	$2.418.080,00

CONSOLIDADO DE LAS COTIZACIONES

					AMERICAN TACTICAL SAS		FUERZA ELITE OP SAS		MILITARY INDUSTRIES SAS	
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD NECESIDAD A ADQUIRIR**	**VALOR UNITARIO SIN IVA**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (si aplica) (**	**VALOR UNITARIO SIN IVA**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (si aplica) (**	**VALOR UNITARIO SIN IVA**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (si aplica) (**
A	**A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)**									
1	46182300	CUERDA DINAMICA CARRETE 200 MTS	UN	9	$7.124.000,00	$8.477.560,00	$7.195.959,60	$8.563.191,92	$7.269.387,76	$8.650.571,43
2	46182300	CUERDA ESTATICA CARRETE 200 MTS	UN	5	$6.488.749,62	$7.721.612,05	$6.621.173,47	$7.879.196,43	$6.554.292,93	$7.799.608,59
B	**A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)**									
3	46181500	SET DE RODILLERAS Y CODERAS TACTICAS DE COLOR NEGRO	PAR	51	$280.000,00	$333.200,00	$318.181,82	$378.636,36	$321.428,57	$382.500,00
4	31151500	GUANTES TACTICOS PARA ASALTO AEREO	PAR	55	$504.200,00	$599.998,00	$509.292,93	$606.058,59	$514.489,80	$612.242,86
C	**A-02-02-01-004-010 PARTES PIEZAS Y ACCESORIOS DE EQUIPO MILITAR Y POLICIA**									
5	46182300	ARNES PELVICO	UN	95	$661.200,00	$786.828,00	$674.693,87	$802.885,71	$667.878,79	$794.775,76
6	46182300	CORREA DE SEGURIDAD PERSONAL CON ABSORCION DE ENERGIA	UN	11	$1.472.000,00	$1.751.680,00	$1.486.868,69	$1.769.373,74	$1.502.040,82	$1.787.428,57
7	46182300	BOLSA ESTIBE	UN	29	$275.000,00	$327.250,00	$313.131,31	$372.626,26	$316.326,53	$376.428,57

					AMERICAN TACTICAL SAS		FUERZA ELITE OP SAS		MILITARY INDUSTRIES SAS	
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD NECESIDAD A ADQUIRIR	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (si aplica) (	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (si aplica) (	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (si aplica) (
D	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)									
8	46182300	MOSQUETÓN EN D EN ACERO INOXIDABLE DE 50 kN	UN	20	$238.400,00	$283.696,00	$243.265,30	$289.485,71	$240.808,08	$286.561,62
9	46182300	DESENDEDOR OCHO DE SEGURIDAD Y RESCATE EN ACERO O ACERO INOXIDABLE	UN	12	$901.000,00	$1.072.190,00	$919.387,76	$1.094.071,43	$910.101,01	$1.083.020,20
10	46182300	MOSQUETÓN EN FORMA D en aluminio de Bloqueo Automático de 3 pasos con una resistencia de 30 kN, forjado en caliente.	UN	160	$182.700,00	$217.413,00	$184.545,45	$219.609,09	$186.428,57	$221.850,00
11	46182300	DESCENDEDOR DE SEGURIDAD Y RESCATE EN ALUMINIO	UN	80	$252.600,00	$300.594,00	$257.755,10	$306.728,57	$255.151,51	$303.630,30
12	27111500	CORTA CUERDA	UN	8	$254.000,00	$302.260,00	$262.626,26	$312.525,25	$265.306,13	$315.714,29

6.3.1.5. PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA

Para la determinación del precio de referencia, se empleó una metodología basada en la combinación de criterios de mercado y análisis histórico. En primer lugar, se analizaron las cotizaciones recibidas, seleccionando como referencia el menor valor ofertado, siempre que cumpliera con las condiciones técnicas exigidas.

En consecuencia, el precio de referencia adoptado corresponde a un valor que resulta de la convergencia entre la oferta económica más favorable y el comportamiento histórico ajustado, garantizando la razonabilidad del presupuesto, la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la promoción de la pluralidad de oferentes.

- ✓ MENOR VALOR: Resultante entre los precios cotizados
- ✓ PROMEDIO: Resultante entre los precios cotizados
- ✓ MEDIA GEOMÉTRICA: Resultante entre los precios cotizados
- ✓ DESVIACION: Sobre el Menor Valor-Media Geométrica-Promedio-Máximo

6.3.1.6. CRITERIOS / METRICAS PARA ESCOGER EL PRECIO DE REFERENCIA

El precio unitario que se recomienda establecer como precio máximo de referencia (precio techo para la presentación de las ofertas), considerando el costo, beneficio y la optimización de los recursos para la administración.

MÉTRICA UTILIZADA: **MENOR VALOR**

CRITERIOS

En este contexto, y en aplicación de los principios de eficiencia y selección objetiva, se estableció como precio de referencia el valor histórico debidamente actualizado a valor presente, conforme al análisis económico realizado para los ítems, al evidenciarse que dicho valor resulta representativo del mercado y acorde con las condiciones actuales de oferta.

			CRITERIOS ESTADISTICOS								
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN**	**MENOR VALOR**	**MAYOR VALOR**	**PROMEDIO**	**MEDIANA**	**MEDIA GEOMÉTRICA**	**PROMEDIO ENTRE MENOR VALOR Y LA MEDIA GEOMETRICA**	**DESVIACION ENTRE MENOR VALOR Y MEDIANA**	**% DISPERSIÓN DESVIACION SOBRE MEDIANA**	**CRITERIO**
A	**A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)**										
1	46182300	CUERDA DINAMICA CARRETE 200 MTS	$7.124.000,00	$7.269.387,76	$7.196.449,12	$7.195.959,60	$7.196.204,35	$7.160.102,17	$50.883,12	1%	MENOR VALOR
2	46182300	CUERDA ESTATICA CARRETE 200 MTS	$6.488.749,62	$6.621.173,47	$6.554.738,68	$6.554.292,93	$6.554.515,73	$6.521.632,68	$46.346,12	1%	MENOR VALOR
B	**A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)**										
3	46181500	SET DE RODILLERAS Y CODERAS TACTICAS DE COLOR NEGRO	$280.000,00	$321.428,57	$306.536,80	$318.181,82	$305.942,13	$292.971,07	$26.998,62	8%	MENOR VALOR
4	31151500	GUANTES TACTICOS PARA ASALTO AEREO	$504.200,00	$514.489,80	$509.327,58	$509.292,93	$509.310,25	$506.755,13	$3.601,25	1%	MENOR VALOR
C	**A-02-02-01-004-010 PARTES PIEZAS Y ACCESORIOS DE EQUIPO MILITAR Y POLICIA**										
5	46182300	ARNES PELVICO	$661.200,00	$674.693,87	$667.924,22	$667.878,79	$667.901,50	$664.550,75	$4.722,62	1%	MENOR VALOR
6	46182300	CORREA DE SEGURIDAD PERSONAL CON ABSORCION DE ENERGIA	$1.472.000,00	$1.502.040,82	$1.486.969,83	$1.486.868,69	$1.486.919,26	$1.479.459,63	$10.513,75	1%	MENOR VALOR
7	46182300	BOLSA ESTIBE	$275.000,00	$316.326,53	$301.485,95	$313.131,31	$300.883,43	$287.941,71	$26.962,91	9%	MENOR VALOR
D	**A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)**										
8	46182300	MOSQUETÓN EN D EN ACERO INOXIDABLE DE 50 kN	$238.400,00	$243.265,30	$240.824,46	$240.808,08	$240.816,27	$239.608,14	$1.702,77	1%	MENOR VALOR
9	46182300	DESENDEDOR OCHO DE SEGURIDAD Y RESCATE EN ACERO O ACERO INOXIDABLE	$901.000,00	$919.387,76	$910.162,92	$910.101,01	$910.131,96	$905.565,98	$6.435,38	1%	MENOR VALOR
10	46182300	MOSQUETÓN EN FORMA D en aluminio de Bloqueo Automático de 3 pasos con una	$182.700,00	$186.428,57	$184.558,01	$184.545,45	$184.551,73	$183.625,87	$1.304,93	1%	MENOR VALOR

		resistencia de 30 kN, forjado en caliente.									
11	46182300	DESCENDEDOR DE SEGURIDAD Y RESCATE EN ALUMINIO	$252.600,00	$257.755,10	$255.168,87	$255.151,51	$255.160,19	$253.880,10	$1.804,19	1%	MENOR VALOR
12	27111500	CORTA CUERDA	$254.000,00	$265.306,13	$260.644,13	$262.626,26	$260.599,18	$257.299,59	$6.099,69	2%	MENOR VALOR

APLICACIÓN DEL IVA

Se debe dar aplicabilidad a las condiciones de comercio Exterior del numeral 11.4

PARA LOS PROCESOS EN MONEDA NACIONAL:

La Dirección de Comercio Exterior analiza únicamente la aplicación del IVA de los bienes de origen extranjero, es decir los bienes importados posterior a la firma del contrato; por lo anterior analizada la normatividad vigente se concluye que la "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE EQUIPO DE ASALTO AEREO PARA EL BATALLÓN DE OPERACIONES ESPECIALES CONTRA AMENAZAS TRANSNACIONALES NO 2" solo los ítems 4, 5, 6, 7 y 8 importados para el proceso, se enmarcan dentro de la concepción de armas, municiones y material de guerra o reservado de acuerdo al Decreto 695 de 1983 y por tanto no causan el impuesto sobre las ventas en la importación de conformidad con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario.

Por su parte, los ítems 1, 2, 3, 9, 10, 11, 12 y 13 NO se encuentran excluidos de IVA en la importación de conformidad al Decreto 3000 del 2005 "*Parágrafo: No se consideran armas y municiones destinadas a la defensa nacional los uniformes, prendas de vestir, textiles, material térmico, carpas, sintelitas, menaje, cubertería, marmitas, morrales, chalecos, juegos de cama, toallas, ponchos y calzado de uso privativo de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional.*"

PRECIO DE REFERENCIA: Precio Unitario que el comité económico estructurador recomienda establecer como precio máximo de referencia (precio techo para la presentación de las ofertas), considerando el costo beneficio y la optimización de los costos para la administración, se presentan a continuación:

					PRECIO DE REFERENCIA				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD NECESIDAD A ADQUIRIR	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO SIN IVA	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO SIN IVA Redondeado	% IVA	VALOR IVA	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA EN PESOS (según aplique)
A		A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)							

					PRECIO DE REFERENCIA				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD NECESIDAD A ADQUIRIR	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO SIN IVA	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO SIN IVA Redondeado	% IVA	VALOR IVA	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA EN PESOS (según aplique)
1	46182300	CUERDA DINAMICA CARRETE 200 MTS	UN	9	$7.124.000,00	$7.124.000,00	19%	$1.353.560,00	$8.477.560,00
2	46182300	CUERDA ESTATICA CARRETE 200 MTS	UN	5	$6.488.749,62	$6.488.749,00	19%	$1.232.862,31	$7.721.611,31
B		**A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)**							
3	46181500	SET DE RODILLERAS Y CODERAS TACTICAS DE COLOR NEGRO	PAR	51	$280.000,00	$280.000,00	19%	$53.200,00	$333.200,00
4	31151500	GUANTES TACTICOS PARA ASALTO AEREO	PAR	55	$504.200,00	$504.200,00	19%	$95.798,00	$599.998,00
C		**A-02-02-01-004-010 PARTES PIEZAS Y ACCESORIOS DE EQUIPO MILITAR Y POLICIA**							
5	46182300	ARNES PELVICO	UN	95	$661.200,00	$661.200,00	19%	$125.628,00	$786.828,00
6	46182300	CORREA DE SEGURIDAD PERSONAL CON ABSORCION DE ENERGIA	UN	11	$1.472.000,00	$1.472.000,00	19%	$279.680,00	$1.751.680,00
7	46182300	BOLSA ESTIBE	UN	29	$275.000,00	$275.000,00	19%	$52.250,00	$327.250,00
D		**A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)**							
8	46182300	MOSQUETÓN EN D EN ACERO INOXIDABLE DE 50 kN	UN	20	$238.400,00	$238.400,00	19%	$45.296,00	$283.696,00
9	46182300	DESENDEDOR OCHO DE SEGURIDAD Y RESCATE EN ACERO O ACERO INOXIDABLE	UN	12	$901.000,00	$901.000,00	19%	$171.190,00	$1.072.190,00
10	46182300	MOSQUETÓN EN FORMA D en aluminio de Bloqueo Automático de 3 pasos con una resistencia de 30 kN, forjado en caliente.	UN	160	$182.700,00	$182.700,00	19%	$34.713,00	$217.413,00
11	46182300	DESCENDEDOR DE SEGURIDAD Y RESCATE EN ALUMINIO	UN	80	$252.600,00	$252.600,00	19%	$47.994,00	$300.594,00
12	27111500	CORTA CUERDA	UN	8	$254.000,00	$254.000,00	19%	$48.260,00	$302.260,00

6.3.1.9 PROYECCIÓN DE CANTIDADES A ADQUIRIR Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD FRENTE A PRESUPUESTO

Con fundamento en los precios de referencia determinados en el presente análisis, se presenta a continuación la satisfacción de la necesidad identificada por la entidad.

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD NECESIDAD A ADQUIRIR	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA EN PESOS (según aplique)	VALOR TOTAL DE LA NECESIDAD INCLUIDO IVA (según aplique)	VALOR TOTAL DE LA NECESIDAD POR RUBRO INCLUIDO IVA (según aplique)	PRESUPUESTO ASIGNADO POR RUBRO	DIFERENCIA POR RUBRO	% CUBRIMIENTO POR RUBRO
A		**A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)**					$114.906.096,55	$56.438.110,00	-58.467.986,55	49%
1	46182300	CUERDA DINAMICA CARRETE 200 MTS	UN	9	$8.477.560,00	$76.298.040,00				
2	46182300	CUERDA ESTATICA CARRETE 200 MTS	UN	5	$7.721.611,31	$38.608.056,55				
B		**A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)**					$49.993.090,00	$40.681.140,00	-$9.311.950,00	81%
3	46181500	SET DE RODILLERAS Y CODERAS TACTICAS DE COLOR NEGRO	PAR	51	$333.200,00	$16.993.200,00				
4	31151500	GUANTES TACTICOS PARA ASALTO AEREO	PAR	55	$599.998,00	$32.999.890,00				
C		**A-02-02-01-004-010 PARTES PIEZAS Y ACCESORIOS DE EQUIPO MILITAR Y POLICIA**					$103.507.390,00	$61.124.252,00	-$42.383.138,00	59%
5	46182300	ARNES PELVICO	UN	95	$786.828,00	$74.748.660,00				
6	46182300	CORREA DE SEGURIDAD PERSONAL CON ABSORCION DE ENERGIA	UN	11	$1.751.680,00	$19.268.480,00				
7	46182300	BOLSA ESTIBE	UN	29	$327.250,00	$9.490.250,00				
D		**A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)**					$79.791.880,00	$40.956.498,00	-$38.835.382,00	51%
8	46182300	MOSQUETÓN EN D EN ACERO INOXIDABLE DE 50 kN	UN	20	$283.696,00	$5.673.920,00				
9	46182300	DESENDEDOR OCHO DE SEGURIDAD Y RESCATE EN ACERO O ACERO INOXIDABLE	UN	12	$1.072.190,00	$12.866.280,00				
10	46182300	MOSQUETÓN EN FORMA D en aluminio de Bloqueo Automático de 3 pasos con una resistencia de 30 kN, forjado en caliente.	UN	160	$217.413,00	$34.786.080,00				
11	46182300	DESCENDEDOR DE SEGURIDAD Y RESCATE EN ALUMINIO	UN	80	$300.594,00	$24.047.520,00				
12	27111500	CORTA CUERDA	UN	8	$302.260,00	$2.418.080,00				
					TOTAL		**$348.198.456,55**	**$199.200.000,00**		

CANTIDADES MÍNIMAS A ADQUIRIR Y CUBRIMIENTO FRENTE A CANTIDADES

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD NECESIDAD A ADQUIRIR	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA EN PESOS (según aplique)	CANTIDADES MÍNIMAS A ADQUIRIR	VALOR CANTIDADES MÍNIMAS INCLUIDO IVA	VALOR CANTIDADES MÍNIMAS POR RUBRO INCLUIDO IVA	DIFERENCIA PRESUPUESTO FRENTE A CANTIDADES MÍNIMAS POR RUBRO	% CUBRIMIENTO FRENTE A CANTIDADES
A		**A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)**						$50.109.411,31	$6.328.698,69	
1	46182300	CUERDA DINAMICA CARRETE 200 MTS	UN	9	$8.477.560,00	5	$42.387.800,00			56%
2	46182300	CUERDA ESTATICA CARRETE 200 MTS	UN	5	$7.721.611,31	1	$7.721.611,31			20%
B		**A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)**						$40.663.490,00	$17.650,00	
3	46181500	SET DE RODILLERAS Y CODERAS TACTICAS DE COLOR NEGRO	PAR	51	$333.200,00	23	$7.663.600,00			45%

4	31151500	GUANTES TACTICOS PARA ASALTO AEREO	PAR	55	$599.998,00	55	$32.999.890,00			100%
C		**A-02-02-01-004-010 PARTES PIEZAS Y ACCESORIOS DE EQUIPO MILITAR Y POLICIA**						$61.014.156,00	$110.096,00	
5	46182300	ARNES PELVICO	UN	95	$786.828,00	67	$52.717.476,00			71%
6	46182300	CORREA DE SEGURIDAD PERSONAL CON ABSORCION DE ENERGIA	UN	11	$1.751.680,00	1	$1.751.680,00			9%
7	46182300	BOLSA ESTIBE	UN	29	$327.250,00	20	$6.545.000,00			69%
D		**A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)**						$40.831.280,00	$125.218,00	
8	46182300	MOSQUETÓN EN D EN ACERO INOXIDABLE DE 50 kN	UN	20	$283.696,00	11	$3.120.656,00			55%
9	46182300	DESENDEDOR OCHO DE SEGURIDAD Y RESCATE EN ACERO O ACERO INOXIDABLE	UN	12	$1.072.190,00	1	$1.072.190,00			8%
10	46182300	MOSQUETÓN EN FORMA D en aluminio de Bloqueo Automático de 3 pasos con una resistencia de 30 kN, forjado en caliente.	UN	160	$217.413,00	98	$21.306.474,00			61%
11	46182300	DESCENDEDOR DE SEGURIDAD Y RESCATE EN ALUMINIO	UN	80	$300.594,00	50	$15.029.700,00			63%
12	27111500	CORTA CUERDA	UN	8	$302.260,00	1	$302.260,00			13%
					TOTAL			$192.618.337,31	$6.581.662,69	

NOTA: La priorización de las cantidades mínimas a adquirir para cada uno de los ítems fue determinada por la Gerencia del Proyecto y el Comité Técnico Estructurador, teniendo en cuenta la necesidad de la unidad beneficiaria y el presupuesto asignado al proceso y a cada rubro.

6.3.1.10 PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial para el presente proceso cuyo objeto es la ***"LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE EQUIPO DE ASALTO AEREO PARA EL BATALLÓN DE OPERACIONES ESPECIALES CONTRA AMENAZAS TRANSNACIONALES No 2",*** es el mismo presupuesto asignado debido a que no se cubre el 100% de la necesidad, es por valor de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($199.200.000,00).**

NOTAS ECONOMICAS

1. La oferta debe ser presentada conforme se estructure en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co
2. El oferente debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria.
3. Se deben ofertar la totalidad de los ítems, sin superar el precio de referencia de los mismos.
4. Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos, cuando el oferente sea nacional o extranjero con sucursal en Colombia. Solo se aceptan ofertas en dólares americanos y se pagará el contrato resultante en dólares americanos, cuando el oferente sea extranjero sin sucursal en Colombia. El no cumplimiento de lo anterior se considera causal de rechazo.
5. Se aclara que la ejecución del contrato es a todo costo, por lo que el oferente deberá considerar los gastos y demás costos vinculados al mismo.
6. Para la evaluación del precio y asignación de puntaje económico se tomará el menor valor total ofertado.
7. Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato. por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
8. El oferente deberá ofertar las cantidades mínimas requeridas en el cuestionario – Valoración de la Propuesta so pena de causal de rechazo.
9. Es deber del oferente tener en cuenta las consideraciones establecidas en las normas tributarias vigentes (según aplique).

10. En cumplimiento del artículo 3° del Decreto 1735 del 1993, los nacionales (persona natural y/o jurídica) no pueden presentar su oferta en moneda extranjera, so pena de incurrir en causal de rechazo.
11. En caso de requerirse al momento de la evaluación del proceso la TRM de referencia para comparar las propuestas será la vigente para el día del cierre del proceso emitida por el Banco de la Republica en su página web www.banrep.gov.co.
12. Para efectos de PAGOS en caso de suscribir contratos en dólares americanos, se pagará a la TRM vigente para el día del pago.
13. Para efectos de la evaluación de precios se verificarán las ofertas y se dará cumplimiento a lo dispuesto en el manual de contratación y de convenios del Ministerio de Defensa Nacional, Resolución 4130 de fecha 16 de junio del 2022 y Resolución 4213 de fecha 13 de octubre del 2023: *"(…) La evaluación económica se debe realizar sobre el valor ofertado, incluidos impuestos y demás gastos a que haya lugar para el oferente (…)"*
14. Es costa del proponente efectuar los cálculos respectivos toda vez que una vez adjudicado el presente proceso de selección, los precios se mantendrán fijos, durante toda la ejecución del futuro contrato; teniendo en cuenta que el proponente debe efectuar el análisis de precios unitarios de todos y cada uno de los ítems, entendiéndose a todo costo, a fin de evitar errores de cálculo, por lo que será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón, por lo tanto no se aceptan variación de incremento o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
15. Los precios de referencia incluyen los impuestos de ley, costos asociados para la entrega de los bienes en el punto establecido.
16. Los oferentes deben diligenciar el "FORMULARIO DE APLICACIÓN DEL IVA PROCESO SAMC-218-CENACAVIACIÓN-2026", el cual se encuentra en los Documentos del Proceso.
17. La Administración se reserva la facultad de adjudicar mayores cantidades, hasta cubrir la necesidad y/o hasta agotar el presupuesto asignado para el proceso por unidad beneficiaria.

6.3.1.11 PROTOCOLO PARA ESTABLECER PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad con el Decreto 1082 del 2015 la CENAC AVIACIÓN, verificará los lineamientos establecidos en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4., que reza:

Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)

(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas (…)

(…) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de esta (…)

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen ofertas con precios artificialmente bajos, conforme al PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN establecido en la **GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN No CCE-EICPGI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024 de Colombia Compra Eficiente**.

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio ofertado no parece suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato. Esto, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector realizado en la etapa precontractual.

Ahora bien, para que la Entidad Estatal confirme que una oferta es artificialmente baja en comparación con otras, tiene el deber señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que regula el principio de selección objetiva, que busca que las entidades seleccionen la oferta más favorable a sus necesidades, comparando lo ofrecido con los precios de mercado y demás estudios que realice.

Por lo anterior, la CENAC AVIACIÓN, realizará la identificación de ofertas artificialmente bajas de conformidad con lo establecido en el numeral 2.1 de la Guía, donde se establece:

"La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa (…)

2.1.1. Comparación Absoluta En la comparación absoluta, la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal, con el fin de identificar si la oferta es significativamente inferior al valor estimado.

Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección **recibe menos de 5 ofertas**.

Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde:

Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal
P es el precio estimado por la entidad estatal
o es el precio ofrecido por el proponente
La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

2.1.2. Comparación Relativa: En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad **recibe cinco (5) o más ofertas**.

Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

a. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
b. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
c. Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
d. Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada" **De este modo, se recomienda a los oferentes, dar lectura a la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente**

El artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe realizar las siguientes actividades cuando el precio de una oferta parece ser artificialmente bajo:

• Requerir al oferente con relación a los precios ofrecidos que parecen bajos para que sustente las razones del valor ofrecido.

• Analizar las explicaciones del oferente, para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.

• Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o, si rechaza la oferta porque la explicación no sustenta los valores ofrecidos.

• En la subasta inversa, lo anterior deberá realizarse al finalizar el evento de subasta, de acuerdo con el precio ofrecido al final de esta.

La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

La Entidad Estatal puede indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente; y analizar la desagregación del precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario debe pedir los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos y; solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario.

La Entidad Estatal deberá rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

• El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.

• El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.

• Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.

• Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o anticompetitiva durante el proceso de selección.

NOTA GENERAL: Los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes y/o servicios durante la ejecución del contrato.

7. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S) DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015

De conformidad con el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad busca y establece los criterios para seleccionar la oferta más favorable que cumplan y acrediten los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos, los cuales serán verificados por el comité evaluador jurídico, técnico y financiero y económico en la etapa de evaluación.

PARTICIPANTES

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura, así mismo, podrán participar los cabildos indígenas, asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, consejos comunitarios de las comunidades indígenas regulados por la Ley 70 de 1993; organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras con diez años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior; consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 y 9 de la ley 80 de 1993, así mismo lo estableció en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

La Entidad revisará las ofertas presentadas y publicará un informe de evaluación de los oferentes, en el cual indicará si los proponentes acreditaron la capacidad de participar en el Proceso de Contratación y si acreditaron el cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos requeridos.

Por tratarse de un proceso que se adjudicará a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, se utilizará el mecanismo de ponderación de oferta para asignar tanto el puntaje como determinar el orden de elegibilidad a las ofertas habilitadas (es decir aquellas que cumplan con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

INFORMACIÓN PARA CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso de contratación SI susceptible de limitación a MiPymes nacionales, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual reza:

> *"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

(…)
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. (…)"

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACION, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, para la limitación a MiPymes; en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Umbral para convocatorias limitadas a MiPymes (2026)
Valor Umbral | $ 511.708.497

Información suministrada por Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Vigente hasta 31 de diciembre de 2026

El umbral para MiPymes se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

NOTA: EL PRESENTE PROCESO <u>SI PODRÁ SER LIMITADO A MIPYMES</u>, POR CUANTO EL PRESUPUESTO ASIGNADO NO SUPERA EL UMBRAL PARA CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES.

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Será requisito habilitarte que el posible oferente haya manifestado su interés de participar en el proceso de selección dentro de los términos señalados en el numeral 1°, del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

La manifestación de interés será presentada por las personas interesadas en participar en este proceso de selección, a través de la plataforma del SECOP II en el portal www.colombia.gov.co, la manifestación de interés en participar es REQUISITO HABILITANTE para la presentación de la respectiva oferta. Se debe hacer teniendo en cuenta la GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II.

LA CESIÓN A TERCEROS DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS COMO REQUISITO Y DERECHO A PARTICIPAR EN EL PROCESO, ESTA PROHIBIDA, Y POR TANTO NO SERÁ VALEDERA.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 del 2015, el procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía se resume en:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del SECOP II.
2. Se aclara que NO hay lugar a sorteo de manifestaciones de interés.

El oferente deberá tener en cuenta la Guía "Registro de Proveedores en SECOP II" y los "Términos y Condiciones del Uso del SECOP" disponible en la página de Colombia Compra Eficiente.

El oferente plural deberá manifestar interés de conformidad con los términos establecidos en "LA GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II" y observar lo dispuesto en la "GUÍA RÁPIDA PARA LA CREACIÓN DE PROPONENTES PLURALES EN EL SECOP II".

EN CASO DE NO PRESENTARSE MANIFESTACIONES DE INTERÉS DENTRO DEL TÉRMINO PREVISTO LA ENTIDAD DECLARARA DESIERTO EL PROCESO.

EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, APLICARA LO ESTABLECIDO en el nuevo protocolo de indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022).

7.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Esta evaluación consiste en la verificación de los requisitos de carácter jurídico. Se verificarán los documentos presentados por el oferente a través de la plataforma electrónica SECOP II. El Comité Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso de que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA.

La verificación jurídica no registra puntaje.

7.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de Ley.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" del presente proceso, la CENAC AVIACIÓN solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

7.1.2. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.
Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la CENAC AVIACIÓN solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

7.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

7.1.3.1 Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que el objeto social y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
e. En el evento que el proponente se presente en calidad de profesión liberal, no estarán obligados en presentar ningún documento que acredite su existencia, pero sí deberán allegar junto con su oferta la tarjeta o matrícula profesional expedida por la autoridad correspondiente. En caso de que la etapa previa a la presentación de ofertas el proceso sea limitado a MYPIME de conformidad con la ritualidad del decreto

1860 de 2021 art 5, las personas que se presenten en ejercicio de su profesión liberal para acreditar su condición de MiPymes deben allegar su respectivo registro mercantil o el RUP junto con la certificación expedida por él y un contador público allegando juntamente la tarjeta profesional de este último.

7.1.3.2 Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros.
b. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
c. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
d. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
e. Acreditar que el objeto social, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

7.1.3.3 Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a sesenta (60) días hábiles anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

Nota 1: En caso de que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo allí exigido para lo cual puede aportar certificado de constitución, acuerdo de funcionamiento para la sociedad, acuerdo societario, estatutos y otros documentos en donde se refleje de manera clara el objeto de la empresa, su vigencia o duración, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades propósito de la empresa.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más.
c. Acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio, y las demás normas vigentes.

Nota 1: En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.
Nota 2: El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el Formulario correspondiente anexo en documentos del proceso en la plataforma del SECOP II, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

"Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia".
Se aclara que si el oferente acredita que los servicios se prestaran en su totalidad fuera del territorio colombiano no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia.

En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de duración, estabilidad y perseverancia en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar

cumplimiento a lo señalado en los artículo 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez adjudicado el proceso, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en las leyes civiles, comerciales y tributarias

De conformidad a la Guía de Colombia Compra Eficiente G-PPEPC-01 Para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación "Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia."

Así mismo en el numeral IV "Sobre las sociedades extranjeras" de la Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación G-ACPC-01 de Colombia Compra Eficiente, se señala: "Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto sólo es obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tenga por objeto la construcción de obras o la prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia."

La sucursal de empresa extranjera en Colombia se refiere a negocios o empresas domiciliadas y creadas en el exterior, que al lograr su constitución y cumplir con todos los requerimientos en Colombia, pueden ejercer sus actividades económicas permanentes, sometiéndose a la normativa y leyes colombianas.

En caso de aplicar en los casos señalados por Colombia Compra Eficiente para la obligatoriedad de constituir sucursal en Colombia se deberá diligenciar el **FORMATO DECLARACIÓN JURAMENTADA COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE SUCURSAL EN COLOMBIA**. Que contiene información referente a la duración de la sociedad y de la sucursal que no podrá ser inferior en ambos casos al plazo de ejecución del contrato y un año (1) más, contados a partir del perfeccionamiento.

d. Para los proponentes extranjeros con sucursal en Colombia deberán presentar con su oferta el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES** el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el **cronograma del proceso**.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el proceso contractual, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), y el artículo 480 del Código de Comercio y las demás normas vigentes.

NOTA: Las disposiciones, de este proceso contractual en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

Documento Expedido en el Exterior

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

En consecuencia, siendo lo que se pretende avalar la firma del funcionario público que emitió determinado documento solo será válida la apostilla que respalde la firma del funcionario emisor, entiéndase como emisor el funcionario que dio origen al documento.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el término de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

NOTA: Para el caso de los documentos que requieran apostilla, el oferente podrá adjuntar un solo apostilla, en este caso el documento aportado deberá contener la relación de los documentos que se pretendan hacer valer dentro de la apostilla y que fueron presentados para este trámite ante la autoridad correspondiente.

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

Los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el termino de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

7.1.3.4 PROPUESTAS CONJUNTAS / PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

a. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
b. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, y para el caso

de las uniones temporales la participación porcentual de los miembros de la misma en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

c. Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) años más.
d. Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo del contrato y un año más.
e. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
f. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
g. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones.
h. El objeto Social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura debe comprender actividades relacionado con el objeto del presente Proceso de Selección.
i. La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la entidad para que los aporte o subsane lo correspondiente dentro del plazo que este señale.

7.1.3.5 PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Las personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACION, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el Contrato.
c) Que su objeto social coincida con el objeto de la presente contratación.
d) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo7 de la Ley 80 de 1993; Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir; La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderán solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad por los perjuicios sufridos al LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACION, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.
e) La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino

únicamente mediante autorización previa y expresa del LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, en los términos del Contrato.

f) La duración del mismo no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
g) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
h) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
i) La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACION. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad presentada en la oferta.

7.1.3.6 PERSONAS NATURALES NACIONALES SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

El Código de Comercio en su artículo 20 hace una enumeración de alguno de los actos considerados como mercantiles y en el artículo 23 determina las actividades o actos que no son mercantiles. Esta última disposición establece que no se considera comercial "la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales". No obstante, el artículo en mención no define claramente cuándo se trata de una profesión liberal o no. Según el Diccionario de la Real Academia Española, profesiones liberales son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico (adjunto concepto jurídico de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO donde se indica la EXCEPCIÓN A LA OBLIGACIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL).

En consecuencia, quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, arquitecto, médico, abogado, entre otros), no estará obligado a matricularse como comerciante en el Registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio en el país."

Por tanto, deberán acreditar su existencia y/o representación legal, mediante la presentación de copia de la cedula de ciudadanía, matricula profesional, certificado de la vigencia y antecedentes disciplinarios de la matricula profesional y registro único tributario.

7.1.3.7 ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

La participación de Entidades sin Ánimo de lucro estará ceñida a los requisitos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas modificatorias y concordantes, así como lo dispuesto en el Pliego de Condiciones.

Solo aplica la contratación con base en lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, cuando se configuren las causales descritas en el numeral 2°, así:

"Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida

idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.

a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;
b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y
c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. ***En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos."***

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva

7.1.3.8 SOCIEDAD SUBSIDIARIA O FILIAL

Se considerarán sociedad subsidiaria o filial, aquellas conformadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y siguientes de la Ley 222 de 1995, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la ley 222 de 1995 *"… la sociedad controlante lo hará constar en documento privado que deberá contener el nombre, domicilio, nacionalidad y actividad de los vinculados, así como el presupuesto que da lugar a la situación de control. Dicho documento deberá presentarse para su inscripción en el registro mercantil correspondiente a la circunscripción de cada uno de los vinculados, dentro de los treinta días siguientes a la configuración de la situación de control."*
b. Acreditar que tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d. Deberán acreditar los demás requisitos jurídicos exigidos en esta solicitud, dependiendo si son Nacionales o Extranjeros.

En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no cumplan con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

7.1.3.9 CERTIFICADO REGISTRO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL (CUANDO APLIQUE)

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días hábiles anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

7.1.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección se exigirá al proponente que presente garantía de seriedad de la oferta que ampare el cumplimiento del ofrecimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, en su **artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos**, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional; y en el **artículo 2.2.1.2.4.2.18**. **Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas**. De acuerdo con el numeral 1° del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.
Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.
(…)
Nota 1: Para efectos de verificar las condiciones para la acreditación de MiPymes, estas se encuentran descritas en **REQUISITOS HABILITANTES PARA INCENTIVAR MIPYMES - NOTAS PARA LA ACREDITACION DE LA CONDICION DE MIPYMES.**

Nota 2: Teniendo en cuenta que en la plataforma SECOP II en el numeral 2° Configuración - Configuración financiera se define el porcentaje mayor establecido para el amparo de Seriedad de la oferta (12%) debido a que no permite establecer dos porcentajes; por lo tanto, el oferente al momento de constituir dicha garantía deberá observar lo establecido en el presente numeral a fin de cumplir con el porcentaje de acuerdo con la condición que acredite.

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES PARA AQUELLOS PROPONENTES QUE NO SEAN MIPYMES/EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER, PROPONENTES EXTRANJEROS
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:	Su valor debe ser del doce por ciento (**12%)** del valor del presupuesto oficial asignado, esta debe estar vigente **mínimo hasta tres (3) meses** contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES PARA MIPYMES /EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:	Su valor debe ser del diez por ciento (**10%)** del valor del presupuesto oficial asignado, esta debe estar vigente **mínimo hasta tres (3) meses** contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Las ofertas serán válidas hasta por tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

Si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

- **Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta**

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, NIT No. 830-039-207-8, de acuerdo con lo señalado a continuación:

a. Dicha garantía será otorgada a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, como asegurado y beneficiario.
b. La garantía de seriedad debe tener una suficiencia del diez por ciento (10%) del valor de la oferta.
c. La vigencia de la garantía será a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación y hasta la aprobación de la garantía única. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n)

los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

d. La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

e. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.
El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la CENAC AVIACIÓN, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.

f. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

- **Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos**,** lo cuales deberán estar contenidos en el texto de la garantía:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA: LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA, SEGÚN LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 5°, PARÁGRAFO 3°, DE LA LEY 1882 DEL 15 DE ENERO DEL 2018 O SI LA APORTADA CON LA OFERTA NO SE AJUSTA A LA TOTALIDAD DE LO EXIGIDO EN LA LEY O EN EL PRESENTE PROCESO, LA CENAC AVIACIÓN REQUERIRÁ AL PROPONENTE A FIN DE QUE LA SUBSANE EN LO PERTINENTE DENTRO DEL PLAZO QUE LE SEÑALE PARA EL EFECTO.

7.1.5. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), la CENAC AVIACIÓN realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

7.1.6. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente deberá allegar los documentos soportes sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección**.
b. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.
c. La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el presente proceso, la CENAC AVIACIÓN requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

El Revisor Fiscal que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.

7.1.7. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, la CENAC AVIACIÓN hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: *"Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en*

causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín" (Subrayado fuera del texto).

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

7.1.8. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. Esta certificación deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el cronograma del presente proceso.

7.1.9. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. **Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas**; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP.

Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, y la circular externa única de Colombia compra eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, para la presentación de su oferta.

La inscripción en el RUP, cuando es obligatoria, constituye un requisito que habilita la capacidad jurídica de las personas para celebrar los contratos estatales. Por tanto, cuando este no se cumple por no existir o por no producir efectos mientras carece de firmeza, impide que las personas puedan suscribir contratos con el Estado válidamente. Así las cosas, la firmeza del RUP es una condición de ejecutoriedad para consolidar los efectos del acto administrativo de inscripción. **En tal sentido, la inscripción debe estar en firme antes del cierre del proceso.**

El artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro **a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP**.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

NOTA1: El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el certificado del registro único de proponentes, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.
NOTA 2: No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el registro único de proponentes al momento de presentación de la propuesta.
NOTA 3: No se puede subsanar la falta de actualización de la información del RUP que se anexa a la propuesta, siendo inadmisible que posterior al cierre se corrija o se enmiende la información contenida en el registro.

El Comité Jurídico Evaluador, verificará en el RUP si se reportan multas, sanciones e inhabilidades de los que hace mención la Ley 1150 de 2007; con el propósito de verificar si aplica o no la reducción del puntaje total que establece el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 en concordancia con lo establecido en el presente documento en el título REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

NOTA: DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR EXTERNA UNICA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, VERSIÓN 03 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023, EN SU NUMERAL 12.3 "RENOVACION Y FIRMEZA DEL RUP", ESTABLECE QUE EL ARTICULO 2.2.1.1.1.5.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015, LAS PERSONAS INSCRITAS EN EL RUP DEBEN PRESENTAR LA INFORMACION PARA RENOVAR SU REGISTRO A MÁS TARDAR EL QUINTO DÍA HABIL DEL MES DE ABRIL DE CADA AÑO, PUES DE LO CONTRARIO CESA LOS EFECTOS DEL RUP.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Tratándose del trámite de **renovación**, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso**, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP vigente y en firme antes del cierre del proceso**.

En esa medida, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del original del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta. De dicho documento se verificará que los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025.

EN TODO CASO SE DARÁ APLICACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2.2.1.1.1.5.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015, Y LA CIRCULAR EXTERNA UNICA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, VERSIÓN 03 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023.

7.1.10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT - ACTUALIZADO)

EL PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil y con fecha de generación no mayor a sesenta (60) días anteriores al cierre del proceso; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de actividades gravadas con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

El comité Evaluador Jurídico, se percatará que el RUT sea aportado por el oferente de manera completa, es decir contando con toda la información que define el Registro Único Tributario.

Nota 1: Los oferentes extranjeros que no tengan domicilio, inversiones y sucursales en Colombia no se les exigirá el RUT.
Nota 2: En virtud de la circular externa No. 000001 expedida por la DIAN de fecha marzo 15 de 2023, la Entidad no exigirá la actualización de la información del RUT, teniendo en cuenta que la vigencia de inscripción es indefinida, teniendo en cuenta que en la actualidad no se visualiza la fecha de expedición del RUT. El RUT, solamente debe actualizarse en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente (identificación, ubicación y/o clasificación).

7.1.11. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

La CENAC AVIACIÓN verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

7.1.12. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El representante legal deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa (en caso de ser de esta naturaleza del proponente), ni los integrantes del consorcio o unión temporal, han sido sancionados con caducidad o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007,

y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Nota: Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a la CENAC AVIACIÓN, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

7.1.13. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

7.1.14. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTISOBORNO"

La propuesta estará acompañada del compromiso antisoborno suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Formulario "COMPROMISO ANTISOBORNO", de conformidad con los parámetros establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional, quien ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

7.1.15. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el "Manual de Contratación y Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional, expedido por la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional , el cual cita en su parte II, capitulo VIII, numeral 8.4, el proponente al momento de la presentación de la propuesta deberán anexar el formulario de "**Pacto de Integridad**" debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal del proponente y/o apoderado, o el representante legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura.

7.1.16. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad DECLARACIÓN JURAMENTADA PROPONENTE EXTRANJERO.

7.1.17. DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE, REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente, apoderado si es el caso, o el Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura.

7.1.18. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

La manifestación de interés será presentada por las personas interesadas en participar en este proceso de selección, a través de la plataforma del SECOP II en el portal www.colombia.gov.co, la manifestación de interés en participar es REQUISITO HABILITANTE para la presentación de la respectiva oferta. Se debe hacer teniendo en cuenta la GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II.

Quedando así desde el principio en aras de la publicidad, la igualdad material y las buenas prácticas dentro de la contracción pública, identificado plenamente los posibles proponentes.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 del 2015, *el procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía se resume en:*

> *1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en el Formulario Manifestación de Interés.*
> ***(...)***

El oferente plural deberá manifestar interés de conformidad con los términos establecidos en "LA GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II" y observar lo dispuesto en la "GUÍA RÁPIDA PARA LA CREACIÓN DE PROPONENTES PLURALES EN EL SECOP II" www.colombiacompra.gov.co.

EN CASO DE NO PRESENTARSE MANIFESTACIONES DE INTERÉS DENTRO DEL TÉRMINO PREVISTO LA ENTIDAD DECLARARA DESIERTO EL PROCESO.

7.1.19. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

De conformidad con lo previsto en la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se encuentra vinculado en el sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, la CENAC AVIACIÓN realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes de medidas correctivas a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

7.1.20 VERIFICACIÓN DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes legales de las personas que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM.

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, **el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.**

El OFERENTE realizará e imprimirá el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso, en el link https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion.

NOTA 1: El certificado deberá allegarse vigente para la fecha del cierre y mínimo hasta la fecha de adjudicación.
NOTA 2: El certificado deberá allegarla el apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

7.1.21 DECLARACIÓN JURAMENTADA PROPONENTE EXTRANJERO- FORMULARIO

El proponente extranjero y todos los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán manifestar bajo la gravedad del juramento en escrito independiente suscrito por el representante legal que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

7.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y/O PONDERACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

Todos los documentos de carácter técnico, que sean expedidos en el exterior, deben cumplir con los requisitos de: consularización, apostille y traducción.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado,** conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación**.

La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el término de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

7.2.1. DILIGENCIAMIENTO ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente acreditará que los servicios a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

Nota: El oferente se obliga a cumplir a cabalidad y a presentar por escrito el cumplimiento con todas y cada de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

7.2.2. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

7.2.2.1. EXPERIENCIA TÉCNICA REQUERIDA PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

a. La experiencia del proponente debe estar contenida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, **vigente y en firme, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta,** conforme a los requisitos establecidos en el presente estudio previo.
b. Los contratos con los cuales pretenda acreditar la experiencia deberán encontrarse relacionados en el Registro Único de Proponentes – RUP, con el siguiente código descrito en el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel en cumplimiento de lo establecido – artículo 2.2.1.1.1.5.3.- 1 Decreto 1082 de 2015), así:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Nombre Clase
46000000	46180000	46182300	Protección anti caída y equipo de rescate
46000000	46180000	46181500	Ropa de seguridad
31000000	31150000	31151500	Cuerdas
27000000	27110000	27111500	Herramientas de Corte y Engarzado y Punzones

c. El proponente deberá diligenciar el formulario ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, en el que identifique los contratos del Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación, firmado por el representante legal del proponente y/o suplente debidamente facultado para ello.

NOTA: En virtud de lo dispuesto en el artículo 6, numeral 6.1 párrafo 3 de la Ley 1150 de 2007 LA ENTIDAD SOLICITA QUE EL OFERENTE APORTE CONTRATOS, ASI COMO LAS CERTIFICACIONES DE CONTRATOS Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS EJECUTADOS Y RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCION A FIN DE VERIFICAR REQUISITOS ADICIONALES A LOS CONTENIDOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES COMO ES EL OBJETO DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA PARA LO CUAL SE DEBERA TENER EN CUENTA EL CONTENIDO DE LAS CONSTANCIAS SOLICITADAS Y LAS NOTAS PARA CADA CASO RELACIONADO A CONTINUACION.

ESTE ASPECTO SERÁ VERIFICADO POR EL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR QUIEN TENDRÁ LA RESPONSABILIDAD DE VERIFICAR QUE LOS CONTRATOS APORTADOS SE ENSCUENTREN REGISTRADOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) BAJO EL O LOS CÓDIGO(S) ESTABLECIDO(S).

7.2.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

Dada la especialidad y especificidad técnica de los servicios a adquirir, así como el valor del presupuesto asignado, se evaluará la experiencia específica de los proponentes de acuerdo a los siguientes parámetros: Para el presente proceso se requiere acreditar mediante contratos, y adicionalmente las certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción respectivamente CUYO OBJETO SEA IGUAL A: ***ADQUISICIÓN, FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y/O SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE EQUIPO DE ASALTO AÉREO Y/O EQUIPOS, ELEMENTOS E IMPLEMENTOS PARA OPERACIONES DE ASALTO AÉREO Y/O RESCATE*** y cuya **CUANTÍA A ACREDITAR DEBE SER IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL PRESUPUESTO ASIGNADO**, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.) Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).
Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:
● Nombre o razón social del contratante y del contratista.

● Objeto del contrato
● Cantidad y valor del contrato.
● Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año)
● Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
● Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
● Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
● Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias, las actas de liquidación deben contener la relación de las actividades ejecutadas y su valor debidamente firmadas por los responsables.
Nota 2: La Central Administrativa y Contable de Aviación, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Las certificaciones y copias de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado
ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
Nota 7: Las certificaciones aportadas deberán corresponder a los contratos registrados en el RUP.
La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento.
Nota 8: los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para esta documentación. La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento.
Nota 9: El proponente que haya efectuado una reforma estatutaria, teniendo en cuenta que la sociedad solo cambia su forma, lo cual, de acuerdo con el Código de Comercio, no afecta sus actividades, la sociedad continuará con la misma experiencia. En todo caso, es necesario que dicha reforma estatutaria conste en el respectivo certificado de existencia y representación legal que el proponente aporte en el proceso de contratación, en el que se pueda verificar que, en efecto, se produjo una transformación de la sociedad en los términos del artículo 167 del Código de Comercio o la norma que aplique, y, además, que se haya efectuado la actualización correspondiente en el RUP.
Nota 10: Los proponentes cuya constitución sea menor a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Esta circunstancia debe informarse con la presentación de la oferta, lo anterior, en virtud del numeral 2.5 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

7.2.2.3. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA

Para el presente proceso se requiere acreditar la experiencia mediante documentos idóneos (facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra, certificaciones y/o similares) que contengan la información suficiente de acuerdo con la legislación propia del país de origen, de servicios ejecutados y recibidos a entera satisfacción CUYO OBJETO SEA IGUAL O SIMILAR A: ***ADQUISICIÓN, FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y/O SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE EQUIPO DE ASALTO AÉREO Y/O EQUIPOS, ELEMENTOS E IMPLEMENTOS PARA OPERACIONES DE ASALTO AÉREO Y/O RESCATE*** y cuya **CUANTÍA A ACREDITAR DEBE SER IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL PRESUPUESTO ASIGNADO**, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.) Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año)
- Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

Nota 1: No se aceptan formatos y/o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias, en las actas de liquidación deben contener la relación de las actividades ejecutadas y su valor debidamente firmada por los responsables.
Nota 2: La CENAC AVIACIÓN se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Los documentos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
Nota 5: La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia
Nota 6: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 7: El objeto de la experiencia aportada, debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
Nota 8: Los documentos expedidos en el exterior deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para esta documentación.
Nota 9: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.
Nota 10: La cuantía de la experiencia acreditada por el oferente extranjero sin domicilio en Colombia, se actualizará conforme a la TRM de la fecha de suscripción del contrato, luego esta suma se pasará a salarios legales mínimos mensuales vigentes para el año de suscripción del contrato

7.2.2.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL Y PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura se requiere que la acreditación de la sumatoria de la experiencia de los integrantes se realice mediante contratos (uno o más), adicionalmente certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto sea igual a: ***ADQUISICIÓN, FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y/O SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE EQUIPO DE ASALTO AÉREO Y/O EQUIPOS, ELEMENTOS E IMPLEMENTOS PARA OPERACIONES DE ASALTO AÉREO Y/O RESCATE*** y cuya **CUANTÍA A ACREDITAR DEBE SER IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL PRESUPUESTO ASIGNADO**, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.) Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año)
- Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias, las actas de liquidación deben contener la relación de las actividades ejecutadas y su valor debidamente firmadas por los responsables.
Nota 2: La Central Administrativa y Contable de Aviación, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Las certificaciones y copias de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado
ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
Nota 7: Las certificaciones aportadas deberán corresponder a los contratos registrados en el RUP.
La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento.
Nota 8: los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para esta documentación. La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento.
Nota 9: El proponente que haya efectuado una reforma estatutaria, teniendo en cuenta que la sociedad solo cambia su forma, lo cual, de acuerdo con el Código de Comercio, no afecta sus actividades, la sociedad continuará con la misma experiencia. En todo caso, es necesario que dicha reforma estatutaria conste en el respectivo certificado de existencia y representación legal que el proponente aporte en el proceso de contratación, en el que se pueda

verificar que, en efecto, se produjo una transformación de la sociedad en los términos del artículo 167 del Código de Comercio o la norma que aplique, y, además, que se haya efectuado la actualización correspondiente en el RUP.
Nota 10: Los proponentes cuya constitución sea menor a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Esta circunstancia debe informarse con la presentación de la oferta, lo anterior, en virtud del numeral 2.5 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

7.2.2.5 CRITERIOS DIFERENCIALES LEY 2069 DEL 2020- DECRETO 1860 2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, en su artículo 2.2.1.2.4.2.15. **"Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas",** el cual establece que las entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, para el efecto, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos, citados en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021. Así mismo, el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.18., al Decreto 1082 de 2015, estableciendo los **"Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas"**, el mismo señala que las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia, para el efecto en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales, para el siguiente proceso se establece de la siguiente manera:

NOTAS PARA LA ACREDITACION DE LA CONDICION DE EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES

NOTA 1: La acreditación de la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres se deberá realizar de conformidad con el "artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres", del Decreto 1082 de 2015.
NOTA 2: Para los efectos de la acreditación de MiPymes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya y lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
NOTA 4: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

7.2.3 GARANTÍA TÉCNICA

El oferente deberá presentar, junto con su oferta, documento independiente suscrito y firmado por el fabricante en el que este se comprometa a cumplir con la vida útil y la garantía establecidas en las especificaciones técnicas de cada uno de los bienes ofertados.

El oferente deberá garantizar que la totalidad de los bienes suministrados sean nuevos, originales, de primer uso, libres de defectos de fabricación, materiales y mano de obra, y que cumplan integralmente con las especificaciones técnicas, normas y certificaciones exigidas en el proceso de contratación.

La garantía técnica mínima será de tres (3) años, contados a partir de la suscripción del acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, o por el término superior ofrecido por el fabricante, si este fuere mayor.

Durante el período de garantía, el contratista deberá asumir, sin costo adicional para la Entidad, la reparación o sustitución de cualquier elemento que presente fallas atribuibles a defectos de fabricación, materiales o funcionamiento, siempre que dichas fallas no sean consecuencia de uso indebido, modificaciones no autorizadas, accidentes, desgaste normal por uso o incumplimiento de las recomendaciones de operación y mantenimiento establecidas por el fabricante.

Cuando la reparación no sea técnicamente viable o afecte las condiciones de seguridad del elemento, el contratista deberá reemplazar el bien por uno nuevo, de iguales o superiores características técnicas y certificaciones, sin generar costos adicionales para la Entidad.

La garantía deberá conservar la trazabilidad del producto, incluyendo, cuando aplique, número de lote, fecha de fabricación, referencia del fabricante y demás información necesaria para la identificación del bien.

Los equipos que por especificación técnica cuenten con garantía directa del fabricante deberán entregarse con los respectivos certificados, manuales y documentos que acrediten dicha garantía.

La garantía no exime al contratista de la responsabilidad por vicios ocultos o defectos de calidad previstos en la legislación colombiana aplicable.

7.2.3.1 TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El contratista deberá atender cualquier solicitud de garantía presentada por la Entidad dentro de los siguientes términos:

Confirmar por escrito el recibo de la solicitud dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles siguientes a su notificación.

Realizar el diagnóstico técnico e informar el procedimiento a seguir en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del reporte de la novedad.

Ejecutar la reparación o efectuar el reemplazo del bien defectuoso en un término máximo de quince (15) días hábiles contados desde la emisión del diagnóstico técnico.

Cuando por razones debidamente justificadas relacionadas con importación de repuestos, disponibilidad del fabricante o condiciones logísticas excepcionales no sea posible cumplir dicho plazo, el contratista deberá informar por escrito al supervisor del contrato, indicando las causas y el nuevo cronograma de atención. En todo caso, el término de solución no podrá exceder de treinta (30) días hábiles, salvo autorización expresa de la Entidad.

Todos los costos derivados del transporte, retiro, reparación, sustitución, pruebas, reinstalación y entrega de los bienes cubiertos por la garantía serán asumidos por el contratista, sin costo alguno para la Entidad.

NOTA: El término de respuesta de la garantía técnica deberá allegarse junto con la propuesta en documento independiente adjunto a la misma, debidamente suscrito por el representante legal del proponente, en el cual se certifique el cumplimiento de las condiciones exigidas por la entidad.

NOTA 1: TODOS LOS GASTOS QUE IMPLIQUE LA SUBSANACIÓN DE LA GARANTÍA DEBEN SER ASUMIDOS EN SU TOTALIDAD POR LA EMPRESA OFERENTE.

NOTA 2: LA GARANTÍA TÉCNICA Y EL TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA DEBE ALLEGARSE ADJUNTO A LA PROPUESTA, DEBIDAMENTE SUSCRITO POR EL PROPONENTE Y SERÁ CARGADO EN EL SECOP II COMO PARTE DE LOS SOPORTES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA.

7.2.4 ASPECTOS TÉCNICOS OBJETO DE EVALUACIÓN (CALIFICACION)

7.2.4.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE PONDERACIÓN

7.2.4.1.1 FORMULARIO PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA

El inciso 2° del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, establece: *"En la licitación y en **la selección abreviada de menor cuantía**, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:*

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes o formulas.
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio."

Para el presente proceso, el proponente que cumpla con el siguiente requerimiento de factor técnico agregado obtendrá un máximo de **CUARENTA (40) Puntos.**

El oferente que desee obtener dentro de su calificación el puntaje adicional señalado en el presente numeral deberá manifestar que **se compromete a proveer dentro del término de ejecución del contrato** resultante el ponderable solicitado sin costo alguno para la administración y obtendrá el puntaje de acuerdo con su ofrecimiento.

El seguimiento y control de esta condición técnica adicional estará a cargo del supervisor del contrato durante la ejecución, la misma una vez adjudicado el proceso se convertirá en obligación contractual.

Los aspectos objeto de ponderación son:

CANTIDAD	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE	IMAGEN

1000 unidades	**BARRAS DE LUZ QUÍMICA DE GRADO MILITAR** Color de luz: verde Que tengan fecha de vencimiento posterior o superior a 4 años después de entrega al destinatario final. • 12 horas de iluminación de 360 grados por barra • 4 años de vida útil garantizada, no requiere mantenimiento • Fabricada en EE. UU. para garantizar la máxima calidad • Envasada individualmente para un almacenamiento fácil y seguro • No tóxica, no inflamable e impermeable • Empacas en paquetes de a 10 unidades de plástico, estas se deben activar con una simple curva, y agitación para cubrir inmediatamente tu área circundante con una luz funcional.	40 PUNTOS	

NOTA 1: <u>EL PONDERABLE NO SERÁ ACUMULABLE, POR LO CUAL, SEGÚN SEA EL OFRECIMIENTO ASÍ MISMO SE TENDRÁ EN CUENTA LA PUNTUACIÓN QUE APLIQUE.</u>

NOTA 2: En caso de no ofertar los aspectos técnicos objeto de ponderación de la oferta se le asignará cero (0) puntos y la misma no constituye factor excluyente.

NOTA 3: Los factores de ponderación son opcionales no son obligatorios y su ofrecimiento no genera costo económico adicional para el MINDEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACIÓN.

NOTA 4: El puntaje de la ponderación técnica se dará única y exclusivamente a los oferentes habilitados en la totalidad de las especificaciones técnicas, jurídica, financiera y la valoración de la propuesta económica.

NOTA 5: El seguimiento y control de esta condición técnica adicional, estará a cargo del supervisor del contrato durante la ejecución.

7.2.5 EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional" (FORMULARIO)

De conformidad con lo establecido en la Ley 816 de 2003 y en los artículos 150 *"Existencia de trato nacional"* y 151 *"Incentivos en la contratación pública"* del Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.4.13 y 2.2.1.2.4.2.1, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

Efectuada la calificación jurídica, económica (precio) y técnica, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionarán los siguientes porcentajes:

Hasta el 20% sobre la sumatoria económica y técnica, para el total de los ítems ofertados de los bienes y/o servicios ofrecidos (según aplique) para:

- Los bienes y/o servicios nacionales
- Los bienes y /o servicios ofertados, provenientes de Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes.

- Los bienes y /o servicios con reciprocidad ofertados.
- Los Bienes y/o Servicios de Miembros de la Comunidad Andina de Naciones

Hasta el 10% para los bienes y/o servicios extranjeros con al menos un 40% de componentes nacionales.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el Formulario correspondiente a "Protección a la Industria Nacional", y el comité técnico evaluador verificará que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

Se indica que el oferente tiene la carga probatoria, para lo cual deberá tener en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, las directivas, circulares y manuales de Colombia Compra Eficiente y demás normas concordantes.

El oferente que pretenda obtener el porcentaje previsto para bienes y/o servicios nacionales, sean bienes y/o servicios con tratado o convenio entre Colombia y el país de origen, sean estos con reciprocidad, miembros de la comunidad andina de naciones, o sean estos Bienes y/o servicios extranjeros con un 40% de componente Nacional, deben:

1. Para los bienes nacionales el proponente debe deberá identificar para que ítems aplica y anexar el certificado de productor nacional expedido por el Ministerio de Comercio Industria Y turismo de Colombia, para los bienes señalados
2. Los bienes y /o servicios ofertados, provienen de Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes, el proponente deberá identificar para que ítems aplica y señalar el acuerdo comercial, tratado o convenio de libre comercio en materia de compras estatales.
3. Los bienes y /o servicios con reciprocidad ofertados, provienen de Estados los cuales con Colombia NO existe un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y/o Servicios Nacionales gozan de trato nacional (reciprocidad), con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado. Se deberá acompañar el certificado expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por medio de la cual se acredite la situación mencionada e identificar para que ítems aplica.
4. Los Bienes y/o Servicios de Miembros de la Comunidad Andina de Naciones, se deberá indicar el nombre del Estado miembro Comunidad Andina de Naciones e identificar para que ítems aplica.
5. Los Bienes y/o servicios extranjeros con componente Nacional, sin aplicación del principio de reciprocidad. Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato del CUARENTA por ciento (40%) del personal de origen colombiano.

NOTA 1: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes y/o servicios tiene el carácter de comparación de propuestas, el formulario de protección a la industria nacional debe presentarse debidamente diligenciado y suscrito, con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje.
NOTA 2: El oferente seleccionado con productos y/o servicios de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los mismos, al momento de la entrega y/o ejecución, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito (debidamente acreditados).
NOTA 3: El oferente seleccionado con bienes y/o servicios con componente nacional, tendrá la obligación de cumplir con el mismo durante la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.

NOTA 4: Sobre los aspectos y documentos señalados para la asignación del puntaje por Ley 816, la CENAC Aviación, NO REALIZARÁ y NO RECIBIRÁ ningún tipo de requerimiento en la etapa de evaluación de las propuestas, teniendo en cuenta que los mismos constituyen factor de puntaje de las ofertas, por lo que no es subsanable.
NOTA 5: El oferente, manifestara con el diligenciamiento del formulario, que se obliga a cumplir la ejecución de los servicios y/o entrega de los bienes, de acuerdo con lo ofrecido para el otorgamiento del puntaje por concepto de Ley 816.
NOTA 6: Es de advertir que el presente proceso no obstante de ser una adjudicación total o parcial (por ítem) o (por lotes) según aplique y cuando conste de varios ítems, se les asignará el porcentaje proporcionalmente, tomando el 20%, según el bien ofertado, como el máximo puntaje a obtener (100%) o el 10% según sea el caso.

LA PONDERACIÓN DE LEY 816 SERA EFECTUADA POR EL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR.

7.2.6 CUMPLIMIENTO DE LA RECIPROCIDAD

La CENAC AVIACIÓN otorgará al proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad.

Así, los proponentes extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen colombiano, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia que indique expresamente que a los nacionales colombianos se les concede en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos y procedimientos para la celebración de contratos con el sector defensa, dando aplicación a lo señalado en el litera b) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. El interesado deberá adjuntar acreditación del trato nacional otorgado a bienes y/o servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones es de la República de Colombia.

Se precisa, en relación con consorcios o uniones temporales conformadas de acuerdo con el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 que presenten Propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas jurídicas extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.

La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no le confieren a estas la condición de nacionales colombianas.

7.2.7 PUNTAJE ADICIONAL LEY DE EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA (LEY 2069 DE 2020, REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1860 DE 2021)

7.2.7.1 PUNTAJES ADICIONALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, se otorgará un puntaje adicional de ***0.25% del valor total de los puntos establecidos (***PONDERACION PRECIO + PONDERACION TECNICA + APLICACIÓN LEY 816/03). ***(Según Aplique).***

Lo anterior teniendo en cuenta que el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, considera como emprendimientos y empresas de mujeres, a:

"(…) *aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección".

NOTA: los proponentes que busquen acreditar la condición de emprendimiento y empresa de mujer con el propósito de tener el puntaje anteriormente mencionado deben realizarlo con la presentación de la oferta y con el cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015.

FORMA DE ACREDITAR LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER

CONDICIONES EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER	MEDIO DE ACREDITARLO
OPCIÓN 1: 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	**Acreditación de la opción 1:** Se acreditará mediante **certificado expedido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal**, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, **o el contador** si no tienen Revisor Fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. **NOTA**: El Revisor Fiscal o el contador que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.
OPCIÓN 2: 1. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. <u>Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.</u>	**Acreditación de la opción 2:** Esta circunstancia se acreditará mediante: **certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal,** cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley**, o el contador,** donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. **Como soporte, se anexará:** - Copia de los respectivos documentos de identidad, relacionados en la certificación. - Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones. - Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **NOTA**: El Revisor Fiscal o el contador que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.
OPCIÓN 3: 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejer actividades comerciales a través de un establecimiento comercio durante al menos el último año anterior a la fech cierre del proceso de selección.	**Acreditación de la opción 3:** Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

CONDICIONES EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER	MEDIO DE ACREDITARLO
OPCIÓN 4: 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	**Acreditación de la opción 4:** Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida el representante legal.
NOTA: RESPECTO A LOS INCENTIVOS CONTRACTUALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, LAS CERTIFICACIONES DE TRATA EL PRESENTE ARTÍCULO DEBEN **EXPEDIRSE BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO CON UNA FECHA DE MÁXIMO TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO ANTERIORES A LA PREVISTA PARA EL CIERRE DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**.	
NOTA: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el presente numeral y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. En todo caso se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, parágrafo 1 , adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021	

7.2.7.2 PUNTAJES ADICIONALES PARA MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021. De acuerdo con el numeral 1° del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, se establecen condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia, se otorgará un puntaje adicional de ***0.25% del valor total de los puntos establecidos (***PONDERACION PRECIO + PONDERACION TECNICA + APLICACIÓN LEY 816/03). ***(Según Aplique).***

FORMA DE ACREDITAR LA CALIDAD DE MIPYME.

La MiPymes colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

MIPYME	MEDIO DE ACREDITARLO
Mipyme- Persona Natural	Mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. **NOTA**: El contador que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.
Mipyme - Persona Jurídica	Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

	NOTA: El Revisor Fiscal o el contador que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente. Copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de expedición no superior a los 30 días al cierre del presente proceso.
NOTA: Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.	
NOTA: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. En todo caso deben cumplir con los requisitos exigidos tanto para **Mipyme – Persona Natural** y **Mipyme - Persona Jurídica**	

NOTAS PARA LA ACREDITACION DE LA CONDICION DE EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES.

.

NOTA 1: La acreditación de la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres se deberá realizar de conformidad con el "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: Para los efectos de la acreditación de MiPymes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya y lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1. del Artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2022, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 4: De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2. del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2022, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

Nota: Para efectos de verificar las condiciones para la acreditación de Emprendimientos, Empresas de Mujeres y MiPymes, estas se encuentran descritas en el acápite de **CRITERIOS DIFERENCIALES LEY 2069 DEL 2020-DECRETO 1860 2021.**

7.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará una verificación económica a las ofertas presentadas, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente estudio, así:

7.3.1. CERTIFICACIÓN BANCARIA Y FORMULARIO INFORMACIÓN PARA EL SIIF

EL ADJUDICATARIO deberá remitir al día siguiente de la publicación del acto de adjudicación los siguientes documentos:

- Formulario Información para el SIIF debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.
- Certificación Bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de adjudicación del presente proceso, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, cuando el adjudicatario sea extranjero sin sucursal en Colombia, deberá allegar los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN.
- Resolución de Facturación (Cuando Aplique), deberá aportar, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación." Si en llegado caso el contratista por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.
- Certificado Único Tributario (Cuando Aplique), deberá aportar según lo estipulado al artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adiciono el Artículo 437 del Estatuto tributario, para que se considere responsable del IVA los consorcios y uniones temporales cuando en forma directa sean ellos quienes realicen actividades gravadas.

7.3.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en los numerales tercero (3°) y cuarto (4°) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial, con base en:

A). PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de contratación, deberán encontrarse inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Así mismo, en concordancia con el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el certificado del RUP constituye plena prueba de las circunstancias verificadas por las Cámaras de Comercio, incluyendo las condiciones jurídicas, financieras, organizacionales y de experiencia del proponente.

Por lo tanto, la verificación de los requisitos habilitantes se realizará exclusivamente a través del certificado del RUP, el cual deberá ser allegado por el proponente junto con su oferta a través de la plataforma SECOP II. La información financiera a evaluar corresponderá a la registrada en el RUP, con base en los estados financieros con corte a **31 de diciembre de 2025**.

El certificado del RUP deberá contar con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

Nota: Es deber del oferente actualizar la información en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, de conformidad con lo establecido en inciso 2º artículo 22.2 de la Ley 80 de 1993 (artículo 6º Ley 1150 de 2007 – modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012)

Cuando EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la Entidad. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

B). EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS:

OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA: En concordancia con el parágrafo 2°, del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual señala: *"El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1° del artículo 5°, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia."*, la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

Los oferentes extranjeros deberán presentar el balance general, el estado de resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta. Para las empresas extranjeras que hayan obtenido extensión del plazo o prórroga para la presentación de los estados financieros, deben aportar junto con la propuesta los documentos que así lo demuestren y con ello los últimos estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

El Balance general debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, no corrientes y total
PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total
Y el PATRIMONIO, en las cuentas que lo conforman.
De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del proponente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un contador público colombiano y el representante legal o apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del estado o de una auditoría externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de estas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión.

Las disposiciones de estos pliegos de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Se aclara que los documentos apostillados y las traducciones al español deben seguir lo señalado por la guía de Colombia compra eficiente, los documentos en idioma distinto al castellano podrán ser presentados junto con la oferta en traducción simple y dentro del traslado de subsanación a las evaluaciones deberá presentar su correspondiente traducción oficial al castellano.

Certificación o Dictamen de Auditoría Externa del País del Proponente, de los estados financieros, debidamente firmado, sólo se aceptará "dictamen limpio".

El dictamen a los estados financieros deberá ser presentado en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente con la oferta puede presentar una traducción simple al castellano.

Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Cuando la Administración en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de la Administración puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento, así como, la firma de auditoría externa certificará que no es aplicable el requerimiento efectuado.

NOTA: Todos los documentos de verificación financiera expedidos en el exterior deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), el 480 del Código de Comercio y las demás normas vigentes.

Las disposiciones, de este proceso contractual en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

EMPRESA SUBSIDIARIA O FILIAL En el evento que el oferente se presente como subsidiaria o filial de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 de la ley 222 de 1995 (que modificó el Código de Comercio) y lo establecido en el artículo 35 de la citada ley, podrá presentar la información financiera de la matriz o controlante y sus subordinados o dominados, como si fuesen los de un solo ente.

NOTA: La acreditación, presentación y verificación de la información financiera de la subsidiaria o filial será conforme a los requisitos establecidos en el literal B numerales 1° y 2° del presente capítulo, es decir según su condición oferentes nacionales con sucursal en Colombia o los oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia.

C). ACREDITACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL OFERENTE

EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Se deberá diligenciar el Formulario "Acreditación Capacidad Financiera y organizacional del Oferente", únicamente por los OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA teniendo en cuenta que la información financiera allí consignada debe ser correlativa con la información financiera correspondiente a los estados financieros con el último periodo contable de conformidad con el literal B del presente estudio.

Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

7.3.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES

Los indicadores financieros o como también se conocen en el área de la economía y finanzas, son probablemente una de las herramientas o instrumentos que se utilizan con mayor frecuencia en el Análisis Financiero para poder hacer un análisis de la información obtenida de los Estados Financieros. Los indicadores son entonces uno de los métodos más utilizados debido a que tiene la capacidad de poder medir la eficacia y el comportamiento que tiene una empresa, y además ayudan a realizar una adecuada evaluación de la condición financiera, desempeño, tendencias y variaciones en las principales cuentas de una empresa.

Un indicador financiero es una relación que se da en cifras con respecto a los estados financieros e informes contables que tiene una empresa para poder reflejar objetivamente la manera en la que se comporta la misma. Es el medio que se utiliza para poder reflejar la forma de comportarse de una organización y de sus partes.
Los indicadores financieros pueden ser:

7.3.3.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

Buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, **la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.**

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

ÍTEM	INDICADORES
1	LIQUIDEZ
2	ENDEUDAMIENTO
3	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS
4	CAPITAL DE TRABAJO
5	CAPACIDAD PATRIMONIAL

LOS INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.
Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

ÍTEM	INDICADORES
1	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
2	RENTABILIDAD DEL ACTIVO

El análisis realizado para establecer los indicadores financieros para el presente proceso se estableció conforme a lo reglamentado en el Decreto 1082 del 2015 (Decreto Reglamentario Contratación Pública) en el "***artículo 2.2.1.1.1.6.1***. *Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la*

perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso" y el ***artículo 2.2.1.1.1.6.2****. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.*

Aunado a lo anterior, el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-05 en su **numeral B ¿Cómo establecer los requisitos habilitantes?** Indica lo siguiente: *"Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación"*.

"La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales".

Por lo anterior, se presentan los indicadores establecidos en procesos contractuales de vigencias anteriores que presentan iguales o similares objetos contractuales y los indicadores financieros de las empresas participantes en el proceso de solicitud de cotización a través de la plataforma del SECOP II, los cuales se detallan a continuación:

De conformidad con la forma de pago, el presupuesto oficial y el plazo estimado de ejecución del contrato, la entidad procede a establecer los indicadores financieros que permitan verificar la capacidad financiera de los posibles proponentes, garantizando la libre concurrencia, participación y pluralidad de oferentes dentro del proceso de selección.

La determinación de dichos indicadores busca asegurar que los proponentes cuenten con condiciones financieras suficientes para cumplir de manera adecuada las obligaciones derivadas del contrato, sin generar restricciones injustificadas a la participación de interesados ni afectar la estabilidad financiera requerida para la correcta ejecución del objeto contractual.

CUENTA	AMERICAN TACTICAL SAS	FUERZA ELITE OP SAS	MILITARY INDUSTRIES SAS
	COTIZANTE INDIVIDUAL	COTIZANTE INDIVIDUAL	COTIZANTE INDIVIDUAL
ACTIVO CORRIENTE	$ 4.797.966.864,00	$ 5.327.995.281,00	$ 21.935.944.040,00
ACTIVO TOTAL	$ 5.065.602.586,00	$ 5.361.359.496,00	$ 23.708.525.905,00

PASIVO CORRIENTE	$ 1.306.235.898,00	$ 1.541.144.783,00	$6.594.071.599,00
PASIVO TOTAL	$ 3.361.358.226,00	$ 3.744.154.211,00	$ 11.595.645.692,00
TOTAL PATRIMONIO	$ 1.704.244.360,00	$ 1.617.205.285,00	$ 12.112.880.213,00
UTILIDAD OPERACIONAL	$ 818.900.997,00	-$ 500.039.871,00	$ 3.690.139.021,00
GASTOS DE FINANCIEROS	$ 78.438.628,00	$ 58.791.427,00	$ 27.652.000,00
Fecha de corte de los estados financieros	**31/12/2025**	**31/12/2025**	**31/12/2025**
CAPITAL DE TRABAJO CT= Activo Corriente – Pasivo Corriente	**$ 3.491.730.966,00**	**$ 3.786.850.498,00**	**$ 15.341.872.441,00**
CAPACIDAD PATRIMONIAL	**$ 1.704.244.360,00**	**$ 1.617.205.285,00**	**$ 12.112.880.213,00**
INDICE DE LIQUIDEZ			
AC= Activo Corriente	$ 4.797.966.864,00	$ 5.327.995.281,00	$ 21.935.944.040,00
PC= Pasivo Corriente	$ 1.306.235.898,00	$ 1.541.144.783,00	$ 6.594.071.599,00
Liquidez = AC/ PC	**3,67**	**3,46**	**3,33**
RAZON DE COBERTURA			
UO= Utilidad Operacional	$ 818.900.997,00	-$ 500.039.871,00	$ 3.690.139.021,00
GI= Gastos Financieros	$ 78.438.628,00	$ 58.791.427,00	$ 27.652.000,00
COBERTURA DE INTERESES	**10,44**	**-8,51**	**133,45**
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO			
PT= Pasivo Total	$ 3.361.358.226,00	$ 3.744.154.211,00	$ 11.595.645.692,00
AT= Activo Total	$ 5.065.602.586,00	$ 5.361.359.496,00	$ 23.708.525.905,00
Endeudamiento Total = PT/ AT*100	**66,36**	**69,84**	**48,91**
CAPITAL DE TRABAJO			
AC= Activo Corriente	$ 4.797.966.864,00	$ 5.327.995.281,00	$ 21.935.944.040,00
PC= Pasivo Corriente	$ 1.306.235.898,00	$ 1.541.144.783,00	$ 6.594.071.599,00
CT = AC - PC	**$ 3.491.730.966,00**	**$ 3.786.850.498,00**	**$ 15.341.872.441,00**
C. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Co) · **RENTABILIDAD DE PATRIMONIO**			
UO= Utilidad Operacional	$ 818.900.997,00	-$ 500.039.871,00	$ 3.690.139.021,00
P= Patrimonio	$ 1.704.244.360,00	$ 1.617.205.285,00	$ 12.112.880.213,00
RP = UO / P*100	**48,05**	**-30,92**	**30,46**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO			

UO= Utilidad Operacional	$ 818.900.997,00	-$ 500.039.871,00	$ 3.690.139.021,00
AT= Activo Total	$ 5.065.602.586,00	$ 5.361.359.496,00	$ 23.708.525.905,00
RA = UO / P*100	**16,17**	**-9,33**	**15,56**

Máximos y mínimos

INDICADORES REQUERIDOS	INDICADORES REQUERIDOS PARA EL PROCESO LP-164-CENACAVIACION-2025	AMERICAN TACTICAL SAS	FUERZA ELITE OP SAS	MILITARY INDUSTRIES SAS	MINIMOS	MAXIMOS	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	MEDIANA
Capacidad Patrimonial	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Capital de Trabajo	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Nivel de Endeudamiento	70	66,36	69,84	48,91	49	70	59	59	59
Índice de Liquidez	1	3,67	3,43	3,33	1	3	2	2	2
Razón de cobertura de intereses	1	10,44	-8,51	133,45	1	133	67	12	67
Rentabilidad de Patrimonio	1	48,05	-30,92	30,46	1	30	16	6	16
Rentabilidad del Activo	1	16,17	-9,33	15,56	1	16	8	4	8

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, la entidad establece los siguientes indicadores financieros, los cuales deberán acreditarse con la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente. Se tomaron los indicadores más favorables de las muestras. Los indicadores definidos para el presente proceso se presentan a continuación:

7.3.3.2 INDICADORES REQUERIDOS PARA EL PROCESO SAMC-218-CENACAVIACION-2026

INDICADORES REQUERIDOS	INDICADORES REQUERIDOS PARA EL PROCESO SAMC-218-CENACAVIACION-2026
Capacidad Patrimonial	igual o mayor al 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL
Capital de Trabajo	igual o mayor al 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL
Nivel de Endeudamiento	<=70% O 0,70
Índice de Liquidez	>= 1
Razón de cobertura de intereses	>=1
Rentabilidad de Patrimonio	>=0.01 O 1%
Rentabilidad del Activo	>=0.01 O 1%

Indice de liquidez mayor o igual a 1, puesto que, a mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que la empresa incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1, la cual indica el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros.

Índice de endeudamiento menor o igual a 70%, el cual refleja la capacidad de endeudamiento del proponente, permitiendo evidenciar la participación de recursos de terceros y la posibilidad de acceder a financiación para soportar la ejecución del contrato.

Capital de trabajo mayor o igual al 100% del valor del presupuesto oficial, lo cual permitirá que el proponente cuente con la liquidez operativa y los recursos necesarios para cumplir con el objeto contractual.

Capacidad patrimonial mayor o igual al 100% del valor del presupuesto oficial, lo cual permitirá evidenciar el respaldo financiero del proponente y su capacidad para garantizar la continuidad en la ejecución del contrato.

Rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0,01 o 1%, indicador que permite medir la capacidad de generación de utilidades en relación con los recursos propios del proponente.

Rentabilidad del activo mayor o igual a 0,01 o 1%, indicador que permite medir la eficiencia en el uso de los activos y la capacidad de generación de utilidades.

En cuanto al capital de trabajo y la capacidad patrimonial, se establece que estos sean razonables y proporcionales con relación al presupuesto oficial, teniendo en cuenta que la ejecución del objeto contractual requiere que el futuro contratista cuente con la solidez financiera necesaria para su cumplimiento, considerando que los pagos se realizarán previo recibo a satisfacción y disponibilidad de cupo PAC.

Estos criterios garantizan la pluralidad de oferentes y la selección objetiva, contribuyendo a la escogencia de un contratista que cuente con la capacidad financiera y organizacional para la adecuada ejecución del contrato.

NOTAS GENERALES A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

- ✓ En el evento en que el proponente sea un **consorcio** se deberá diligenciar el formulario "**Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente**", por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente será igual a la **sumatoria de las cuentas de los estados financieros** individuales de cada uno de los integrantes del consorcio. Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

- ✓ En el evento en que el proponente sea una **unión temporal** se deberá diligenciar el formulario "**Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente"** por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente será el resultado de la ponderación (**de acuerdo al porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal**) de las cuentas de los estados financieros individuales de cada uno de los integrantes de la Unión temporal. Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

- ✓ En caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán diligenciar el formulario "**Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente"** para poder realizar el cálculo de cada indicador financiero establecido. Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

7.3.3. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisarán las operaciones realizadas por el proponente en el cuestionario electrónico establecido por el SECOP II en la pregunta VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA a precios unitarios". Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección la CENAC DE AVIACIÓN realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, la CENAC DE AVIACIÓN podrá hacer correcciones y para ello, tomará como valores inmodificables, el valor unitario base ofertado del bien y/o servicio incluido en el cuestionario electrónico establecido por el SECOP II en la pregunta VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para las ofertas que sobrepasen los precios de referencia unitarios para cada uno de los ítems.

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

1. Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica presentada por cada oferente se aplica la siguiente formula:

   (=REDONDEAR ((casilla*0,19); 2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido (cuando aplique).

Ejemplo:

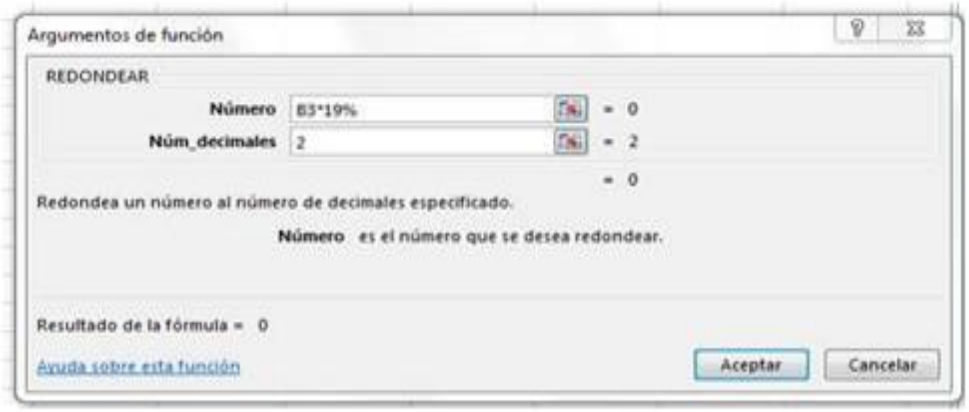

2. Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA (cuando aplique) adoptando la siguiente formula:
   (=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA; 2)).

Ejemplo:

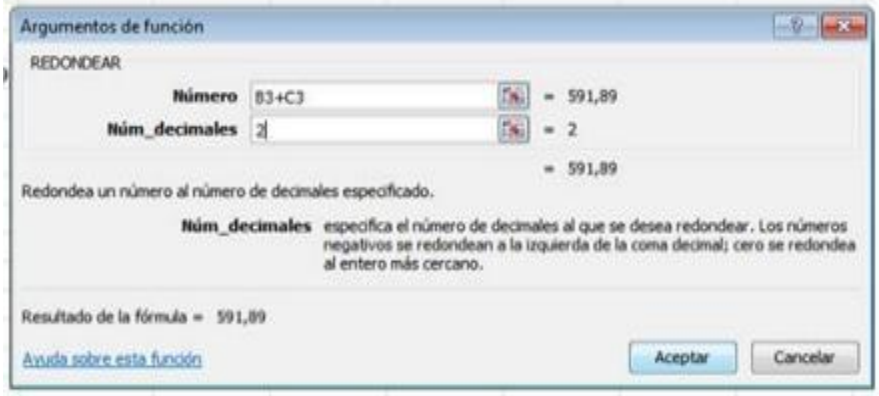

7.3.4. ASPECTOS ECONÓMICOS DE EVALUACIÓN

Únicamente se calificarán las ofertas que resulten habilitadas en los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales. La evaluación económica se realizará asignando el mayor puntaje, correspondiente a **60** puntos, a la propuesta que presente el menor valor total ofertado, incluido IVA (cuando aplique) y todos los impuestos.

Las demás ofertas serán calificadas de manera proporcional mediante la siguiente fórmula:

Puntaje = (MPTO × 60) / PTEO

Donde:

MPTO: Menor precio total ofertado incluido IVA y todos los impuestos.
PTEO: Precio total de la oferta evaluada incluido IVA y todos los impuestos.

El puntaje máximo que es posible obtener en la evaluación económica es de **60 puntos**, sin requerirse un puntaje mínimo para la elegibilidad de la oferta.

La CENAC AVIACIÓN verificará que los valores ofertados se encuentren dentro de rangos razonables frente al precio de referencia determinado en el estudio de mercado, con el fin de evitar desviaciones significativas que puedan afectar la ejecución del contrato.

En caso de presentarse una única oferta habilitada, se verificará su conformidad con el estudio de mercado y el presupuesto oficial, garantizando la viabilidad económica del proceso.

NOTAS IMPORTANTES

1. Se evalúa sobre el valor total ofertado, sin importar el régimen jurídico.
2. Se oferta con todos los impuestos y gravámenes que le aplique a cada oferente en particular.

8. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la oferta más favorable se realizará teniendo en cuenta la ponderación de los elementos establecidos en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, todos ellos quedaran consignados en el texto del pliego de condiciones, conforme a la matriz que de ello existe en la entidad.

El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional - CENAC ESPECIALIZADO DE AVIACIÓN, adjudicara el presente proceso de selección a la propuesta más favorable conveniente que si cumpla con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.

CONCEPTO	VERIFICACIÓN	PORCENTAJE EQUIVALENTE EN SECOP II
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO	N/A
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE	N/A
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE	N/A
PONDERACIÓN ECONÓMICA	60 puntos	49.8%
PONDERACIÓN TÉCNICA	40 puntos	33.2%

LEY 816 DE 2003	* Hasta el 20% sobre la sumatoria del puntaje económico y técnico, correspondiente a los bienes y/o servicios ofrecidos de origen 100% nacionales o en el caso que sean originarios de países con los que Colombia haya suscrito tratados o convenios de libre comercio en materia de compras estatales. (HASTA 20 PUNTOS) *Hasta el 10% sobre la sumatoria económica y técnica, correspondiente a los bienes y/o servicios extranjeros con al menos un 40% de componentes nacionales. (HASTA 10 PUNTOS)	16.5%
SUBTOTAL PUNTAJE	PONDERACION ECONOMICA (PRECIO) + PONDERACIÓN TECNICA + LEY 816 = HASTA 120 PUNTOS	99.5%
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES	0.3 PUNTOS	0.25%
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS MUJERES	0.3 PUNTOS	0.25%
TOTAL, PUNTAJE	SUMATORIA SUBTOTAL PUNTAJE + CRITERIOS DIFERENCIALES= HASTA 120.6 PUNTOS	100%
REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (CUANDO APLIQUE)	2% DEL PUNTAJE TOTAL	-2%

NOTA: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, para el presente proceso se reducirá del puntaje el 2% del total de los puntos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

** Para determinar el puntaje máximo a obtener por concepto de Ley 816 de 2003 (con un máximo de 20%) se tiene en cuenta la sumatoria de los puntajes técnicos y económicos establecidos en el proceso.

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN (PUNTAJE TOTAL)

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas (∑ Propuesta Económica + Factor Técnico+ Apoyo a la Industria Nacional) mayor a menor, y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente y así sucesivamente.
Una vez cumplida esta verificación de la propuesta seleccionada sin haber encontrado inconformidades a lo anteriormente expuesto, el comité de Adquisiciones nombrado para el efecto, previa recomendación por parte del gerente del proceso procederá a recomendar al Ordenador del Gasto la adjudicación de la selección abreviada de menor cuantía, por el valor de la oferta presentada.

En el evento en que la propuesta seleccionada en el primer orden de elegibilidad haya sido objeto de revisión, de conformidad con lo prescrito en las condiciones de participación, y no cumpla con los parámetros establecidos, se procederá a la revisión de la oferta que haya ocupado el segundo orden de elegibilidad, en caso de no cumplir se repetirá el procedimiento con las ofertas, de acuerdo con el orden de elegibilidad obtenido.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una oferta elegible, obtenga el PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

8.1 APLICACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (LEY 2195 DE 2022).

De conformidad en lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 *"Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"*, la entidad durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso así:

a) A los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas (cierre), sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.
b) Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

NOTA 1: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
NOTA 2: La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicara sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso contractual, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato ente el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%
CATEGORÍA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

			IMPACTO				
	CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

9.1. RIESGOS JURÍDICOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL	CATEGORIA	AFECTA LA	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLEMENTE EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
1	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	INCOHERENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LA ENTIDAD CON EL OBJETO A ADQUIRIR (INFORMACION IMPERFECTA O ASIMETRICA)	INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO A ADQUIRIR, DETRIMENTO DE LA OBLIGACION	2	2	4	RIESGO BAJO	COMITÉ ESTRUCTURADOR	PERFECCIONAR LA INFORMACION DE TAL MANERA QUE SE PUEDA RELACIONAR EL OBJETO CON LOS OBJETIVOS Y METAS DEL EJERCITO NACIONAL	1	1	2	BAJO	SI	COMITÉ JURIDICO ESTRUCTURADOR	EN EL PROCESO DE VERIFICACION DEL ESTUDIO PREVIO	CON LA APROBACION DE ESTUDIOS PREVIOS	AUDITANDO LOS ESTUDIOS PREVIOS	ENTIDAD
2	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	NINGUNA OFERTA CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA ENTIDAD S	DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCION	1	1	2	RIESGO BAJO	COMITÉ ESTRUCTURADOR	ACLARAR LOS REQUISTOS, REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR	1	1	2	BAJO	SI	COMITÉS EVALUADORES	AL RECIBIR OBSERVACIONES	PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES DE EVALUACION DEFINITIVOS	REVISION DE LOS DOCUMENTOS EN LA ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN	DURANTE EL TÉRMINO DESDE LA PUBLICACIÓN HASTA LA EVALUACIÓN
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	NO RECIBIR LOS SERVICIOS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS	INCUMPLIMIENTO O PARALISIS DEL CONTRATO	3	2	5	RIESGO MEDIO	100% CONTRATISTA	DEBIDO PROCESO Y AFECTACIÓN GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR Y SECCION CONTRACTUAL DE LA CENAC	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION O EL ACTA DE LIQUIDACION	CON LA EXPEDICION DE LOS INFORMES DE SUPERVISION Y VERIFICANDO LOS SERVICIOS EJECUTADOS	EXPEDIDICION ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL	CATEGORIA	AFECTA LA	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLEMENTE EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
4	GENRAL	INT-EXT	PLANEACION-EJECUCION	SOCIALES O PILITICOS	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PUBLICO, O PAROS, O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS EN EL PAIS	PARALISIS O PRORROGA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	3	4	7	RIESGO ALTO	50% CONTRATISTA 50% ENTIDAD	EL CONTRATISTA DEBERA INFORMAR A LA ENTIDAD, LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE ESTÁ AFECTANDO EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	2	3	5	ALTO	SI	IMPLEMENTAR CORRECTIVOS PARA ATENDER CONTINGENCIAS	UNA VEZ LA ENTIDAD RECIBA EL COMUNICADO DEL CONTRATISTA	UNA VEZ SE CUMPLA CON LA OBLIGACION PACTADA EN CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL SUPERVISOR Y ENTIDAD	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCION
5	GENERAL	EXTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II	MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DEL PROCESO	3	4	7	RIESGO ALTO	INTERESADOS 50% ENTIDAD 50%	LAS PARTES DEBEN SEGUIR CON EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA	2	2	4	MMEDIO	NO	COMITES ESTRUCTURADORES	UNA VEZ SE PRODUZCA LA INDISPONIBILIDAD	ENTREGA DE LOS CERTIFICADOS DE INDISPONIBILIDAD Y ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS EN LOS CANALES ESTABLECIDOS	REVISANDO CONSTANTEMENTE LA PLATAFORMA SECOP II Y LOS CERTIFICACOS DE INDISPONIBILIDAD QUE EXPIDA CCE	DURANTE EL CRONOGRAMA PRECONTRACTUAL DEL PROCESO
6	GENERAL	INTERNO-EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	CAMBIOS NORMATIVOS O DE LA LEGISLACIÓN QUE AFECTEN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS	MODIFICACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD PARA ADECUARLOS A LAS NUEVAS DISPOSICIONES	1	2	3	RIESGO BAJO	CONTRARISTA 50% ENTIDAD 50%	VERIFICACIÓN PERIODICA DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y SUS PSOIBLES DEROGACIONES, MODIFICACIONES.	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y OFICINA CONTRACTUAL CENAC AVIACION	DESDE EL MOMENTO EN QUE SE DETECTE LA OCURRENCIA DEL RIESGO	DESDE LA ADOPCION DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS ORIENTADAS A SUBSANAR LA OCURRENCIA DEL EVENTO	MONITOREO CONSTANTE OFICINA CONTRACTUAL CENAC AVIACION	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL	CATEGORIA	AFECTA LA	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLEMENTE EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
7	GENERAL	EXTERNO-INTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	QUE EL RESULTADO DE LA EVALUACION SEA UN EMPATE ENTRE 2 O MAS OFERENTES, Y NO SE ALLEGUEN LOS SOPORTES DE DESEMPATE LEY 2069 DE 2020/DECRETO 1860 DE 2021	NO SE LOGRE REALIZAR LOS MANDAMIENTOS DE LA LEY 2069 DE 2020. PROBLEMAS AL ADJUDICAR LA PROPUESTA MAS FAVORABLE	1	1	2	RIESGO BAJO	ENTIDAD	VERIFICAR LOS DOCUMENTOS ALLEGADOS CON LA OFERTA, EN CASO NO ESTAR LOS SOPORTES, VERIFICAR LO QUE CORRESPONDA DIRECTAMENTE CON LOS ENTES CERTIFICADORES (CAMARA DE COMERCIO, SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA)	1	1	2	BAJO	NO	COMITÉ EVALUADOR	UNA VEZ SE PUBLIQUEN LOS INFORMES DE EVALUACION DEFINITIVOS	HASTA LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN	REVISANDO LAS OFERTAS Y EL RESULTADO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD	DURANTE EL PERIODO DE EVALUACIÓN
8	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIOS Y/O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	1	4	5	RIESGO ALTO	100% CONTRATISTA	AFECTAR GARANTÍA ÚNICA, INICIAR NUEVO PROCESO DE CONTRATACIÓN	1	2	3	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y OFICINA CONTRACTUAL CENAC AVIACION	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROCESO	CON EL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN	VERIFICACION DEL SUPERVISOR	DESDE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO HASTA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL	CATEGORIA	AFECTA LA	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLEMENTE EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
9	GENRAL	INT-EXT	PLANEACION-EJECUCION	SOCIALES O PILITICOS	GUERRA O CONFLICTOS INTERNACIONALES QUE OCASIONES ESCACEZ EN LOS BIENES O PERJUDIQUEN EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS	PARALISIS DEL CONTRATO/ TERMINACION ANTICIPADA O PRORROGA PLAZO DE EJECUCIÓN (DEPENDIENDO EL CASO)	3	4	8	RIESGO ALTO	50% ENTIDAD 50% CONTRATISTA	LAS PARTES DEBERÁN INFORMARSE MUTUAMENTE DE LA OCURRENCIA DEL HECHO Y BUSCAR LA MEJOR ALTERNATIVA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL ESTADO	2	2	4	BAJO	SI	IMPLEMENTAR CORRECTIVOS PARA ATENDER CONTINGENCIAS	UNA VEZ LA ENTIDAD RECIBA EL COMUNICADO DEL CONTRATISTA	UNA VEZ SE CUMPLA CON LA OBLIGACION PACTADA EN CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL SUPERVISOR Y ENTIDAD	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCION

9.2. RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

Nº	1	2	3	4	5	6
CLASE	**ESPECIFICO**	**GENERAL**	**GENERAL**	**ESPECIFICO**	**ESPECIFICO**	**ESPECIFICO**
FUENTE	**INTERNO**	**INTERNO**	**INTERNO**	**EXTERNO**	**EXTERNO**	**EXTERNO**
ETAPA	**PLANEACIÓN**	**SELECCIÓN**	**CONTRATACIÓN**	**EJECUCIÓN**	**PLANEACIÓN**	**EJECUCION**
TIPO	**FINANCIERO**	**R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO**	**ECONÓMICO**	**R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO**	**ECONÓMICO**	**ECONOMICO**
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE PRECIOS DE MERCADO	EXTERNALIDADES QUE NO PERMITAN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LAS CONDICIONES Y FECHAS ESTIPULADAS	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.DEL CONTRATO	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS TALES COMO, MATERIAS PRIMAS, MANO DE OBRA, TRANSPORTE. ALMACENAMIENTO, BODEGAJE Y TODO LO CORRESPONDIENTE A LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN EN LOS PAÍSES FABRICANTES DE LOS ELEMENTOS	EL RIESGO CAMBIARIO EN LOS PROCESOS QUE INVOLUCRE LA CANCELACIÓN DE BIENES O SERVICIOS EN DIVISAS Y CUYA EJECUCIÓN SE CUMPLA DE ACUERDO A LO PLANEADO.	QUE AL MOMENTO DEL PAGO DEL CONTRATO LA TRM SEA SUPERIOR A LA QUE SE EMPLEÓ PARA LA PROYECCIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL EN EL EVENTO QUE EL CONTRATO ESTE EN DOLARES AMERICANOS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	EL PRECIO DE REFERENCIA NO CORRESPONDA AL PRECIO REAL DEL MERCADO	QUE SE INCREMENTEN LOS COSTOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DADA LA IMPOSIBILIDAD DE	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	ASIGNACIÓN DE RECURSOS ADICIONALES A LOS PROYECTADOS EN SU INICIO	QUE NO SEA SOSTENIBLE LA PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL

Nº		1	2	3	4	5	6
			CUMPLIR CON EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO	CONTRATO			CONTRATO.
PROBABILIDAD		2	3	1	3	3	4
IMPACTO		4	5	1	4	3	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	8	2	7	6	8
CATEGORÍA		ALTO	EXTREMO	BAJO	ALTO	ALTO	EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	ENTIDAD	ENTIDAD
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		VERIFICAR LA PROYECCIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE ENTREGAS Y DE RECEPCIÓN DE SERVICIOS , EL CONTRATISTA DEBERÁ ASUMIR LOS COSTOS ADICIONALES, EN CASO DE REQUERIRLO HACER EFECTIVA LA POLIZA DE GARANTÍA.	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	A ADMINISTRACIÓN DEBE REALIZAR ANÁLISIS ADICIONALES A LA INFORMACIÓN DEMARCADA POR EL MDN, A FIN DE PREVER COMPORTAMIENTOS ATÍPICOS SOBRE EL INCREMENTO DE LAS MONEDAS.	EN LA PROYECCIÓN ECONÓMICA SE TIENE EN CUENTA LA TRM PROYECTADA POR EL MINISTERIO DE DEFENSA PARA LA PRESENTE VIGENCIA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	1	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	3	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	4	4
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR, SECCIÓN PRESUPUESTO Y COMITÉ DE ADQUISICIONES	SUPERVISOR Y ORDENADOR DEL GASTO	SUPERVISOR Y ORDENADOR DEL GASTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DURANTE LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA POR PARTE DEL GERENTE DEL PROYECTO DEL CONTRATO	DESDE LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROCES	EN REQUERIMIENTO DEL CONTRATISTA AL SUPERVISOR DEL CONTRATO	EN REQUERIMIENTO DEL CONTRATISTA AL SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		HASTA ANTES DE LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN PLIEGOS DEFINITIVOS	CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CUANDO SE REALICE EL PAGO	UNA VEZ SE ACUERDE CON EL CONTRATISTA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIOO SE SANCIONE POR UN DEBIDO PROCESO	UNA VEZ SE ACUERDE CON EL CONTRATISTA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO, O CUANDO SE SANCIONE EN DEBIDO PROCESO
MONITOREO Y REVISIÓN	*COMO SE REALIZA EL MONITOREO*	MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE MERCADO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIO

Nº		1	2	3	4	5	6
			EJECUCIÓN	CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA E	EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO, QUE SE PRESENTE LA NOVEDAD	EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO, QUE SE PRESENTE LA NOVEDAD

9.3. RIESGOS TÉCNICOS

N.º	**1**	**2**	**3**	**4**
CLASE	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION	SELECCIÓN	EJECUCION	EJECUCION
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	DEFINICIÓN INCOMPLETA O IMPRECISA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, NORMAS DE CERTIFICACIÓN O CRITERIOS DE ACEPTACIÓN DE LOS BIENES REQUERIDOS.	PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON BIENES QUE NO CUMPLEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O LAS CERTIFICACIONES EXIGIDAS EN EL PROCESO CONTRACTUAL.	INCUMPLIMIENTO EN LOS TIEMPOS DE ENTREGA DE LOS BIENES POR PARTE DEL CONTRATISTA, AFECTANDO EL CRONOGRAMA CONTRACTUAL.	ENTREGA DE BIENES CON DEFECTOS DE FABRICACIÓN, DAÑOS, INCONSISTENCIAS TÉCNICAS O INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES Y CERTIFICACIONES EXIGIDAS.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	GENERACIÓN DE OBSERVACIONES AL PROCESO, NECESIDAD DE MODIFICAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, RETRASOS EN LA CONTRATACIÓN O ADQUISICIÓN DE BIENES QUE NO SATISFACEN LA NECESIDAD INSTITUCIONAL.	DISMINUCIÓN DE LA PLURALIDAD DE OFERENTES, RECHAZO DE PROPUESTAS DURANTE LA EVALUACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO CUANDO NINGUNA PROPUESTA CUMPLE TÉCNICAMENTE.	RETRASO EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, AFECTACIÓN DEL CRONOGRAMA INSTITUCIONAL Y DEMORA EN LA DISPONIBILIDAD OPERATIVA DE LOS EQUIPOS.	RECHAZO DE LOS BIENES DURANTE LA RECEPCIÓN, APLICACIÓN DE LA GARANTÍA, RETRASOS EN LA PUESTA EN SERVICIO DE LOS EQUIPOS Y POSIBLE AFECTACIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL.
PROBABILIDAD	3	2	3	2
IMPACTO	3	4	2	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	6	5	6
CATEGORÍA	ALTO	ALTO	ALTO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR Y GERENTE DE PROYECTO	COMITE ESTRUCTURADOR/ OFERENTE	CONTRATISTA	CONTRATISTA

N.º		**1**	**2**	**3**	**4**
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		ELABORAR ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BASADAS EN NORMAS INTERNACIONALES (CE, EN, NFPA, ANSI, UIAA), REALIZAR REVISIÓN TÉCNICA INTERDISCIPLINARIA Y VERIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE MERCADO ANTES DE PUBLICAR EL PROCESO.	DEFINIR Y REVISAR PREVIAMENTE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA QUE SEAN CLARAS, PRECISAS Y ACORDES CON LOS REQUERIMIENTOS DEL FABRICANTE. SOCIALIZAR OPORTUNAMENTE LAS CONDICIONES DEL PROCESO, GARANTIZANDO LA PARTICIPACIÓN DE OFERENTES IDÓNEOS Y REDUCIENDO EL RIESGO DE QUE EL PROCESO SEA DECLARADO DESIERTO.	ESTABLECER CRONOGRAMA CONTRACTUAL, PLAZOS DE ENTREGA, SEGUIMIENTO MEDIANTE SUPERVISIÓN, APLICACIÓN DE MULTAS O CLÁUSULAS DE INCUMPLIMIENTO CUANDO CORRESPONDA.	REALIZAR INSPECCIÓN TÉCNICA Y DOCUMENTAL DE LOS BIENES, VERIFICAR CERTIFICADOS ORIGINALES, NÚMEROS DE LOTE, FECHAS DE FABRICACIÓN, GARANTÍA TÉCNICA Y EMBAJE DEL MATERIAL .
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	2	2	2
	IMPACTO	2	2	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	4	4	4
	CATEGORÍA	MEDIO	MEDIO	MEDIO	MEDIO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	NO	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		EL COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR	COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR Y COMITÉ EVALUADOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA.	SUPERVISOR DEL CONTRATO, ALMACÉN Y CONTRATISTA.
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	ESTRUCTURACIÓN	UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		DURANTE LA ESTRUCTURACION	DURANTE ADJUDICACION	EN LA EJECUCIÓN FIRMA DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	REVISIÓN TÉCNICA DE LAS ESPECIFICACIONES ANTES DE LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO.	VERIFICACIÓN DOCUMENTAL DE FICHAS TÉCNICAS, CERTIFICADOS Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES Y TÉCNICOS DURANTE LA EVALUACIÓN.	SEGUIMIENTO AL CRONOGRAMA CONTRACTUAL MEDIANTE INFORMES DE SUPERVISIÓN Y ACTAS DE RECIBO A SATISFACCIÓN.	INSPECCIÓN FÍSICA Y DOCUMENTAL AL MOMENTO DEL RECIBO DE LOS BIENES Y VERIFICACIÓN DE LA GARANTÍA TÉCNICA. INFORMES DE SUPERVISIÓN.
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	DURANTE LA ESTRUCTURACION DEL ESTUDIO TECNICO	ETAPA DE SELECCIÓN.	MENSUAL O SEGÚN CRONOGRAMA DE ENTREGA.	MENSUAL Y EN CADA ENTREGA DE BIENES.

10. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato, se exigirá al contratista con quien se celebre el contrato, Mecanismos de Cobertura de Riesgos de conformidad con lo dispuestos en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, que ampare los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones y hasta la liquidación del contrato; así:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
Cumplimiento del contrato	Su cuantía será equivalente al CUARENTA por ciento (40%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y un (01) año más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Su cuantía será equivalente al CUARENTA por ciento (40%) del valor total del contrato, y cubrirá tres (3) años más contados desde el recibo a satisfacción de los bienes.

NOTA 1: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas

ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALARÁ LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL –CENAC AVIACIÓN podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - Ejército Nacional - CENAC AVIACIÓN teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones

que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. PARÁGRAFO QUINTO – PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición PRESENTACIÓN del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN.

11. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

11.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será una vez cumplido los requisitos de perfeccionamiento y legalización hasta el 24 diciembre de 2026.

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleva a escrito.

Para la ejecución se requiere:

a. La aprobación de la garantía por el MDN -EJERCITO NACIONAL-CENAC AVIACIÓN, ordenador del gasto.
b. Realización del registro presupuestal.
c. La acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el ART41 de la ley 80 de 1993, en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

11.2 LUGAR DE EJECUCION

La entrega de los bienes objeto de la presente adquisición se realizará en Bogotá D.C. - Aeropuerto el Dorado - Puerta 6 - Via CATAM - Batallón de Abastecimientos y Servicios para la Aviación (BAAAS), por intermedio del almacenista competente y en coordinación con el supervisor del contrato, de conformidad con el protocolo de recepción establecido.

11.3 VALOR

El valor del contrato será el establecido en la Resolución de Adjudicación.

11.4 CONDICIONES DE COMERCIO EXTERIOR

Se debe dar aplicabilidad al concepto de comercio exterior adjunto en los documentos del proceso y que se presenta a continuación:

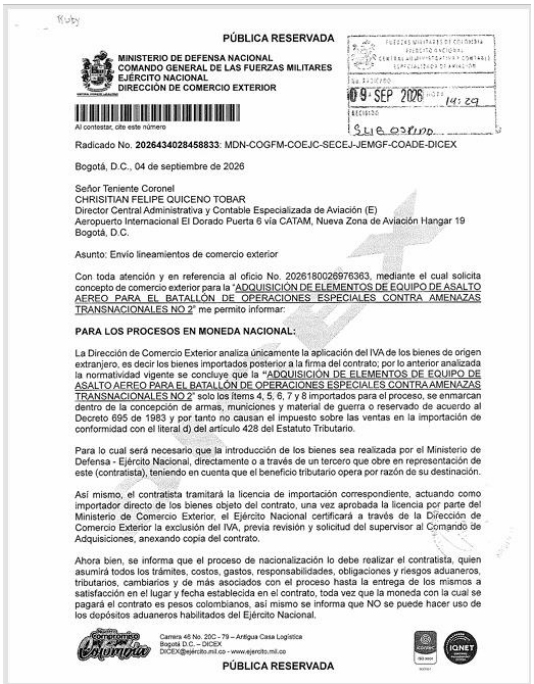

PÚBLICA RESERVADA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

09 SEP 2026 14:29

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2026434028458833**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

Bogotá, D.C., 04 de septiembre de 2026

Señor Teniente Coronel
CHRISITIAN FELIPE QUICENO TOBAR
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación (E)
Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta 6 vía CATAM, Nueva Zona de Aviación Hangar 19
Bogotá, D.C.

Asunto: Envío lineamientos de comercio exterior

Con toda atención y en referencia al oficio No. 202618002697636 3, mediante el cual solicita concepto de comercio exterior para la "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE EQUIPO DE ASALTO AEREO PARA EL BATALLÓN DE OPERACIONES ESPECIALES CONTRA AMENAZAS TRANSNACIONALES NO 2" me permito informar:

PARA LOS PROCESOS EN MONEDA NACIONAL:

La Dirección de Comercio Exterior analiza únicamente la aplicación del IVA de los bienes de origen extranjero, es decir los bienes importados posterior a la firma del contrato; por lo anterior analizada la normatividad vigente se concluye que la "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE EQUIPO DE ASALTO AEREO PARA EL BATALLÓN DE OPERACIONES ESPECIALES CONTRA AMENAZAS TRANSNACIONALES NO 2" solo los ítems 4, 5, 6, 7 y 8 importados para el proceso, se enmarcan dentro de la concepción de armas, municiones y material de guerra o reservado de acuerdo al Decreto 695 de 1983 y por tanto no causan el impuesto sobre las ventas en la importación de conformidad con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario.

Para lo cual será necesario que la introducción de los bienes sea realizada por el Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, directamente o a través de un tercero que obre en representación de este (contratista), teniendo en cuenta que el beneficio tributario opera por razón de su destinación.

Así mismo, el contratista tramitará la licencia de importación correspondiente, actuando como importador directo de los bienes objeto del contrato, una vez aprobada la licencia por parte del Ministerio de Comercio Exterior, el Ejército Nacional certificará a través de la Dirección de Comercio Exterior la exclusión del IVA, previa revisión y solicitud del supervisor al Comando de Adquisiciones, anexando copia del contrato.

Ahora bien, se informa que el proceso de nacionalización lo debe realizar el contratista, quien asumirá todos los trámites, costos, gastos, responsabilidades, obligaciones y riesgos aduaneros, tributarios, cambiarios y de más asociados con el proceso hasta la entrega de los mismos a satisfacción en el lugar y fecha establecida en el contrato, toda vez que la moneda con la cual se pagará el contrato es pesos colombianos, así mismo se informa que NO se puede hacer uso de los depósitos aduaneros habilitados del Ejército Nacional.

Nuestro Compromiso es Colombia
Carrera 46 No. 20C - 79 – Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. – DICEX
DICEX@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA

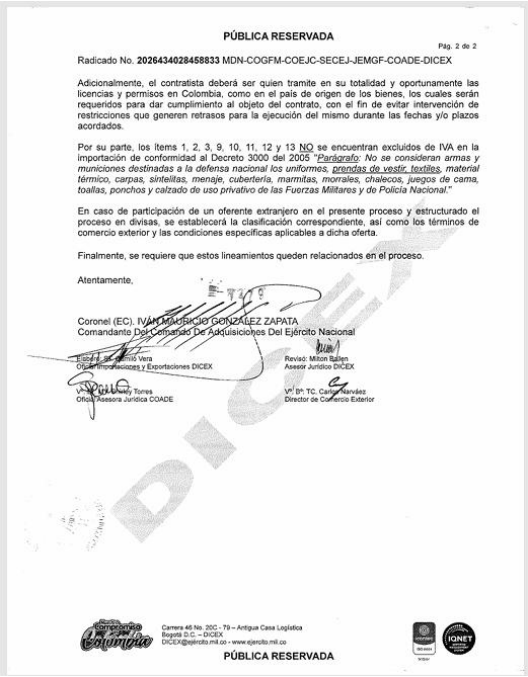

PÚBLICA RESERVADA

Pág. 2 de 2

Radicado No. **2026434028458833** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

Adicionalmente, el contratista deberá ser quien tramite en su totalidad y oportunamente las licencias y permisos en Colombia, como en el país de origen de los bienes, los cuales serán requeridos para dar cumplimiento al objeto del contrato, con el fin de evitar intervención de restricciones que generen retrasos para la ejecución del mismo durante las fechas y/o plazos acordados.

Por su parte, los ítems 1, 2, 3, 9, 10, 11, 12 y 13 NO se encuentran excluidos de IVA en la importación de conformidad al Decreto 3000 del 2005 "*Parágrafo: No se consideran armas y municiones destinadas a la defensa nacional los uniformes, prendas de vestir, textiles, material térmico, carpas, sintelitas, menaje, cubertería, marmitas, morrales, chalecos, juegos de cama, toallas, ponchos y calzado de uso privativo de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional.*"

En caso de participación de un oferente extranjero en el presente proceso y estructurado el proceso en divisas, se establecerá la clasificación correspondiente, así como los términos de comercio exterior y las condiciones específicas aplicables a dicha oferta.

Finalmente, se requiere que estos lineamientos queden relacionados en el proceso.

Atentamente,

Coronel (EC), IVÁN MAURICIO GONZÁLEZ ZAPATA
Comandante Del Comando De Adquisiciones Del Ejército Nacional

Elaboró: Luis Vera
Oficial Importaciones y Exportaciones DICEX

Revisó: Milton Ballen
Asesor Jurídico DICEX

Vº Bº: Andrey Torres
Oficial Asesora Jurídica COADE

Vº Bº TC. Carlos Narváez
Director de Comercio Exterior

Nuestro Compromiso es Colombia
Carrera 46 No. 20C - 79 – Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. – DICEX
DICEX@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA

11.5 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC DE AVIACIÓN se compromete a cancelar el valor del contrato resultante que se adjudique de la siguiente forma:

PAGO TOTAL: Se realizará pago total contra entrega total equivalente a la recepción de los servicios adquiridos, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente al recibo a satisfacción de los servicios y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.

2. Elaboración, suscripción, y cargue del acta de inicio en la plataforma del SECOP II por parte del supervisor.
3. Informe del Supervisor del contrato.
4. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016)
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del supervisor del Contrato con apoyo de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN el cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
8. Certificación de pago de aportes a Seguridad Social y parafiscales, por parte del supervisor.
9. Acta de recibo a entera satisfacción de los servicios, firmada por el supervisor y el contratista.

Nota 1 - En el evento de prórroga, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
Nota 2: Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 11 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.
Nota 3: La Administración del SIIF Nación implemento el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Debito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con los establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre de 2020. **Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el Registro Único Tributario (RUT) la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación** se actualizara con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web de acuerdo con la circular externa 016 de fecha 9 de marzo de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
Nota 4: Se realizarán las deducciones correspondientes conforme a la condición tributaria del contratista**.**
Nota 5: El contratista deberá tener en cuenta los parámetros vigentes respecto a la facturación electrónica, si los mismos aplican para los bienes y/o servicios objeto de la adquisición, esto a fin de dar cumplimento al decreto único reglamentario 1625 del 2016 articulo 1.6.1.4.1.1 hasta el 1.6.1.4.120; así las cosas, si el contratista es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, la obligación de facturar a establecer el artículo 615 del estatuto tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del decreto único reglamentario 1625 de 2016, así mismo deberá observar el procedimiento que se describe a continuación.

PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema SIIF NACIÓN - MINHACIENDA por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL, y este será tramitado por la sección de contabilidad de la CENAC DE AVIACIÓN.

2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACIÓN (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema SIIF II, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica de la CENAC DE AVIACIÓN.
3. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
4. El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.

6. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.

11.6 VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)

Comprende el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

11.7 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL.

Marque con una X la tipología correspondiente:

CONTRATO DE COMPRAVENTA	X
CONTRATO DE SUMINISTRO	
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
CONTRATO DE OBRA	
CONTRATO DE INTERVENTORÍA	
CONTRATO DE CONSULTORÍA	
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	

11.8 MONEDA DEL CONTRATO

La moneda para el presente proceso será en pesos colombianos para empresa nacional o extranjera con sucursal en Colombia o dólares americanos para empresa extranjera sin sucursal en Colombia.

11.9 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito.

Para la ejecución se requiere:

a) La aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, Ordenador del Gasto,

b) Realización del registro presupuestal, y
c) La acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

11.10 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

11.10.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

- Cumplir con el objeto contractual.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- Responder en los plazos que el CENAC AVIACIÓN, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- Constituir en debida forma y aportar al CENAC AVIACIÓN, dentro de los plazos establecidos la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar. De igual manera es obligación del contratista restablecer o ampliar la garantía con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la CENAC AVIACION cuando el valor de la garantía se reduce, por lo tanto, el contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía. Así mismo en el evento de que contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista se obliga a ampliar el valor o la vigencia de la garantía otorgada, según sea el caso, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082.
- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración.
- No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a CENAC AVIACIÓN y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- El contratista deberá acatar todas las normas y las medidas de seguridad de su personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes, seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo, las normas en cuanto al trabajo seguro en alturas, dar cabal cumplimiento al SG-SST y demás normas aplicables.
- El contratista asumirá bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la carga Salarial y Prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes del personal que se requiera para la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, no existirá vínculo laboral alguno entre la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación y personal destinado por el contratista para la ejecución del contrato.
- Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
- Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

11.10.2 OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN

- Colocar a disposición del CONTRATISTA el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
- Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
- Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO".
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al CENAC AVIACIÓN, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades de presupuestal y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

11.11 ADJUDICACION

El CENAC AVIACIÓN adjudicará el presente proceso de contratación de forma **TOTAL.**

El competente contractual mediante resolución adjudicara el proceso en mención, previa recomendación del comité de adquisiciones, de conformidad con el resultado de las evaluaciones de los diferentes comités (jurídico, económico y técnico).

Si el valor de la oferta seleccionada es menor al presupuesto asignado, el CENAC AVIACIÓN se reserva el derecho a adjudicar hasta el límite del presupuesto estimado y/o hasta alcanzar el máximo de cantidades requeridas.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer orden de elegibilidad de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.
La adjudicación se hará dentro del término previsto en el presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la cual se dará al vencimiento del término previsto para la publicación y puesta a disposición de los informes de evaluación. Este término podrá prorrogarse antes de su vencimiento y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, mediante Adenda (Inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

La prórroga a que se hace referencia en los incisos anteriores será comunicada por escrito a los oferentes y así mismo se publicará el documento correspondiente en el portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

La adjudicación se efectuará a través de acto administrativo motivado que se notificará al proponente seleccionado o a su representante legal, según el caso, o al apoderado constituido para el efecto, y a los representantes en la audiencia en la forma y términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

El acto de adjudicación se publicará en el portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado de acuerdo con lo señalado en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual, el CENAC AVIACIÓN podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el CENAC AVIACIÓN no aceptará reclamo alguno con relación a ello.

11.12 IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO CODIFICACIÓN UNSPSC HASTA EL TERCER NIVEL.

Clasificación UNSPSC

De acuerdo con lo establecido por el ente rector para la contratación estatal COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en la Circular Única Externa: "La clasificación del proponente **no es un requisito habilitante** sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública"; por lo tanto, no son un requisito a evaluar.

Para el presente proceso se establece el (los) siguiente(s) códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Nombre Clase
46000000	46180000	46182300	Protección anti caída y equipo de rescate
46000000	46180000	46181500	Ropa de seguridad
31000000	31150000	31151500	Cuerdas
27000000	27110000	27111500	Herramientas de Corte y Engarzado y Punzones

11.13CODIFICACIÓN DANE (CPC)

CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL GASTOS	CLASIFICACIÓN
A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	27992 Hilos y cuerdas de caucho revestidos de materiales textiles; hilados y tiras textiles, impregnados o recubiertos con caucho o plásticos

A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) A-02-02-01-004-010 PARTES PIEZAS Y ACCESORIOS DE EQUIPO MILITAR Y POLICIA A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	27320 Redes anudadas de bramantes, cordeles o cuerdas; redes elaboradas de materiales textiles; artículos de hilados, tiras, bramantes, cordeles, cuerdas o cordajes n.c.p. 28243 Prendas y accesorios de vestir, de materiales plásticos confeccionados por costura (incluso guantes) 28242 Accesorios de vestir de cuero o cuero regenerado (excepto guantes deportivos) 27913 Bordados en piezas, tiras o aplicaciones 42999 Productos metálicos n.c.p. incluso anclas, rizones y sus piezas, de hierro o acero; bolas y artículos similares para trituradoras o moledores de hierro o acero; telas metálicas, redes y rejas, y resortes de cobre; canalones, cubiertas de tejado, marcos de claraboya y otros componentes fabricados de edificios, de zinc; perchas y ganchos para sombreros, soportes para repisas; de metales comunes; puertas automáticas de metales comunes; tubos flexibles de metales comunes; placas con nombre, campanas y estatuillas, de metales comunes 49640 Partes y piezas de aeronaves y naves espaciales

12. COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con los señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, y los establecido por el Manual para el Manejo de los acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Código CCE-EICP-MA-07 V:02 de 08/11/2024, al ser el M.D.N.- EJERCITO NACIONAL, entidad del nivel nacional, se encuentra cubierto por los siguientes tratados.

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	**Chile**	SI	SI	SI	NO	NO
	México (*)	SI	SI	SI	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	SI	SI	NO	NO
Chile		SI	SI	SI	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO

Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	SI	SI	NO	NO
Triángulo del Norte	**El Salvador**	SI	SI	SI	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	NO
	Honduras	SI	NO	SI	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	NO

Para el presente proceso NO aplican excepciones del manual Código CCE-EICP-MA-03 V1 expedido por Colombia Compra Eficiente.

Frente a los términos mínimos de publicación, en virtud que la información del Proceso de Contratación ha sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

13. COBERTURA POR ACUERDOS MARCO

Conforme a lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se evidenció que la actualidad Colombia Compra Eficiente no adelanta procesos de contratación o acuerdos marco. Por tanto, se establece que **actualmente NO existe acuerdo marco vigente relacionado con el objeto del presente proceso**, por parte de Colombia Compra Eficiente.

14. INSTRUCCIONES PARA LOS PROVEEDORES PARA EL CASO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

Observe y desarrolle el procedimiento establecido en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), señalado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, para el caso de fallas particulares y fallas generales, a fin de que la oferta cargada en el correo institucional sea considerada válida, de lo contrario será considerada fuera de término y no podrá ser evaluada.

NOTA: Para los demás eventos tener en cuenta igualmente lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el nuevo protocolo de indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), el manual se encuentra en la página de Colombia Compra Eficiente y anexo al presente proceso.

De acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), considerando lo expuesto en el numeral 5. Recomendaciones, el numeral 6.6. Presentación de ofertas y el numeral 6.10 Creación y envío de observaciones al informe y subsanaciones, se establece:

Ante una **Falla General**, los interesados en el proceso deben estar atentos a los Canales de Comunicación Oficiales de la ANCP – CCE., disponibles: https://www.colombiacompra.gov.co/node/135.

Ante una **Falla Particular** deben comunicarse oportunamente con la Mesa de Servicio a través del Formulario de Soporte, este documento se encuentra disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/formulario-de-soporte.

La entidad define como canal de notificaciones y comunicación oficial ante una posible indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, el Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com

INDISPONIBILIDAD AL MOMENTO DE PRESENTAR OFERTAS:

Ante una Falla General, en el momento de Presentar Ofertas, una vez se restablezca la plataforma del SECOP II, la entidad modificará el cronograma del presente proceso, a fin de prorrogar la fecha de presentación de las ofertas, garantizando así los principios de Publicidad, transparencia y demás principios que rigen la contratación pública. Una vez reestablecida la plataforma se enviará un mensaje público por medio de la herramienta "Mensajes del SECOP II", donde se informará que se realizó la modificación al cronograma, a fin de que los interesados puedan presentar de manera directa sus ofertas.

NOTA: LA ENTIDAD CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PÚBLICIDAD, SE PERMITE INDICAR QUE LAS OFERTAS DEBERÁN SER ALLEGADAS A TRAVES DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II, UNA VEZ SE HAYA RESTABLECIDO LA PLATAFORMA DEL SECOP II, POR LO CUAL LA ENTIDAD A TRAVES DE ADENDA PROCEDERA A MODIFICAR EL CRONOGRAMA DEL PROCESO Y LOS OFERENTES CARGUEN SUS OFERTAS.

Ante una Falla Particular en el momento de Presentar Oferta se seguirá el procedimiento establecido en el literal b. Falla Particular del numeral 6.6. Presentación de oferta.

INDISPONIBILIDAD AL MOMENTO DE LA CREACIÓN Y ENVIO DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y SUBSANACIONES:

En caso de presentarse una Falla General en la Creación y envío de observaciones al informe de evaluación y subsanaciones, la entidad procederá a modificar el cronograma a través de adenda una vez se restablezca la plataforma con el fin de ampliar el plazo de recepción de observaciones al informe de evaluación y subsanaciones. En este caso el oferente deberá verificar el cronograma del proceso y presentar sus observaciones al informe y/o subsanaciones a través de la plataforma.
Ante una falla particular en el momento de crear y enviar observaciones al informe de evaluación y subsanaciones se seguirá el procedimiento establecido en el literal b. Falla Particular del numeral Creación y envío de observaciones al informe y subsanaciones.

Para mayor información, del procedimiento en caso de indisponibilidad en otros hitos del proceso, se invita a los proponentes a leer el Protocolo de Indisponibilidad SECOP II del 25 de enero de 2022 (Código CCE-SEC-GI-14).

<u>En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país</u>

15. CLAUSULAS ESPECIALES

15.1 CLÁUSULA ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCION

El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen

la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

15.2 CLAUSULA COOPERACIÓN INDUSTRIAL Y SOCIAL –OFFSET (CUANDO APLIQUE)

Con el fin de incentivar la transferencia de tecnología tanto del sector público como del sector real, y fortalecer el desarrollo industrial y social del país, en virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.20.1.5. del Decreto 1001 de 2025, en los contratos que se financien con presupuesto general de la nación y que tengan por objeto la adquisición de bienes para uso militar o de equipos y sistemas de armas destinadas a la defensa y seguridad de la Nación (incluyendo los bienes y servicios asociados a su sostenimiento y mantenimiento), sea igual o superior a USD $3.000.000,00 (tres millones de dólares) o su equivalente en otras monedas, pactados en un único contrato y sus adicciones, será obligatorio incluir acuerdos de compensación industrial (Offset).

A través de la Resolución 001767 del 4 de noviembre de 2025 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional se fijaron los requisitos para la solicitud de Cooperación Industrial y Social – OFFSET.

15.3 CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN (CUANDO APLIQUE)

En atención a lo ordenado mediante Directiva Permanente No. 34 del 19 de noviembre de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- ✓ El contratista deberá suministrar a la CENAC DE AVIACIÓN la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.
- ✓ El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen a los bienes durante la vida del contrato.
- ✓ En el caso de que el contratista subcontrate el suministro de los bienes con un fabricante de un país no OTAN, será responsable de obtener de éste todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato y entregarlos a la CENAC DE AVIACIÓN.
- ✓ El contratista deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, los números de pieza, números de parte, numero de plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.
- ✓ El contratista proporcionará al MDN-EJC-CENAC AVIACION los siguientes documentos por intermedio del supervisor en el momento de realizar la entrega de los bienes contratados y entrega del primer paquete de pago, así:

  - Formato Cláusula Contractual Catalogación en Excel FO-JEMPP-CEDE4-1473
  - Anexo Catalogación firmado
  - Fichas técnicas fabricante
  - Recomendaciones de vida útil, transporte, almacenamiento, destinación final
  - Información fabricante
  - Referencia o número de parte
  - Cámara de comercio – RUT
  - Copia de contrato - Entradas SAP

16. SUPERVISIÓN

Con el propósito de garantizar la ejecución satisfactoria del contrato resultante de este proceso de selección, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN designó al Supervisor del contrato el cual corresponde al Ejecutivo y Segundo Comandante del Batallón de Operaciones Especiales Contra Amenazas Transnacionales No. 2 (BACAT 2) y/o quien haga las veces en el cargo, a través de la **Resolución No. 2026025648 del 06 de octubre de 2026**, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, (Manual de Contratación y de Convenios) y demás normas vigentes.

El supervisor iniciará su actividad cuando el contrato este perfeccionado, elaborará, suscribirá y cargará el acta de inicio en la plataforma del Secop II, el supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación.

NOTA: Será responsabilidad del supervisor contar con el usuario de SECOP II, para lo cual coordinará en la CENACAVI la creación del usuario correspondiente.

17. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.1.4.3.2.1. del Decreto 1600 de 2024, los proponentes dentro de los tres (3) días siguientes al cierre definitivo a la presentación de ofertas, conforme al cronograma establecido para el mismo, en cuando aplique, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. Por lo tanto, deberán allegar por mensaje a través de la plataforma Secop II en el proceso de selección, el formato VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL debidamente diligenciado suscrito por el representante legal, en la cual se señale la existencia o no de las citadas situaciones. La entidad realizará la verificación y análisis correspondiente en los términos establecidos en la norma y dejará constancia de ello.

18. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

DOCUMENTOS INTERNOS:

A. Plan de Necesidades
B. Modificatorios al plan de necesidades
C. Pacto de integridad
D. Resolución de Nombramiento
E. Ponencia y actas

DOCUMENTOS DEL PROCESO:

A. Solicitud de cotizaciones
B. Cotizaciones

C. Aval técnico
D. Estudio previo
E. Anexo al Proyecto de Pliego de Condiciones
F. Aviso de Convocatoria Pública
G. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Solicitud
H. Formularios y Anexos (requisitos económicos, técnicos y jurídicos)
I. Concepto de Comercio Exterior

ORIGINAL FIRMADO
MY. FRANCK ANTONIO HURTADO GUTIERREZ
Ejecutivo y Segundo Comandante del BACAT2
Gerente de proyecto (E)

ORIGINAL FIRMADO
SS. EDGAR LEONARDO MATTA BERDUGO
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO
MY. CHRISTIAN BARBOSA NIÑO
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO
PS. JORGE ALBERTO LAMUS ROJAS
Comité Económico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO
PS. MARILUZ ARENAS PARRA
Comité Jurídico Estructurador